

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



**GUATEMALA, MAYO DE 2021**

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	<b>1</b>
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	<b>5</b>
<b>6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA</b>	<b>11</b>
<b>7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA</b>	<b>12</b>
<b>8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>14</b>
<b>9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>106</b>
<b>10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>106</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, fue creado por la Ley General de Electricidad contenida en el Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario Oficial el 21 de noviembre de 1996, como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones y funciones. La entidad también se rige por el Reglamento de la ley General de Electricidad, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97 del Presidente de la República, acordado el 21 de marzo de 1997.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica está dirigida por tres Directores nombrados por el Presidente de la República de Guatemala, escogidos 1 de cada 1 de 3 ternas propuestas por: 1) Los Rectores de las Universidades del país; 2) El Ministerio de Energía y Minas; y 3) Los Agentes del mercado mayorista.

### Función

Las funciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base a la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96, de el Congreso de la República de Guatemala, Capítulo II, Artículo 4, son las siguientes:

Cumplir y hacer cumplir la ley y su reglamento, aplicables en materia de su competencia, e imponer las sanciones a los infractores;

Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la competencia libre, así como prácticas abusivas o discriminatorias;

Definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas;

Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuar como árbitro entre las partes cuando no hayan llegado a un acuerdo;

Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas;

Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el acceso libre y uso de las líneas de transmisión y redes, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley y su



---

reglamento.

## **Materia controlada**

La auditoría financiera y de cumplimiento, comprendió la evaluación de los Estados Financieros así como la Liquidación Presupuestaria de la entidad auditada, de la gestión financiera y del uso de fondos, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones legales aplicables.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría financiera y de cumplimiento se realizará con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013.

Acuerdo Número 96-2019 Reglamentos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de junio de 2019.

Acuerdo Número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, de fecha 08 de septiembre de 2017.

Acuerdo Número A-107-2017 de la Contraloría General de Cuentas, Aprobación de Manuales de Auditoría Gubernamental, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Nombramiento de Auditoría número DAS-05-0016-2020 de fecha 21 de julio de 2020, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **General**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Balance General, Estado de Resultados y Liquidación presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2020.



## Específicos

1. Verificar la documentación de las operaciones contables y presupuestarias de las cuentas más significativas de los Estados Financieros de la Entidad, al 31 de diciembre de 2020.
2. Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras.
3. Evaluar la estructura de control interno de la Entidad, si está implementado y funcionando de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.
4. Examinar la liquidación presupuestaria de la Entidad, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
5. Evaluar el cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables a la Entidad.
6. Dar seguimiento a las recomendaciones de auditorías de presupuesto solicitadas por la Dirección.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentos de respaldo presentados por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de las áreas y cuentas seleccionadas según la muestra obtenida del Balance General, Estado de Resultados y Liquidación de Ingresos y Egresos, siguientes:

### Balance General

Cuentas contables del Activo 1112 Bancos; del Pasivo la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.



---

En el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, se evaluó lo siguiente:

## Ingresos

En los Ingresos, se seleccionaron Renglones de importancia relativa siendo: 11000 Ingresos No Tributarios, Tasas 5122 y Multas 5126.

## Egresos

Se determinaron los Grupos y Renglones que fueron objeto de evaluación, tomando de referencia los Programas: 11 Regulación de las Tarifas Del Subsector Eléctrico De Guatemala, 12 Gestión de la Regulación del Subsector Eléctrico de Guatemala, 13 Regulación de la Fiscalización de la Calidad del Subsector Eléctrico de Guatemala, 14 Regulación de la Vigilancia del Mercado Mayorista del Subsector Eléctrico de Guatemala, por la importancia de los montos ejecutados y la naturaleza de las operaciones que fueron involucrados, ya que a este nivel se decidieron los Renglones Especificos que se evaluaron y vincularon efectuando los hallazgos, que se detectaron, a los objetivos de los Programas, por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Programa 11, Grupo 000 Renglones Presupuestarios siguientes: 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato; Grupo 100; los siguientes Renglones: 121 Divulgación e Información, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 155 Arrendamiento de Medios de Transporte, 158 Derechos de Bienes Intangibles, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios y 191 Primas y Gastos de Seguros y Finanzas, 199 Otros Servicios, Servicios Personales; Grupo 200; el Renglón siguiente: 211 Alimentos para Personas; Grupo 300; Renglón 328 Equipo de Cómputo, Grupo 400; Renglón 413 Indemnizaciones al Personal.

Programa 12, Grupo 000 Renglones presupuestarios siguientes: 011 Personal Permanente y 022 Personal por contrato; Grupo 100; los siguientes Renglones: 121 Divulgación e información, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 155 Arrendamiento de Medios de Transporte, 158 Derechos de Bienes Intangibles, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios y 191 Primas y Gastos de Seguros y Finanzas Servicios Personales; Grupo 200; el Renglón siguiente: 211 Alimentos para Personas; Grupo 300; Renglón 328 Equipo de Cómputo; Grupo 400 Renglón 413 Indemnizaciones al Personal; Grupo 900; Renglón 913 Sentencias Judiciales.

Programa 13, Grupo 000 Renglones Presupuestarios siguientes: 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato; Grupo 100; los siguientes Renglones: 121 Divulgación e Información, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 155 Arrendamiento de Medios de Transporte, 158 Derechos de Bienes Intangibles, 171



Mantenimiento y Reparación de Edificios y 191 Primas y Gastos de Seguros y Finanzas Servicios Personales, Grupo 200; el Renglón siguiente: 211 Alimentos para Personas; Grupo 300; Renglón 328 Equipo de Cómputo; Grupo 400; Renglón 413 Indemnizaciones al Personal.

Programa 14, Grupo 000 Renglones Presupuestarios siguientes: 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, Grupo 100; los siguientes Renglones: 121 Divulgación e Información, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 155 Arrendamiento de Medios de Transporte, 158 Derechos de Bienes Intangibles, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios y 191 Primas y Gastos de Seguros y Finanzas Servicios Personales; Grupo 200; el Renglón siguiente: 211 Alimentos para Personas; Grupo 300; Renglón 328 Equipo de Cómputo; Grupo 400 Renglón 413 Indemnizaciones al Personal.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las Modificaciones Presupuestarias Internas estableciendo el Presupuesto Vigente Aprobado, Plan Operativo Anual -POA-, Plan Anual de Auditorías -PAA-, Inventarios y Plan Anual de Compras -PAC-, con el fin de determinar el logro de las metas instituciones, objetivos y funciones de la Entidad.

### Área de cumplimiento

La auditoría, incluye verificación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizan conforme a lo establecido en las normas legales pertinentes y la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la entidad.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### Información financiera y presupuestaria

Se analizó la información financiera y presupuestaria de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a través de los estados financieros y de liquidación presupuestaria correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Detalle de Bancos, utilizados por la Comisión:

BANCOS	2020
Banco G&T Continental, Cta. 01-5040246-5	Q15,359,405.00
Banco G&T Continental, Cta. 66-0011293-8	Q11,754,374.00



Banco Industrial, S.A. Cta. 027-002764-2	Q12,611,387.00
Banrural, Cta. 3-445-421852	Q867,169.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q40,592,335.10</b>

Dentro de la muestra verificada por la comisión de auditoría, se reviso la cuenta contable 1112 Bancos, que presentan saldos razonables a excepción del ingreso por ajuste a los aportes el cual se menciona en la carta a la gerencia la cual forma parte de este informe.

## Balance General

### SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	CUENTA	SALDO	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1100</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>			<b>40,694,274.37</b>
<b>1110</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		40,592,335.10	
1112	Bancos	40,592,335.10		
<b>1130</b>	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		<b>101,939.27</b>	
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	101,939.27		
<b>1200</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>			<b>5,379,227.89</b>
<b>1230</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)</b>		<b>4,451,763.05</b>	
1231	Propiedad y Planta en Operación	3,472,000.00		
1232	Maquinaria y Equipo	7,348,772.11		
1237	Otros Activos Fijos	1,725,074.73		
2271	Depreciaciones Acumuladas	-8,094,083.79		
<b>1240</b>	<b>ACTIVO INTANGIBLE</b>		<b>822,875.00</b>	
1241	Activo Intangible Bruto	4,812,402.51		
2272	Amortización Acumulada	-3,989,527.51		
<b>1250</b>	<b>ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO</b>		<b>104,589.84</b>	
1251	Activo Diferido a Largo Plazo	104,589.84		
<b>1000</b>	<b>ACTIVO (TOTAL)</b>			<b>46,073,502.26</b>
<b>2100</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>			<b>2,236,812.59</b>
<b>2110</b>	<b>CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>		<b>2,236,812.59</b>	
2113	Gastos del Personal a Pagar	1,968,874.89		
2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	267,937.70		
<b>2200</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			<b>15,402,759.51</b>
<b>2250</b>	<b>PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TÉCNICAS</b>		<b>15,402,759.51</b>	
2251	Previsiones para Beneficios Sociales	15,402,759.51		
	TOTAL DEL PASIVO			<b>17639572.1</b>





3000	PATRIMONIO			
3100	PATRIMONIO NETO			
<b>3120</b>	<b>PATRIMONIO DE LA HACIENDA</b>		<b>28,433,930.16</b>	
3122	Acumulados de ejercicios anteriores	37899497.04		
3122	Resultado del ejercicio	-9,465,566.88		
	<b>PATRIMONIO NETO</b>			<b>28,433,930.16</b>
	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>			<b>46,073,502.26</b>

Fuente: Elaboración propia con base al reporte R00818344.rpt extraído de SICOIN

Se evaluaron las Cuentas Contables seleccionadas según la muestra, correspondientes al Balance General: Activo 1112 Bancos; Pasivo 2113 Gastos del Personal a Pagar, los saldos examinados se presentan razonablemente, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

### SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO ACUMULADO	TOTAL PARCIAL	TOTAL
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>			<b>43.439.986,93</b>
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>41.464.038,73</b>	
5121	Derechos	55.637,27		
5122	Tasas	38.983.311,24		
5126	Multas	2.425.090,22		
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.975.948,20</b>	
5161	Intereses	1.975.948,20		
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>			<b>52.905.553,81</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>		<b>42.037.709,63</b>	
6111	Remuneraciones	36.595.805,22		
6112	Bienes y Servicios	5.088.050,92		
6113	Depreciación y Amortización	353.853,49		
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.862.035,31</b>	
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1.514.006,95		
6124	Otros Alquileres	1.348.028,36		
<b>6140</b>	<b>OTRAS PERDIDAS Y / O DESINCORPORACION</b>		<b>7.779.624,92</b>	
6142	Otras Pérdidas	7.779.624,92		
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>		<b>226.183,95</b>	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	144.806,12		
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	81.377,83		
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>			<b>-9.465,566.88</b>

Fuente: Elaboración propia con base al reporte R00818344.rpt extraído del SICOIN, de fecha 06/01/2021.



## Ingresos

Según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- de Ejecución de Ingresos, correspondiente al presupuesto de ingreso para el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la Comisión, fueron Q.43,439,983.93, integrados de la siguiente forma: Ingresos No Tributarios Q.41,464,038.73, Intereses y Otras Rentas, Q.1,975,948.20.

## Egresos

Los Gastos reflejados al 31 de diciembre de 2020, suman la cantidad de Q.52,905,553.81, integrados de la siguiente forma: Gastos de Consumo Q.42,037,709.63, Intereses, Comisiones y Otras Rentas Q.2,862,035.31 Otras Perdidas y/o Desincorporación Q.7,779,624.92, y Transferencias Corrientes Q.226,183.95. De conformidad con las cifras del total de Ingresos Q43,439,986.93 y el total de Gasto que suman la cantidad de Q.52,905,553.81, obteniendo como resultado del Ejercicio una pérdida de Q.9,465,566.88.

## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

### ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CLASE Y RUBRO	NOMBRE	PRESUPUESTO ASIGNADO	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	PRESUPUESTO PERCIBIDO	% DE EJECUCIÓN
11000	Ingresos no tributarios	43,073,311.00	0.00	43,073,311.00	41,454,764.89	96.26
15000	Rentas de la propiedad	1,993,333.00	0.00	1,993,333.00	1,975,948.20	99.13
23000	Disminución de otros activos financieros	12,855,805.00	0.00	12,855,805.00	0.00	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>57,922,449.00</b>	<b>0.00</b>	<b>57,922,449.00</b>	<b>43,430,713.09</b>	
GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
000	Servicios Personales	34,306,379.00	-1,332,948.00	32,973,431.00	32,182,896.78	97.81
100	Servicios Personales no	13,980,500.00	-4,561,202.00	9,419,298.00	7,482,838.77	79.24
200	Materiales y Suministros	745,500.00	441,350.00	1,186,850.00	467,247.46	38.56
300	Propiedad, Planta, Equipo	1,957,100.00	232,000.00	2,189,100.00	1,242,508.88	34.21



	e Intangibles					
400	Transferencias Corrientes	932,970.00	3,420,000.00	4,352,970.00	4,239,620.80	96.44
900	Asignaciones globales	6,000,000.00	1,800,800.00	7,800,800.00	7,779,624.92	99.73
TOTAL EGRESOS		57,922,449.00	0.00	57,922,449.00	53,394,737.61	74.33

Fuente: Elaboración Propia en base al Reporte R00804768.rpt extraída de SICOIN, de fecha 06/01/2021.

## Otros aspectos evaluados

### Plan Operativo Anual

Se revisó el Plan Operativo Anual de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para el período 2020, el mismo está vinculado con el Plan Operativo Multianual y con el Plan Estratégico Institucional, el mismo incluye: vinculación Resultados de País, Objetivos de Desarrollo Sostenible, productos y subproductos, con asignaciones de presupuesto de manera cuatrimestral y unidades de medida. Adicionalmente se incluye ruta programática de gasto con programación mensual de presupuesto por cada producto y subproducto, de acuerdo con los objetivos establecidos en este, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica si cumplió con sus objetivos.

### Convenios

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tiene convenios por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la auditoría.

### Donaciones

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tiene donaciones por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la auditoría.

### Préstamos

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tiene préstamos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la auditoría.

### Transferencias

Durante el período 2020 la Comisión Nacional de Energía Eléctrica reportó y registró transferencias a: la Contraloría General de Cuentas por servicios de fiscalización por valor de Q144,806.12, a través del renglón 456 Servicios



Gubernamentales de Fiscalización, afectando la cuenta de gasto 6152 Transferencias otorgadas al sector público; asimismo transferencias otorgadas a la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía por Q37,128.65, por pago de cuota anual de membresía afectando el renglón presupuestario 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales; y al Comité Regional de la Comisión de Integración Energética Regional para Centroamérica y el Caribe por Q44,249.18, por pago de cuota anual de membresía de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, para una afectación presupuestaria del renglón presupuestario 473 Transferencias a organismos regionales, vinculados ambos renglones 472 y 473 a la cuenta de gasto 6153 Transferencias otorgadas al sector externo, por un valor de Q81,377.83.

### **Plan Anual de Auditoría**

Se verificó Sistema de Auditoría Gubernamental para Unidades de Auditoría Interna, determinando que se planificaron 3 auditorías para el año 2020 identificadas con los CUA 92931, 92934 y 92935.

### **Otros aspectos**

#### **Sistemas de Información (indicar los sistemas que utiliza la entidad)**

La Entidad para el registro de sus operaciones utiliza las siguientes herramientas:

#### **Sistema de Compras y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-**

La entidad utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, para publicar y gestionar sus adquisiciones.

#### **Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINWEB- Descentralizadas.**

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOINWEB para el registro de las operaciones relacionadas con la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos

#### **Sistema Informático de Gestión -SIGES-**

La entidad utiliza el sistema -SIGES-, como procedimiento para registrar la



---

ejecución de gastos.

La comisión de auditoría trasladó al Presidente de la comisión Nacional de Energía eléctrica –CNEE- carta a la Gerencia con No. DAS-05-CG-11-64171-2021 de fecha 26 de abril de 2021, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020, que contiene asuntos y situaciones encontradas que son necesarias atender No. DAS-05-CG-11-64171-2021, de fecha 26 de abril de 2021, por el ejercicio terminado al 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; documento que contiene asuntos o situaciones encontradas que son necesarias atender.

Así mismo se realizó, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

## **6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA**

### **Descripción de criterios**

Para la realización de la presente Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se consideraron los siguientes criterios:

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

El Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley orgánica del Presupuesto y sus reformas.

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020. Es importante mencionar que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es autosustentable y no tiene asignación presupuestaria del Estado de Guatemala.

El Decreto Número 93-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad.

El Acuerdo Gubernativo Número. 256-97, de la Presidencia de la República,



---

## Reglamento de la Ley General de Electricidad República de Guatemala.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013, Artículo 39.

Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno.

Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño, de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Manual de Políticas de Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

## 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

La metodología seguida para la realización de la auditoría financiera y de cumplimiento en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica corresponde a las instrucciones dictadas en aspectos normativos y procedimentales adoptados por la Contraloría General de Cuentas, destacan las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala en sus 4 niveles y consecuentemente los Manuales de Auditoría Gubernamental de Financiera y de Cumplimiento.

Esa metodología instruye realizar la auditoría a través de las etapas siguientes:

Familiarización y Planificación: en esta etapa se establecieron los criterios que se utilizarían para realizar la auditoría, se realizó evaluación y determinación del riesgo del Control Interno, evaluación y determinación del riesgo inherente, determinación del riesgo de detección, evaluación y determinación del riesgo de fraude, establecimiento de la Materialidad por rubro de estados financieros y muestra de cuentas contables a evaluar de conformidad con muestreo probabilístico adicionando algunos elementos que a juicio de la Comisión de Auditoría eran relevantes por el impacto de los valores registrados. Para culminar esta fase e iniciar la Ejecución del trabajo de Auditoría se suscribió Acta de Apertura en donde se definieron las responsabilidades de las partes, por un lado la Responsabilidad de la Administración respecto a la elaboración de la información financiera; el Control Interno; y el acceso irrestricto a la información a los miembros de la comisión de auditoría; por otro lado la responsabilidad del equipo de auditoría, concerniente a realizar el proceso de auditoría conforme a Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, acompañado de exigencias deontológicas en la planificación y ejecución de la auditoría y la comunicación de resultados.



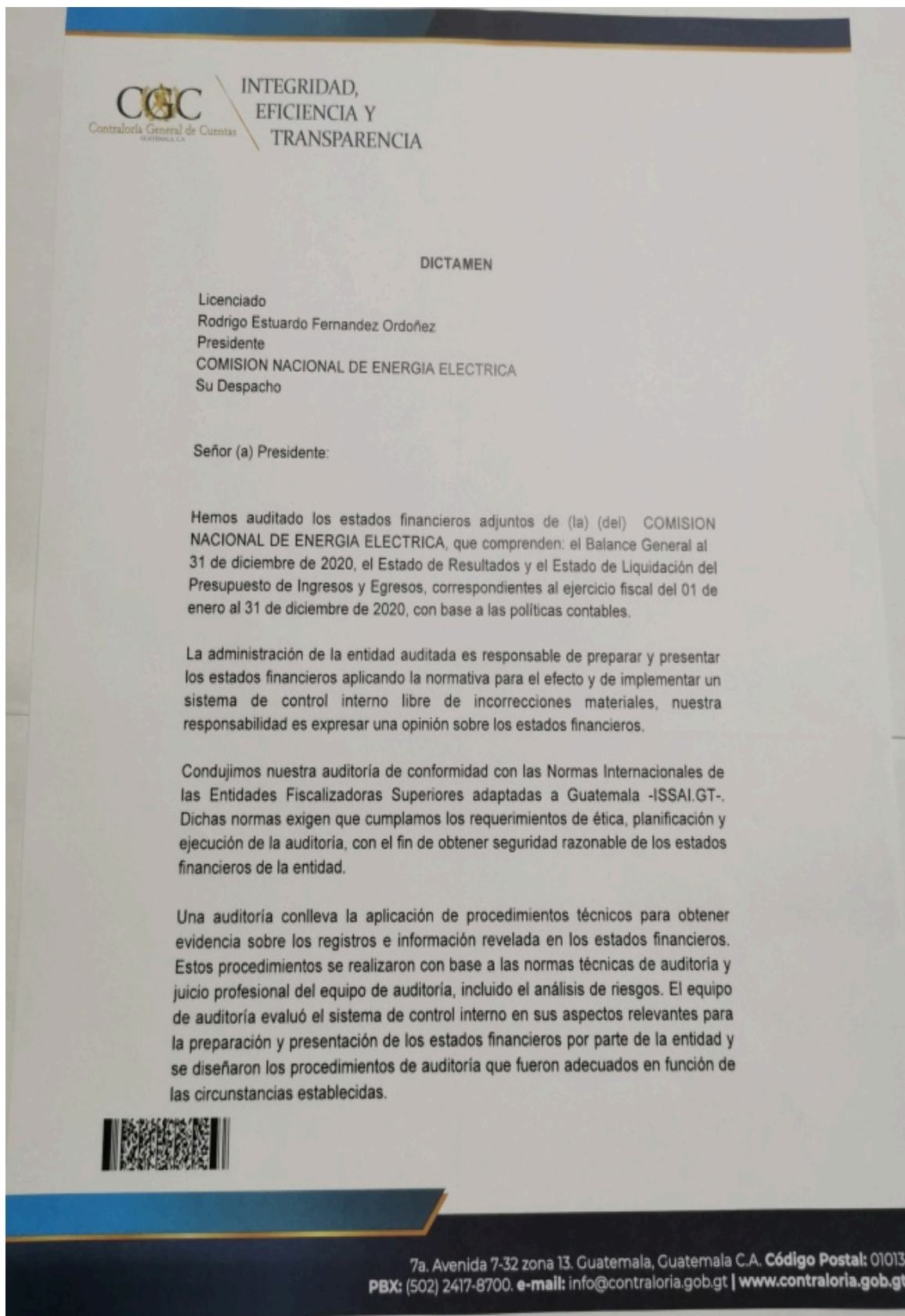
---

Ejecución de la Auditoría: en esta etapa se requirió documentación de respaldo de los registros y operaciones que soportan los saldos expresados en los estados financieros y estado de liquidación presupuestaria, para obtener evidencia suficiente y apropiada respecto a la razonabilidad de los mismos y sustentar la emisión de la opinión adjunta a este informe.

Comunicación de resultados: Los resultados de la auditoría se comunican a través del presente informe.



## 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

**EQUIPO DE AUDITORÍA**


**Área financiera y cumplimiento**

 Lidia ELIDA CEBALLOS ESPINO LUCERO Auditor Gubernamental	 AUDITOR GUBERNAMENTAL	 Ing. MIGUEL DOMINGO DELGADO MONTEJO Coordinador Gubernamental	 AUDITOR GUBERNAMENTAL
 Lidia GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ Supervisor Gubernamental	 SUPERVISOR GUBERNAMENTAL		

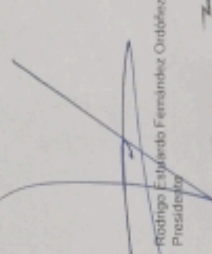



Estados financieros


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA		
4° AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010		
TEL. PBX. (502) 2290-6000 E-mail: comae@cnee.gov.gt FAX: (502) 2290-6002		
<b>SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL</b>		
Contabilidad - Reportes - Balance General		
Expresado en Quetzales		
<b>A 31 DE DICIEMBRE DEL 2020</b>		
<b>EJERCICIO: 2020</b>		
	<b>ACTIVO</b>	<b>PASIVO</b>
1000 ACTIVO	2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1112 Bienes	Gastos del Personal a Pagar	1,968,874.89
Total de	Otros Cuentas a Pagar a Corto Plazo	257,927.70
1130 ACTIVO DISPONIBLE	2116	
1131 ACTIVO ENRIABLE	Total de	2,226,802.59
Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	Total de	
1133 ACTIVO ENRIABLE	PASIVO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
1200 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	2250 PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS	
1210 Propiedad y Planta en Operación	TECNICAS	
1212 Maquinaria y Equipo	Provisiones para Beneficiación Sociales	15,402,739.51
1215 Otros Activos Fijos	Total de	15,402,739.51
1217 Depreciaciones Acumuladas	Total de PASIVO NO CORRIENTE	15,402,739.51
Total de	Total de PASIVO	17,633,542.10
1240 ACTIVO INSTANGIBLE	PATRIMONIO	
1241 Activo Intangible Bienes	PATRIMONIO NETO	
1272 Amortización Acumulada	PATRIMONIO NETO	
Total de	PATRIMONIO NETO	
1290 ACTIVO INSTANGIBLE	3100 PATRIMONIO DE LA HACIENDA	
1291 Activo Diferido a Largo Plazo	3112 Acumulación de los Ejercicios Anteriores	37,899,497.04
Total de	3122 Resultado del Ejercicio	-9,465,386.88
1350 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	Total de	28,433,508.16
1351 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	PATRIMONIO NETO	28,433,508.16
1352	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>46,073,592.26</b>
Total de		
1390 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO		
1391 Activo Diferido a Largo Plazo		
Total de		
1392		
Total de		
1400		
Total de		

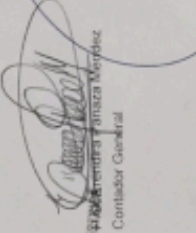

  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

Lic. Edil Ottoniel Vilcoz González  
 Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera

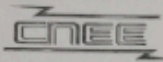
  
 Rodrigo Ferrández Ordóñez  
 Presidente


  
**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**PRESIDENTE**


  
**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**  
**CONTADOR GENERAL**

  
 Contador General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

**SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL**  
**Contabilidad - Reportes - Estado de resultados**  
**Estado de Resultados**  
 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
 Expresado en Quetzales

EJERCICIO : DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2020

CUENT	DESCRIPCION DE LA	MONTO
5000	INGRESOS	43,439,986.93
5100	INGRESOS CORRIENTES	43,439,986.93
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	41,464,038.73
5121	Derechos	55,637.27
5122	Tasas	38,983,311.24
5126	Multas	2,425,090.22
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA	1,975,948.20
5161	Intereses	1,975,948.20
6000	GASTOS	52,905,553.81
6100	GASTOS CORRIENTES	52,905,553.81
6110	GASTOS DE CONSUMO	42,037,709.63
6111	Remuneraciones	36,595,805.22
6112	Bienes y Servicios	5,088,050.92
6113	Depreciación y Amortización	353,853.49
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS	2,862,035.31
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,514,006.95
6124	Otros Alquileres	1,348,028.36
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	7,779,624.92
6142	Otras Pérdidas	7,779,624.92
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	226,183.95
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	144,806.12
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo	81,377.83
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-9,465,566.88</b>

P.C. Eréndira Panaza Méndez  
 Contador General

Lic. Edí Ottoniel Vélez González  
 Jefe del Departamento de Administración y  
 Planificación Financiera

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 CONTADOR GENERAL

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
 Presidente

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
 DE ADMINISTRACION Y  
 PLANIFICACION FINANCIERA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
 PRESIDENTE



**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO  
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020  
(CIFRAS EXPRESADOS EN QUETZALES)**

		31/12/2020
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>		
Resultado del ejercicio		(9,465,566.83)
<b>INGRESOS Y GASTOS QUE NO REQUIRIERON DE EFECTIVO</b>		
Por depreciaciones y amortizaciones del periodo		<u>353,853.49</u>
Sub -Total		353,853.49
<b>MOVIMIENTO NETO DE ACTIVO Y PASIVO (Capital de Trabajo)</b>		
Aumento (Disminución) en Cuentas por Cobrar - EEM y otros		497,910.80
Aumento (Disminución) en cuentas por pagar comerciales		(1,294.64)
Aumento (Disminución) en Prestaciones Sociales Acumuladas		333,357.24
Aumento (Disminución) en cuentas por pagar provisionadas		118,171.83
Aumento (Disminución) en otras cuentas a pagar		155,544.58
Aumento (Disminución) Movimiento en el superávit acumulado		<u>2,768,106.51</u>
Sub -Total		3,871,496.32
Efectivo neto (usado) provisto / por las actividades de operación		(5,240,217.97)
<b>FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
Disminución (Aumento) Por adquisición de equipo de oficina		(54,116.38)
Disminución (Aumento) Por adquisición de equipo de computo		(281,323.73)
Disminución (Aumento) Por adquisición de equipo educacional, cultural y recreativo		(46,196.43)
Disminución (Aumento) Por adquisición de Otras Maquinas		(7,199.99)
Disminución (Aumento) Por adquisición de activos intangibles		(851,250.00)
Disminución (Aumento) Por adquisición de Equipo de comunicación		(2,422.35)
Disminución (Aumento) Por adquisición de motocicleta		0.00
Efectivo neto (usado) en actividades de inversión		<u>(1,242,508.88)</u>
Efectivo neto y sus equivalentes		(6,482,725.95)
Efectivo AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		47,075,061.05
Efectivo AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		<u>40,592,335.10</u>

Elaboró:  
  
Daniela Patricia Méndez de Díaz  
Contador General

Va. Bo.  
  
Lic. Edú Ottomiel Vélez González  
Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CONTADOR GENERAL

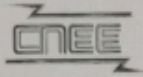
Rodrigo Estrella Fernández Ordoñez  
Presidente

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ADMINISTRACIÓN Y  
PLANIFICACIÓN FINANCIERA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
PRESIDENTE

**Notas a los estados financieros**





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4F, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt) FAX (502) 2290-8002

Notas a los Estados Financieros  
Al 31 de Diciembre de 2020 y 2019

**NOTA 1. Breve Historia de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), fue creada de conformidad con el Decreto Ley No 93-96 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley General de Electricidad y su reglamento, Acuerdo Gubernativo 256-97. Fue creada como órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

De acuerdo con dicha ley, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

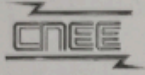
- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley por la cual fue creada y su reglamento, en materia de su competencia e imponer las sanciones a los infractores.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas y discriminatorias.
- c) Definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación, de acuerdo a la presente ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.
- d) Dirimir las controversias que surjan entre los agentes del subsector eléctrico, actuando como árbitro entre las partes cuando éstas no hayan llegado a un acuerdo.
- e) Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.
- f) Emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en esta ley y su reglamento.

**Integración:**

Conforme el artículo 5 de la Ley General de Electricidad, la CNEE estará integrada por tres (3) miembros que serán nombrados por el Ejecutivo de entre cada una de las ternas uno de cada terna, que serán propuestas por:

1. Los Rectores de las Universidades del país
2. El Ministerio;
3. Los Agentes del mercado mayorista





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

**Misión:**

Velar por el cumplimiento de la Ley General de Electricidad y su Reglamento, regulando a favor de la eficiencia, estabilidad y sostenibilidad del subsector eléctrico en Guatemala.

**Visión:**

Liderar el desarrollo del subsector eléctrico de Guatemala propiciando un ambiente de competencia, eficiencia e inversión bajo los más altos estándares de calidad mundial.

**Domicilio:**

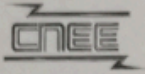
Sus oficinas están localizadas en 4 avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12 en la ciudad de Guatemala

**NOTA 2. Bases de Presentación de los Estados Financieros**

- a) Unidad Monetaria: La CNEE, registra sus libros de contabilidad en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, las tasas de cambio de referencia proporcionados por el Banco de Guatemala fueron de Q7.79382 y Q7.69884, por US\$1.00, respectivamente.
- b) Efectivo: El efectivo está constituido por los saldos de caja y bancos al cierre del ejercicio fiscal, provenientes de aportes, multas pagadas por los infractores, intereses bancarios y otros ingresos, están disponibles a la vista y mantenidos en varias instituciones del Sistema Financiero Guatemalteco.
- c) Método del reconocimiento de ingresos y gastos: La CNEE, utiliza el método de lo devengado en sus diversas transacciones. Para el caso de los intereses generados en las cuentas bancarias de la CNEE, los ingresos se registran en el mes inmediato siguiente excepto los correspondientes al mes de diciembre que quedan registrados dentro del mismo mes, ésta situación se origina porque la herramienta software de contabilidad, Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- de esa manera esta parametrizado.
- d) Propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria, vehículos y activo intangibles: La propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria y vehículos, se registran al costo de adquisición. Las reparaciones y mejoras, se reconocen como gastos a medida que se efectúan.

Las depreciaciones se calculan de acuerdo a Resolución Número DCE-09-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, siguiendo el método de línea recta aplicando los porcentajes siguientes:





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4F. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gov.gt](mailto:cnee@cnee.gov.gt) FAX (502) 2290-8002

Mobiliario y equipo de oficina	20%
Equipo de cómputo	25%
Maquinaria y equipo	20%
Equipo de transporte	20%
Equipo de comunicaciones	20%
Equipo educacional, cultural y recreativo	10%
Activos intangibles	25%

Adicionalmente, las adquisiciones de bienes son incluidas en la ejecución presupuestaria.

e) Sistema de Contabilidad Gubernamental: El sistema de contabilidad para el sector público establece una metodología uniforme e integrada que facilita el registro, control y evaluación de las operaciones necesaria para la toma de decisiones. Se sustenta en principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados para el sector público de Guatemala, que permiten entre otras cosas encausar la información proveniente del sector público, además, de precisar el crecimiento, el destino y las fuentes de los recursos de la Entidad.

f) Provisiones para Indemnización y vacaciones por retiro (Personal Renglón Presupuestario 011 Personal Permanente y 022 Personal por contrato): La CNEE registra provisión de indemnización equivalente al 12.64%, que incluye ventajas económicas conforme al artículo 90 del Código de Trabajo, Decreto No. 1441 del Congreso de la República de Guatemala, por los sueldos pagados en el período, que cubre el pago de indemnización. El pago de indemnización es equivalente al sueldo de un mes, más la doceava parte del aguinaldo y del bono 14, por cada año trabajado. La Comisión, tiene como política pagar indemnización a los empleados contratados bajo el renglón 011 y 022, ya sea por despido o por retiro voluntario.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la CNEE tiene registrados como provisión de indemnización y vacaciones no pagadas por retiro la cantidad de Q15,402,759.51 y Q15,069,402.27, respectivamente, los cuales se consideran suficientes para cubrir sus obligaciones por estos conceptos.

g) Transacciones en moneda extranjera: Las transacciones en moneda extranjera se contabilizan a su equivalente en Quetzales, utilizando para el efecto la tasa de cambio de referencia del Banco de Guatemala, al momento en que se realiza la operación.

h) Cuentas por cobrar: Se encuentran contabilizadas a base del reconocimiento de deudas, mediante la emisión de facturas. La emisión de facturas aplica el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA). No existen saldos incobrables, por lo tanto, no aplica el registro de una provisión para cuentas incobrables.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnen@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- i) Impuestos: La CNEE goza de exoneración del pago de impuesto sobre la renta. Conforme al Código Tributario, Decreto No. 6-91, Artículo 18. Sujeto pasivo de la obligación tributaria. La Comisión cumple como: Sujeto pasivo, obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.
- j) Normativa: La Comisión realiza sus gestiones financieras, registro de operaciones presupuestarias y contables, considerando lo establecido en la Ley General de Electricidad, Reglamento de la Ley General de Electricidad, Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y otras normativas aplicables.

**NOTA 3. Periodo contable**

El periodo contable y/o ejercicio fiscal comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

**NOTA 4. Efectivo**

El saldo de efectivo al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se integra de la siguiente manera:

Bancos	2020	2019
Banco G&T Continental, Cta. 01-5040246-5	Q 15,359,405	Q 30,208,211
Banco G&T Continental, Cta. 66-0011293-8	Q 11,754,374	Q 4,229,044
Banco Industrial, S.A. Cta. 027-002764-2	Q 12,611,387	Q 12,351,166
Banrural, Cta. 3-445-421852	Q 867,169	Q 286,640
<b>TOTAL</b>	<b>Q 40,592,335</b>	<b>Q 47,075,061</b>

**NOTA 5. Propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria, vehículos y activos intangibles**

El rubro de propiedad, mobiliario, equipo, maquinaria, vehículos y activos intangibles al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se integra de la siguiente manera:







COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
44. AV. 15-79 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gov.gt FAX (502) 2290-8002

RUBRO	SALDOS AL 31/12/2019	ADICIONES	BAJAS	SALDOS AL 31/12/2020
<b>Activos</b>				
Equipo de computo	Q 3,648,563	Q 281,324		Q 3,929,887
De Transporte, Tracción y Elevación	Q 1,563,957	-Q 0	Q -	Q 1,563,957
Otros activos fijos	Q 1,717,875	Q 7,200		Q 1,725,075
De oficina y muebles	Q 1,507,476	Q 54,116		Q 1,561,592
De comunicaciones	Q 209,395	Q 2,422		Q 211,817
Educacional, Cultural y Recreativo	Q 35,322	Q 46,197		Q 81,519
Bienes Inmuebles	Q 3,472,000	Q -		Q 3,472,000
<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Q 12,154,588</b>	<b>Q 391,259</b>	<b>Q -</b>	<b>Q 12,545,847</b>
<b>Depreciación acumulada</b>				
Equipo de computo	-Q 3,467,939	-Q 105,943		-Q 3,573,882
De Transporte, Tracción y Elevación	-Q 1,388,338	-Q 57,452	Q -	-Q 1,445,790
Otras maquinas y equipo	-Q 1,341,488	-Q 111,183		-Q 1,452,671
De oficina y muebles	-Q 1,389,294	-Q 44,458		-Q 1,433,752
Equipo de comunicaciones	-Q 181,546	-Q 6,442		-Q 187,988
<b>TOTAL DEPRECIACIONES</b>	<b>-Q 7,768,605</b>	<b>-Q 325,479</b>	<b>Q -</b>	<b>-Q 8,094,084</b>
<b>TOTAL ACTIVOS NETOS</b>	<b>Q 4,385,983</b>	<b>Q 65,780</b>	<b>Q -</b>	<b>Q 4,451,763</b>
Activo Intangible				
Activo Intangible - Neto	Q 3,961,153	Q 851,250		Q 4,812,403
Amortización acumulada	-Q 3,961,153	-Q 28,375		-Q 3,989,528
<b>TOTAL ACTIVO INTANGIBLE</b>	<b>Q -</b>	<b>Q 822,875</b>	<b>Q -</b>	<b>Q 822,875</b>

#### NOTA 6. Activo Diferido

Los depósitos en garantía por el arrendamiento de propiedades y otras al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se detalla a continuación:

Beneficiario	Propiedad Arrendada	2020	2019
Compañía de Turismo Grantur, S.A.	Nivel 12, Edificio Paladium	Q 41,543	Q 41,543
Banco G&T Continental	Cajilla de seguridad	Q 300	Q 300
Empresa Eléctrica de Guatemala	Instalacion acometida Electrica nivel 14	Q 10,000	Q 10,000
Inmobiliaria Canolio, S.A.	Uso de tarjeta de 1 parqueo	Q -	Q -
Multibodegas, S.A.	Bodega No. 12 Edificio Paladium	Q 10,000	Q 10,000
Orquideas y Café de Guatemala, S.A.	Oficina 10-B Edificio Paladium oficinas nivel 13	Q 2,178	Q 2,178
Cámara Oficial Española de Comercio de Guatemala	Oficina en penthouse de Edificio Paladium nivel 14	Q 13,279	Q 13,279
Forstan, S.A.	Oficina nivel 3-B Edificio Paladium	Q 13,353	Q 13,353
Castañeda Saenz de Saravia Thelma Yolanda	Oficinas nivel 13 Edificio Paladium	Q 9,037	Q 9,037
Rosa María Flores del Pinal de Menendez	Oficinas nivel 5 Edificio Paladium	Q 4,500	Q 4,500
Gapri, S.A.	Uso de tarjeta de 4 parqueos	Q 400	Q 100
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 104,590</b>	<b>Q 104,290</b>





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gov.gt FAX (502) 2290-8002

**NOTA 7. Cuentas por cobrar**

Al 31 de diciembre 2020 y 2019, el rubro de cuentas por cobrar se integra de la siguiente manera:

Nombre	2020	2019
Municipalidad de Tacana, Depto. de San Marcos	Q 21,897	Q 13,157
Superintendencia de Administración Tributaria	Q 29,523	Q 29,523
Municipalidad de Joyabaj	Q -	Q 5,834
Empresa Municipal Rural de Electricidad	Q -	Q 2,519
Empresa Eléctrica de Huehuetenango	Q 48,373	Q 4,017
Soluciones de Centro America, S.A.	Q -	Q 544,800
Empresa Eléctrica de Patulul	Q 2,147	
<b>TOTAL</b>	<b>Q 101,939</b>	<b>Q 599,850</b>

**NOTA 8. Prestaciones para beneficios sociales**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el rubro de prestaciones laborales se integra de la siguiente manera:

Rubro	2020	2019
Provisión para indemnizaciones	Q 14,640,114	Q 14,708,129
Provisión para vacaciones pagadas por retiro	Q 762,645	Q 361,274
<b>TOTAL</b>	<b>Q 15,402,760</b>	<b>Q 15,069,402</b>

**Nota 9. Cuentas por pagar**

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el rubro de cuentas por pagar se integra de la siguiente manera:

Rubro	2020	2019
Otras cuentas por pagar		Q 22,568
IVA Debito por pagar	Q 258,971	Q 101,897
Cuota IGSS patronal	Q 294,556	Q 283,993
Cuota IGSS laboral	Q 133,269	Q 128,266
Retencion ISR	Q 98,581	Q 96,592
Cuentas por pagar empleados	Q 8,967	Q 3,685
Seguros por pagar	Q 26,229	Q 15,007
Retenciones judiciales	Q 100,867	Q 63,123
Deudores varios	Q 8,846	Q 8,846
Aguinaldo a Pagar	Q 147,866	Q 142,618
Bono 14 a Pagar	Q 798,685	Q 767,258
Bono Vacacional a Pagar	Q 359,977	Q 330,538
<b>TOTAL</b>	<b>Q 2,236,813</b>	<b>Q 1,964,391</b>





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4F, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

#### NOTA 10. Aportes

Los ingresos por conceptos de aportes devengados durante los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, se detallan a continuación:

Descripción	2020	2019
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	Q 21,330,046	Q 18,641,712
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.	Q 6,758,769	Q 6,634,284
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.	Q 7,605,399	Q 5,680,812
Empresas Eléctricas Municipales	Q 3,289,096	Q 2,850,787
<b>TOTAL</b>	<b>Q 38,983,311</b>	<b>Q 33,807,595</b>

#### NOTA 11. Gastos Corrientes

Los gastos corrientes incurridos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se detallan de la siguiente manera:

Rubro	2020	2019
Sueldos y salarios	Q 23,971,450	Q 21,591,887
Aportes Patronales al Seguro Social	Q 2,608,803	Q 2,287,496
Indemnización	Q 3,787,256	Q 11,053,864
Bono 14	Q 1,847,893	Q 1,690,260
Vacaciones por Retiro	Q 559,538	Q 283,604
Aguinaldo	Q 1,897,176	Q 1,730,772
Bono Vacacional	Q 1,923,690	Q 1,701,983
Servicios no Personales	Q 4,583,489	Q 5,256,758
Impuestos, Derechos y Tasas	Q 37,314	Q 116,350
Bienes de Consumo	Q 467,247	Q 453,643
Depreciación del Activo Fijo	Q 325,478	Q 414,307
Amortización del Activo Fijo	Q 28,375	Q 56,533
Derechos sobre Bienes Intangibles	Q 1,514,007	Q 1,128,890
Otros Alquileres	Q 1,348,028	Q 1,571,921
Otras Pérdidas	Q 7,779,625	Q 268,858
Transferencias Otorgadas al Sector Privado	Q -	Q 70,664
Transferencias Otorgadas al Sector Público	Q 144,806	Q 131,761
Transferencias Otorgadas al Sector Externo	Q 81,378	Q 67,046
<b>TOTAL</b>	<b>Q 52,905,554</b>	<b>Q 49,876,596</b>

Se hace la observación que la integración del rubro de otras pérdidas corresponde a Sentencias Judiciales laborales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 41. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
 TEL. PBX. (502) 2350-8000 E-mail: cnee@cnee.gov.gt FAX (502) 2350-8002

**NOTA 12. Ingresos financieros - neto**

Los ingresos por concepto de ingresos financieros que al 31 de diciembre 2020 y 2019, corresponden exclusivamente a intereses bancarios que generaron las disponibilidades mantenidas en esos años y se detallan de la siguiente manera:

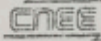
Rubro	2020	2019
Intereses bancarios	Q 1,975,948	Q 2,210,607
<b>TOTAL</b>	<b>Q 1,975,948</b>	<b>Q 2,210,607</b>

**NOTA 13. Resultado de ejercicio fiscal**

Los resultados del ejercicio fiscal al 31 de diciembre de 2020 y 2019, se detallan a continuación:

Rubro	2020	2019
Ingresos	Q 43,439,987	Q 41,027,604
Gastos	Q 52,905,554	Q 49,876,596
<b>TOTAL</b>	<b>-Q 9,465,567</b>	<b>-Q 8,848,992</b>

P.C. Eréndira Panaza Méndez  
 Contador General



ENCARGADO DEL ÁREA DE CONTABILIDAD  
 CONTADOR GENERAL  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y  
 PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Lic. Edi Ottoniel Vélez González  
 Jefe del Departamento de  
 Administración y Planificación  
 Financiera

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
 DE ADMINISTRACIÓN Y  
 PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez  
 Presidente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA  
 PRESIDENTE





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

### INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado  
Rodrigo Estuardo Fernandez Ordoñez  
Presidente  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

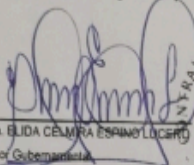




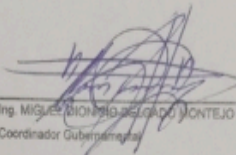
INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

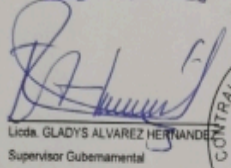
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lidia ELIDA CELMAR ESPINO LUCERO  
Auditor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
AUDITOR  
GUBERNAMENTAL  
GUATEMALA, C.A.

  
Ing. MIGUEL ROMÁN ALEJANDRO MONTEJO  
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
AUDITOR  
GUBERNAMENTAL  
GUATEMALA, C.A.

  
Lidia GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ  
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS  
SUPERVISOR  
GUBERNAMENTAL  
GUATEMALA, C.A.





INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y  
REGULACIONES APLICABLES

Licenciado  
Rodrigo Estuardo Fernandez Ordoñez  
Presidente  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

**Conclusión**

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

**Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**

**Área financiera y cumplimiento**

1. Deficiencias en el Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño.
2. Contratación innecesaria de seguro para bienes sin valor en libros



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





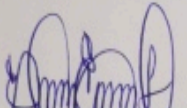
INTEGRIDAD,  
EFICIENCIA Y  
TRANSPARENCIA

Guatemala, 07 de mayo de 2021

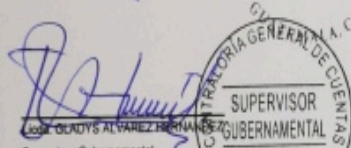
Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
Lidia CELINA ESPINO LUJERO  
Auditor Gubernamental

  
Mig. MIGUEL DIONICIO DELGADO MONTEJO  
Coordinador Gubernamental

  
Lidia GUDYS ALVAREZ HERNANDEZ  
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013  
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

#### Deficiencias en el Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño.

##### Condición

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, se realizó la verificación del personal con respecto al Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño, en los programas 11, 12, 13 y 14, se determinó que no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, ya que al hacer la evaluación de expedientes de los renglones 011 personal permanente y 022 personal por contrato, no existe parámetro de medición porque el manual es bastante general, como también el detalle del perfil de la experiencia que debe tener el personal, agregado a esto en relación a los rangos de salarios son muy amplios, no están categorizados en base a los puestos, determinándose que existen contratos similares, iguales actividades, responsabilidades y con diferentes salarios. El detalle del personal aparece a continuación:

NOMBRE	PROFESIÓN	PUESTO NOMINAL	PUESTO FUNCIONAL	PROGRAMA	FECHA DE INGRESO	SUELDO NOMINAL
César Augusto Sian Álvarez	Perito Contador	Supervisor DAPF	Supervisor DAPF	12	05/04/1999	12,475.25
Félix Antonio Jiménez Bautista	Contador Público y Auditor	Encargado del área de presupuesto	Encargado del área de presupuesto	12	13/08/2015	9,270.00
Bryan Estuardo Interiano de la Cruz	Ingeniero electricista	Analista Técnico	Analista Técnico	11	16/04/2015	10,920.00
Carlos Raúl Cojulún Montealegre	Bachiller Industrial y Perito en electricidad	Analista Técnico	Analista Técnico	11	18/10/2010	15,686.90
Carlos Alfredo Boj de León	Ingeniero electricista	Analista Profesional	Analista Profesional	11	01/04/2017	14,000.00
Julio Andrés Gaitán Álvarez	Ingeniero electricista	Analista Profesional	Analista Profesional	11	16/10/2018	17,500.00



## **Criterio**

Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno 3.2 CLASIFICACIÓN DE PUESTOS establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.)."

Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño 6. CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE PUESTOS. Establece: "Generalidades del Puesto, funciones específicas y posición en el Organigrama. 7. Criterio General de Selección de los Puestos. 9. CAPÍTULO 3: ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS."

El Manual de Políticas y Procedimientos en el inciso 6 establece: "que el Directorio podrá modificar los salarios para compensar la pérdida del valor adquisitivo por inflación u otras causas que se justifiquen cuando así lo considere conveniente y que el Directorio aprobará los salarios para la Comisión, los cuales deberán responder a las condiciones de cada puesto de trabajo considerando los niveles de responsabilidad en el esquema organizacional de la Comisión..."

## **Causa**

Los Directores y la Secretaría General, aprobaron el Manual de clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño sin tomar en cuenta que el salario y el puesto del personal deben ser específicos y no en rangos. La Jefe de Departamento de Recursos Humanos no verificó que el Manual no cuenta con la descripción de los perfiles de los puestos para evaluar a todo el personal contratado; como también la categorización de los puestos donde indique el salario base para cada puesto.

## **Efecto**

Al seguir utilizando el puesto y el salario basado en rangos como se observa en el cuadro y la falta del perfil para cada puesto, se tiene el riesgo de que se contrate personal para puestos en los que no califican, realizando las mismas actividades y mismo puesto teniendo diferentes salarios.

## **Recomendación**

Los Directores, la Secretaria General giren instrucciones a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos para que el Manual de clasificación de



puestos sea evaluado y que forme parte del mismo el detalle del perfil de cada puesto y la experiencia necesaria para optar a los mismos, así como también las categorías de los puestos con el salario base correspondiente a cada uno.

### **Comentario de los responsables**

En memorial sin número, de fecha 08 de abril de 2021, María Lucrecia Fernández Cáceres, Jefe de Departamento de Recursos Humanos, manifiesta: "Yo, MARÍA LUCRECIA FERNÁNDEZ CÁCERES DE MARTÍNEZ, de 51 años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología con Maestría en Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, me identifico con DPI número 2421 50853 0101 extendido por el Registro Nacional de las Personas, por este medio presento memorial que contiene los argumentos y pruebas de descargo correspondientes al supuesto hallazgo contenido en el Oficio de Notificación No. 085-AFC-CNEE-DAS-05-2021.

EXPONGO:

RAZON DEL PRESENTE MEMORIAL:

Dar por cumplido con lo solicitado por medio del Oficio de Notificación No. 085-AFC-CNEE-DAS-05-2021 mediante el cual se me solicita asistir a la reunión virtual para la discusión del posible hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, el día 08 de abril de 2021 a las 9:00 horas y envío de manera electrónica de la respuesta al hallazgo de forma escrita para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Hallazgo No. 2

Deficiencias en el Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño

Condición del Supuesto Hallazgo:

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se realizó la verificación de personal con respecto al Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño, en los programas 11, 12, 13 y 14, se determinó que no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, ya que al hacer la evaluación de expedientes de los renglones 011 personal permanente y 022 personal por contrato no existe parámetro de medición porque el manual es bastante general, como también el detalle del perfil de la experiencia que debe tener el personal, agregado a esto en relación a los rangos de salarios son muy amplios, no están categorizados en base a los puestos, determinándose que existen contratos similares, iguales actividades, responsabilidades y con diferentes salarios.

Criterio

Acuerdo No. 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno 3.2 CLASIFICACIÓN DE PUESTOS establece: "La



máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.)."

Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño 6. CAPÍTULO I. CLASIFICACIÓN DE PUESTOS. Establece: "Generalidades del Puesto, funciones específicas y posición en el Organigrama. 7. Criterio General de Selección de los Puestos. 9. CAPÍTULO 3: ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS."

El Manual de Políticas y Procedimientos en el inciso 6 establece: "que el Directorio podrá modificar los salarios para compensar la pérdida del valor adquisitivo por inflación u otras causas que se justifiquen cuando así lo considere conveniente y que el Directorio aprobará los salarios para la Comisión, los cuales deberán responder a las condiciones de cada puesto de trabajo considerando los niveles de responsabilidad en el esquema organizacional de la Comisión..."

#### Causa

Los Directores y la Secretaría General, aprobaron el Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño sin tomar en cuenta que el salario y el puesto del personal deben ser específicos y no en rangos. La Jefe de Departamento de Recursos Humanos no verificó que el Manual no cuenta con la descripción de los perfiles de los puestos para evaluar a todo el personal contratado; como también la categorización de los puestos donde indique el salario base para cada puesto.

#### Efecto

Al seguir utilizando el puesto y el salario basado en rangos como se observa en el cuadro y la falta del perfil para cada puesto, se tiene el riesgo de que se contrate personal para puestos en los que no califican, realizando las mismas actividades y mismo puesto teniendo diferentes salarios.

### DESCARGOS AL HALLAZGO No. 2 DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE PUESTOS, ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

1. El Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables notificado mediante Oficio de Notificación No. 085-AFC-CNEE-DAS-05-2001 de fecha 24 de marzo de 2021 literalmente dice: "Hallazgo No. 2 Deficiencias en el Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del desempeño". Se considera completamente improcedente que se detecten deficiencias en un manual que no existe.

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no hay aprobado ningún manual



titulado Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño resultando obvio que no puede haber deficiencias en un documento inexistente y por lo tanto no se puede ni debe imputar un hallazgo.

2. Como punto medular al momento de que el Directorio aprueba un manual, se hace necesario subrayar que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es una entidad descentralizada, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica fue creada por la Ley General de Electricidad, Decreto No.93-96 del Congreso de la República de Guatemala; es el ente regulador del subsector eléctrico de Guatemala. Tanto la Ley como el Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo 256-97 modificado por el Acuerdo Gubernativo 68-2007), así como el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 161-2011 modificado por el Acuerdo Ministerial 414-2012), establecen que:

- La Comisión tiene presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el cumplimiento de sus fines (la CNEE no recibe fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la nación).
- Los ingresos de la CNEE provienen de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución.
- La Comisión dispondrá de sus ingresos, con las limitaciones que impone esta ley y la Constitución Política de la República de Guatemala. La Comisión normará lo relativo a las dietas y remuneraciones de sus integrantes. La Comisión podrá requerir la asesoría profesional, consultorías y expertajes que se requieren para sus funciones.
- Presupuesto de la Comisión: El presupuesto de la Comisión será cubierto por los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

La independencia funcional de la Comisión establece:

- La potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.
- La independencia económica, debido a gozar de presupuesto propio que destina para el cumplimiento de sus fines, financiado a través de fondos privativos.
- La potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes al eficiente cumplimiento de sus funciones.
- La potestad para adquirir derechos y contraer obligaciones para el eficiente cumplimiento de sus funciones.



- La potestad de formular y ejecutar su presupuesto, así como de modificar el mismo cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- La potestad de fiscalización y control de todas las actividades relacionadas con el subsector eléctrico.
- La potestad sancionatoria emitida de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.
- La potestad de investigación de todas las infracciones que se cometan en asuntos relacionados con el subsector eléctrico
- La facultad de resolver y ejecutar todo tipo de actividades enmarcadas dentro de la ley y el Reglamento que coadyuven al logro de los objetivos y al cumplimiento de las funciones de la Comisión.

3. Sentencias de la Corte de Constitucionalidad en las que se refieren a la independencia funcional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

La Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado varias veces sobre la independencia funcional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Adjunto al presente memorial, remito tres fotocopias de sentencias, donde la Corte reconoce esa independencia en los siguientes términos:

a. Expediente 360-2002. Inconstitucionalidad en caso concreto. Guatemala 5 de junio de 2002. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... Resulta obvio que estas funciones no podría cumplirlas la Comisión, si además de concederle la facultad de emisión de normas técnicas para regular la actuación de quienes intervienen en el sistema eléctrico, no se le autoriza para velar por su cumplimiento, facultándola para imponer las sanciones que sean necesarias; situación que no podría ser de otra manera a la luz de la norma ordinaria, ya que se caería en el absurdo de crear una Comisión Técnica para que se encargue de administrar el subsector eléctrico con facultades para emitir normas técnicas, pero sin el poder suficiente para velar por el cumplimiento de sus propias decisiones, situación que de ser el caso, sí sería contrario al espíritu de la ley.”

b. Expediente 1565-2007. Apelación de Sentencia de Amparo. Guatemala, 12 de marzo de 2008. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... En ese sentido, cabe indicar que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, tiene independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...”

c. Expediente 3115-2012. Inconstitucionalidad en caso concreto. Guatemala, 30 de enero de 2013. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... se faculta a la Comisión a que pueda emitir disposiciones (propias de su competencia) que desarrollen sus actividades y/o decisiones, de manera que lo que existe es una delegación de la Ley para el Reglamento sobre la forma en que debe actuar la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Esa delegación para emitir normas de carácter general o uniforme, es derivada de la función que desarrolla,



---

que es muy técnica y especializada, a tal grado que la propia Ley le confiere independencia funcional.”

4. El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no es general, sino detallado.

En el numeral 6.1 del Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica “CLASIFICACIÓN DE PUESTOS” se establecen detalladamente los puestos de la CNEE, su posición en el organigrama y el perfil y requisitos para cada uno de ellos.

De cada uno de los puestos en la CNEE, el Manual indicado establece las generalidades del puesto, nombre, unidad, así como su descripción general. Además, el Manual establece ampliamente las funciones específicas de cada puesto, así como su posición en el organigrama institucional. Finalmente, en la descripción de cada uno de los puestos, se agrega un cuadro en el que se indica las relaciones con funcionarios y empleados internos y externos de la institución, relacionados con el puesto, y el propósito de esta relación.

El equipo de auditoría manifiesta que la CNEE no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, pero podemos demostrar con el texto del Manual que sí se cuenta con perfiles para cada uno de los puestos permanentes.

5. El equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas indica que al hacer la evaluación de expedientes de los renglones 011 personal permanente y 022 personal por contrato, no existe parámetro de medición, pero al ser dos renglones diferentes no pueden ni deben compararse o medirse.

Tanto el renglón 011 como el 022 son renglones que pertenecen al GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES, definidos así en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. El renglón 011, se describe así: “011: Personal permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.” El renglón 022 forma parte del “Personal Temporal” y se define así en el Manual ya identificado: “022. Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

Es decir, que no debe medirse entre expedientes o contratos bajo el renglón 011 y los del 022, porque son de naturaleza distinta. El primero es por tiempo indeterminado y el segundo es a plazo fijo.

Es importante indicar, que el caso de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es muy especial toda vez el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de



Electricidad, establece que: “El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá tener hasta un máximo de 18 personas como personal permanente.” Esto en el sector público guatemalteco, significa que la Comisión solo puede tener hasta 18 personas cargadas en el renglón presupuestario 011, y si eventualmente por la necesidad del servicio o requerimientos especiales de las diferentes áreas de su competencia necesitara personal para cubrir estos requerimientos, debe contratar personal cargado bajo el renglón 022, que es personal temporal.

La CNEE no puede saber en qué momento va a necesitar contratar este personal temporal, por lo que no puede establecer puestos específicos para personal que será temporal. Sin embargo, a pesar de lo anterior, en la CNEE todos los puestos tienen funciones de los mismos, para cuando puedan los mismos necesitarse, si exceden al personal cargado bajo el renglón 011, y necesitan ser contratados como 022.

6. No existen salarios amplios en la CNEE y hay razones para que haya contratos aparentemente similares con iguales actividades, responsabilidades y diferentes salarios.

Las razones para ello son que debido al carácter de órgano técnico de la CNEE, la Ley General de Electricidad (artículo 5), establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica dispondrá de sus ingresos, para normar lo relativo a la remuneración de sus integrantes, así como requerir de la asesoría profesional, consultorías y dictámenes de peritos o expertos que se necesiten para el cumplimiento de sus funciones. Esto le otorga a la CNEE la libertad de contratación de acuerdo a los requerimientos técnicos especializados que debe cubrir.

Otra razón es que en el caso de la CNEE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley, los salarios serán determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada. Lo anterior porque el personal que se requiere para temas de tarifas eléctricas, mercado eléctrico, normas técnicas para servicio de distribución de energía, normas técnicas para servicio de transporte de energía, seguridad de presas, así como abogados, economistas con experiencia en economía o regulación, requieren ser contratados con salarios acordes a esa experiencia y capacidades. Por ello la entidad establece un rango salarial razonable para las contrataciones de acuerdo a su independencia funcional.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 161-2011) menciona que además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la CNEE, aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, el Reglamento de Viáticos de la CNEE y





---

las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.

7. El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño si cuenta con los perfiles tipo para evaluar a todo el personal contratado, así como con la categorización de los puestos y en función de ello; la correspondiente asignación del salario base para cada puesto

Los profesionales designados para realizar la auditoría en la CNEE, establecieron que la Jefe del Departamento de Recursos Humanos no verificó que el Manual no cuenta con la descripción de los perfiles de los puestos para evaluar a todo el personal contratado, como también la categorización de los puestos donde se indique el salario base para cada puesto.

Como se indicó anteriormente, la CNEE posee características muy particulares siendo una de ellas la limitación para contratar únicamente 18 personas como personal permanente. En las páginas 117 y 118 (documento anexo) se incluye el perfil de cada una de las categorías permanentes, en los cuales se recogen los requisitos mínimos de educación, experiencia, habilidades y características específicas que la persona debe poseer para optar a determinado puesto tipo. En función de ello, el Manual proporciona la base técnica para una administración y remuneración justa y competitiva del personal, lo cual fue establecido técnicamente a través de la valuación de puestos y análisis de los estudios salariales realizado por la Empresa Profesionales Consultores Asociados, PCA que cuenta con una experiencia de más de 40 años en Latinoamérica. (En cumplimiento con lo establecido en El Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo 256-97 "...la remuneración de los miembros y su personal, será determinada, basada en valores competitivos y de mercado...)

El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica detalla y determina las funciones y descripción de los puestos, estableciendo categorías (gerente, jefe, analista profesional, etc.) y la remuneración que corresponde a cada categoría (rango salarial específico y razonable para cada categoría de donde se obtiene el salario base para cada persona). Como se indicó anteriormente, es muy importante acotar que, si la Institución no contara con la flexibilidad que proporcionan los rangos salariales, no podría contratar a personal sumamente especializado que se requiere para cumplir con la función reguladora y técnica que le fue delegada mediante la Ley General de Electricidad; teniendo el Directorio de la CNEE toda la potestad para hacerlo derivado de la Independencia funcional que le fue otorgada para el cumplimiento de sus funciones.

8. El equipo de auditoría pretende que la CNEE aplique de manera retroactiva el manual a personal que, como ellos indican, ingresaron a la Comisión con fecha anterior a la vigencia de dicho manual ....., y de conformidad con el PRINCIPIO DE



**IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY:** que significa que esta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos solo operan después de la fecha de su promulgación.

La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad de la ley parte de la noción de que para que una ley fuese retroactiva, debía tener unas razones muy especiales que ameritaran tal efecto extraordinario. Los estudiosos del derecho canónico estimaban la irretroactividad como derecho divino, al paso que la retroactividad era de derecho humano. La irretroactividad nace en el derecho romano y se extiende luego por el mundo, convirtiéndose en un principio de aplicación de la ley aceptado universalmente; es decir, válido en todos los tiempos y en todos los lugares. Hay que plantearse tres interrogantes acerca de la irretroactividad de la ley: en primer lugar, cuál es su fundamento; en segundo lugar, cuál es su esencia y, en tercer lugar, cuál es su finalidad.

El fundamento de la irretroactividad de ley es la base sobre la cual se asienta o estriba una realidad, y cuando se pregunta cuál es la base que funda la realidad jurídica del principio de irretroactividad, se observa que es la necesidad de dar estabilidad al ordenamiento jurídico. Porque sin el mencionado principio se presentan confusiones sobre la oportunidad de regulación, de suerte que en muchas ocasiones con una conveniencia presente se regulaba una situación pasada, que resultaba exorbitante al sentido de la justicia, por falta de adecuación entre el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica. Según Valencia Zea “En general el efecto retroactivo está prohibido por razones de orden público. Las personas tienen confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

Además especialmente cuando se trata de la reglamentación de toda una institución jurídica, existe verdadera imposibilidad para regular el efecto retroactivo”.

Igualmente, la seguridad jurídica es requisito para la configuración del orden público. Si no hay una estabilidad en cuanto a la consecuencia jurídica, obviamente no pueden los destinatarios de la ley estar gozando del derecho a la seguridad. La incertidumbre ante la actuación del Estado impide la seguridad debida a cada uno de los administrados. Si la ley tributaria modifica situaciones jurídicas definidas por el mismo legislador, sin una finalidad de favorabilidad en cuanto a las cargas tributarias, por ejemplo, incurre, no sólo en una contradicción, sino en el desconocimiento del derecho adquirido y legítimamente constituido. La consecuencia, entonces, es que la actividad del legislador estatal deja de cumplir con una finalidad esencial a su razón de ser: la seguridad jurídica de los administrados.

El artículo 15 de la Constitución Política establece que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. En armonía con esa disposición, el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial señala: “La ley no tiene



efecto retroactivo, ni modifica derechos adquiridos. Se exceptúan la ley penal en lo que favorezca al reo. Las leyes procesales tienen efecto inmediato, salvo lo que la propia ley determine."

Al respecto del principio de Retroactividad la Honorable Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado de la siguiente manera: " La regla general es que la ley es de aplicación inmediata y que rige para el futuro a partir de su promulgación; que se aplica en el presente, que no puede ser aplicada al pasado y que rige los efectos posteriores a su vigencia, aunque deriven de hechos anteriores a ella. La retroactividad consiste en la traslación de la aplicación de una norma jurídica creada en un determinado momento, a uno anterior al de su creación, por lo que se contemplan ciertas situaciones fácticas pretéritas que estaban reguladas por normas vigentes al tiempo de su realización. Existe cuando la nueva disposición legal vuelve al pasado para apreciar condiciones de legalidad de un acto, o para modificar los efectos de un derecho plenamente realizado. Son leyes retroactivas aquéllas que vuelven sobre los efectos ya consumados bajo el imperio de una ley anterior, y el sólo hecho de hacer referencia al pasado no es suficiente para calificarlas como tales, porque son las consecuencias nuevas las que se rigen por la ley nueva. El artículo 15 de la Constitución Política dice que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. En armonía con esa disposición, el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial dice: "La ley no tiene efecto retroactivo ni modifica derechos adquiridos". No existe en el ordenamiento jurídico guatemalteco ningún precepto que defina o determine cuándo una ley deba calificarse de retroactiva; sin embargo, la última norma transcrita hace referencia a los derechos adquiridos, que es uno de los conceptos que sirve de fundamento a ciertas corrientes doctrinarias para explicar los alcances del principio de la no retroactividad de la ley. La legislación guatemalteca, puede afirmarse, ha optado -entre las diversas teorías- por la de los derechos adquiridos, la que tiene, como todas las demás sobre esta materia, una conceptualización todavía imprecisa. Para que una ley sea retroactiva, es indispensable que obre sobre el pasado y que lesione derechos plenamente adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, para modificarlos. El derecho adquirido existe cuando se consolida una facultad, un beneficio o una relación en el ámbito de la esfera jurídica de una persona; por el contrario, la expectativa de derecho es la esperanza o pretensión de que se consoliden tales facultades, beneficios o relaciones; en tal caso, el derecho existe potencialmente, pero no ha creado una situación jurídica concreta, no se ha incorporado en el ámbito de los derechos del sujeto. Por esto, el principio de irretroactividad sólo es aplicable a los derechos consolidados, asumidos plenamente, a las situaciones agotadas o a las relaciones jurídicas consagradas; y no a las simples expectativas de derechos ni a los pendientes o futuros. Como ha asentado el Tribunal Constitucional de España: "La potestad legislativa no puede permanecer inerte ni inactiva ante la realidad social y las transformaciones que la misma impone, so pena de consagrar la congelación del ordenamiento jurídico o la prohibición de modificarlo. Obvio es que



al hacerlo ha de incidir, por fuerza, en las relaciones o situaciones jurídicas preexistentes, mas sólo se incidiría en inconstitucionalidad si aquellas modificaciones del ordenamiento jurídico incurrieran en arbitrariedad o en cualquier otra vulneración de la norma suprema... la invocación del principio de irretroactividad no puede presentarse como una defensa de una inadmisibles petrificación del ordenamiento jurídico... Lo que prohíbe el artículo 9.3 es la retroactividad entendida como incidencia de la nueva ley en los efectos jurídicos ya producidos de situaciones anteriores, de suerte que la incidencia en los derechos, en cuanto a su proyección hacia el futuro, no pertenece al campo estricto de la irretroactividad" (Sentencias 99/1987 de once de junio; 42/1986 de diez de abril y 129/1987 de dieciséis de julio").Expediente 364-90.

## CONCLUSIONES RESPECTO AL HALLAZGO No. 2

1. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica es una entidad descentralizada, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones. Lo anterior está establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Esto ha sido incluso refrendado por la Corte de Constitucionalidad en varios expedientes que se han sometido a consideración tratando de desconocer la independencia funcional de la CNEE.
2. El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no es general, sino detallado. En el Manual, se describe cada uno de los puestos que existe en la CNEE, incluyendo en el mismo las generalidades del puesto, la descripción del mismo y sus funciones específicas. También se incluye en el manual, la posición de cada puesto en el organigrama de la entidad.
3. Los renglones presupuestarios 011 y 022 son diferentes debido a la naturaleza de cada uno de ellos, por lo que no deben ser objeto de medición ya que no hay parámetro para medirlos. Por la naturaleza sui generis de la CNEE en la que el personal permanente no puede exceder de 18 personas, es necesaria la contratación de personal bajo el renglón 022 (personal temporal). El renglón 022 depende de la necesidad del servicio.
4. No existen salarios amplios en la CNEE y hay razones para que hayan contratos aparentemente similares con iguales actividades, responsabilidades y diferentes salarios. Lo anterior porque la entidad es técnica y muy especializada, lo que establece la necesidad de contratar personal con esas características y para ello debe haber un salario que no sea rígido. Esto no implica que se caiga en discrecionalidad, porque los salarios establecidos en el Manual, son de acuerdo a capacidad y experiencia y al valor del mercado salarial nacional.
5. Referente a lo manifestado por los auditores actuantes de que: no se cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, ya que al hacer la evaluación .... no existe parámetro de medición porque el manual es bastante general, como también el detalle del perfil de la experiencia que debe tener el personal, agregado



a esto en relación a los rangos de salarios son muy amplios..., son situaciones que de ninguna forma, pueden considerarse infracción, de acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto número 31-2002, que preceptúa: “Infracción. Infracción es toda acción u omisión que implique violación de normas jurídicas o procedimientos establecidos de índole sustancial o formal, por parte de servidores públicos u otras personas individuales o jurídicas sujetas a verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas sancionable por la misma, en la medida y alcances establecidos en la presente Ley u otras normas jurídicas, con independencia de las sanciones y responsabilidades penales, civiles o de cualquier otro orden que puedan imponerse o en que hubiere incurrido la persona responsable...”, debido a que lo solicitado por parte de los auditores actuantes son situaciones que no son exigidas por alguna normativa legal aplicable, lo que se verifica de la lectura de las normas legales citadas para sustentar el hallazgo.

6. Por lo anterior muy respetuosamente solicito que, sea dejada sin efecto la sanción que se pretende y desvanecido el hallazgo para mí persona, en virtud que no existen acciones u omisiones de mi parte que puedan considerarse infracción, sancionable pecuniariamente por parte de la Contraloría General de Cuentas.

7. El equipo de auditoría pretende que la CNEE aplique de manera retroactiva el manual a personal, que como ellos indican, ingresaron a la Comisión con fecha anterior a la vigencia de dicho manual.

8. Definitivamente es improcedente la confirmación de un hallazgo que se refiere a las deficiencias en un manual inexistente. (Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño – consignado en el oficio de notificación)

9. El Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial, Número 161-2011) en el Artículo 14 inciso f) establece que son atribuciones generales del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica aprobar reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión; derivado de lo anterior queda completamente claro que no es una atribución del Jefe del Departamento de Recursos Humanos la aprobación del manual y por lo tanto no se me puede ni debe imputar la supuesta deficiencia del manual.

## DOCUMENTOS DE PRUEBA

- Copia simple del Oficio de Notificación No. 085-AFC-CNEE-DAS-05-2021 al que se le adjunta anexo que contiene el Hallazgo No. 2 que hace referencia a un manual que no existe en la Comisión Nacional de Energía Eléctrica
- Copia de las Sentencias de la Corte de Constitucionalidad en las que se refieren a la independencia funcional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica
- Copia simple de las páginas 117, 118 y 129 del Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño en las que



se consignan los perfiles requeridos para los ocupantes de los puestos y la escala mediante la cual se asignan los salarios.

- Copia simple del Acuerdo Ministerial Número 161-2011 que contiene el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica
- Copia simple del Acuerdo No. CNEE-91-2020 mediante el cual el Directorio aprobó el Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación del Desempeño.

#### SOLICITUD:

1. Solicito que, sea dejado sin efecto el supuesto hallazgo hacia mí persona, en virtud que no existen acciones u omisiones de mi parte que puedan considerarse infracción, sancionable pecuniariamente por parte de la Contraloría General de Cuentas."

En memorial sin número, de fecha 08 de abril de 2021, Ingrid Alejandra Martínez Rodas, Secretaria General, manifiesta: "Yo, INGRID ALEJANDRA MARTÍNEZ RODAS, de cuarenta y tres (43) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- 2337 68688 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; desempeño actualmente el cargo de SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, tal y como lo acredito con la constancia de contratación correspondiente, extendida por el Departamento de Recursos Humanos, el cinco (5) de abril del año en curso (ANEXO A). Señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), ubicadas en la cuarta (4ª) avenida quince - setenta (15-70) de la zona diez (10), Doce (12) Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, así como el correo electrónico que adjunté en mi adhesión voluntaria al módulo de notificaciones de la Contraloría General de Cuentas.

De conformidad con oficio de notificación No. 086-AFC-CNEE-DAS-05-2021 de esa delegación de la Contraloría General de Cuentas, me fue requerido exponer mis argumentos al Hallazgo No. 2, del Área financiera y cumplimiento, que se refieren a "Deficiencias en el Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño", lo cual realizo de la siguiente forma:

#### ARGUMENTOS DE DESCARGO:

#### HALLAZGO No. 2. DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE PUESTOS, ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

1. De acuerdo a la documentación que me fue notificada, los auditores citan dentro del apartado denominado "Criterio" lo siguiente: "Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno 3.2 CLASIFICACIÓN DE PUESTOS establece: 'La máxima autoridad



de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes...’ (...) El Manual de Políticas y Procedimientos en el inciso 6 establece: ‘que el Directorio podrá modificar los salarios (...) y que el Directorio aprobará los salarios para la Comisión...’...”.

Al respecto considero oportuno y procedente aclarar que la máxima autoridad de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la constituyen y conforman los 3 directores de la institución, a quienes en conjunto se les denomina el Directorio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley General de Electricidad, los directores desempeñan sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad. En el Acuerdo Gubernativo, mediante el cual se les nombra para cada período, se establece quién de los 3 directores la presidirá, teniendo a su cargo la representación de la misma en asuntos de su competencia.

1. De acuerdo a la documentación que me fue notificada, los auditores citan dentro del apartado denominado “Causa” lo siguiente: “Los Directores y la Secretaría General, aprobaron el Manual de clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño...”. Dicho manual fue aprobado mediante el Acuerdo No. CNEE-113-2019, de fecha 10 de octubre de 2019, actualizado mediante el Acuerdo No. CNEE-91-2020, de fecha 11 de agosto de 2020.

En sintonía con el contenido de la literal anterior, la autoridad máxima de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la constituyen los 3 directores de la institución, pudiendo aprobar los temas y firmar sus resoluciones por mayoría de sus miembros.

En ese orden de ideas, ni la Secretaría General (como consta textualmente en el texto ya citado) ni la Secretaria General, tienen facultades legales para toma de decisiones ni aprobar actos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

La Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, forma parte de la estructura jerárquico-administrativa de la institución y entre sus atribuciones, contenidas en el artículo 7 del mismo Reglamento, están las siguientes: “a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas.”; y “d) Asistir a todas las sesiones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y más asuntos, en el orden y forma que indique el Directorio y/o la Presidencia.”. El resaltado con negrilla es propio.

Asimismo, es importante acotar lo que dispone el artículo 13 del mismo Reglamento Interno: “La Comisión resolverá, a través de resoluciones. Los asuntos internos relacionados con la administración de la Comisión, para el



eficiente cumplimiento de sus funciones, que deba aprobar la Comisión, serán formalizados a través de Acuerdos internos. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley General de Electricidad, las resoluciones y Acuerdos emitidos por la Comisión, serán válidos al ser adoptados por la mayoría de sus miembros.”.

Aunado a lo anterior, el descriptor del puesto del Secretario General en el Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece en el literal i) lo siguiente: “Elaborar, los Acuerdos Internos y gestionar las firmas de los Directores y notificar a quienes corresponda los acuerdos internos que se deriven de temas aprobados por el Directorio...”.

La naturaleza jurídica de la figura del Secretario General es dar fe de los actos administrativos institucionales, refrendando, con su firma, todo lo que la autoridad administrativa (Directorio de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica) resuelve o acuerda a través de resoluciones y acuerdos, respectivamente.

La Secretaría General es la depositaria de la fe pública administrativa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica a través de la figura de la Secretaria General, siendo la dependencia responsable de brindar apoyo administrativo al Directorio de la institución, quien constituye la máxima autoridad de la misma. Es el órgano de comunicación entre dicha autoridad y las Gerencias y demás dependencias de la institución.

Constituye el enlace que proporciona apoyo y asesoría en asuntos relacionados con el análisis, asignación al área específica encargada de cada tema, atención y seguimiento de solicitudes y expedientes que ingresan a la institución.

Las actividades de la Secretaría General se dirigen a lo interno y externo de la institución, por lo que se puede mencionar que además de constituir el canal de comunicación ya referido y participar activamente en el proceso que conlleva la atención de solicitudes y expedientes que ingresan a la Comisión, también, con su firma, la Secretaria General refrenda todas las resoluciones y acuerdos que firma el Directorio y coadyuva en la gestión y notificación de toda comunicación que emana de la institución.

Tal como quedó consignado en los párrafos precedentes, participa en las sesiones del Directorio con voz informativa; documenta las referidas sesiones en actas y firma las mismas, posterior a ser aprobadas, refrendando las firmas de los directores.

En conclusión, ni la Secretaría General, como parte de la estructura jerárquico-administrativa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni la Secretaria General, como persona en ejercicio del cargo, por el alcance irrestricto de sus funciones y atribuciones, participan en el proceso de aprobación de temas o resolución de expedientes que corresponden a la institución, de manera que el hallazgo a la Secretaria General por “aprobar el Manual de clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño” carece de sustento legal, toda vez que, se reitera, no está dentro de la naturaleza del cargo,





---

aprobar, sino hacer constar, refrendar y autorizar con su firma, los instrumentos mediante los cuales se materializan las decisiones del Directorio, entiéndanse actas, acuerdos y resoluciones (de trámite y de fondo).

1. Que se acepte para su trámite y se incorpore a sus antecedentes el presente memorial y documentos de soporte adjuntos, identificados como Anexos de la A a la F.
2. Que con base en los argumentos de descargo presentados y los documentos de soporte adjuntos se tenga por desvanecido el supuesto hallazgo identificado con el número 2, denominado DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE PUESTOS, ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO señalado a Ingrid Alejandra Martínez Rodas, Secretaria General de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el cual fue notificado el 24 de marzo del año en curso vía correo electrónico, mediante oficio de notificación No. 086-AFC-CNEE-DAS-05-2021 por parte de la Contraloría General de Cuentas."

En memorial sin número, de fecha 08 de abril de 2021, Ángel Jesús García Martínez Director, manifiesta: "Ángel Jesús García Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, ingeniero electricista, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número mil seiscientos cincuenta y uno espacio treinta y tres mil trescientos veinticinco espacio cero ciento uno (1651 33325 0101), atentamente comparezco y EXPONGO:

1. Desempeño actualmente el puesto de DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA- CNEE, tal y como lo acredito con Acuerdo Gubernativo número cuatro (4) emitido con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve; y, Certificación del Acta número SG guión cero cero cuatro guión dos mil diecinueve (SG-004-2019), de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, a folio sesenta y uno (61), extendida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas;
2. Señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía eléctrica (CNEE), ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, así como en el correo electrónico que adjunté en mi adhesión voluntaria al módulo de notificaciones de la Contraloría General de Cuentas;
3. De conformidad con oficio de notificación ya identificada de esa delegación de la Contraloría General de Cuentas, me fue requerido exponer mis argumentos a los hallazgos 2 y 4 del Área financiera y cumplimiento, que se refieren a "Deficiencias en el Manual de Puestos, Administración de



---

Salarios y Evaluación de Desempeño” y “Deficiencias en el Manual de Procedimientos”, para lo cual

4. HALLAZGO No. 2. DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE PUESTOS, ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

De acuerdo a la documentación que me fue notificada, los auditores realizaron la verificación del personal con respecto al Manual indicado y en los programas 11, 12, 13 y 14 determinaron lo siguiente:

1. Que no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, ya que al hacer la evaluación de expedientes de los renglones 011 personal permanente y 022 personal por contrato, no existe parámetro de medición porque el manual es bastante general,
2. Que el detalle del perfil de la experiencia que debe tener el personal, agregado a esto en relación a los rangos de salarios son muy amplios, o están categorizados con base en los puestos, determinándose que existen contratos similares, iguales actividades, responsabilidades y con diferentes salarios, adjuntando el detalle de 6 empleados de la CNEE que de acuerdo a su criterio, se encuentran en esa situación.

El equipo de auditoría concluye como “CAUSA” que los Directores y la Secretaria General, aprobaron el Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño sin tomar en cuenta que el salario y el puesto del personal deben ser específicos y no en rangos; y el “EFECTO” de esta causa es que de acuerdo a los auditores, al seguir utilizando el puesto y el salario basado en rangos como se observa en el cuadro y la falta de perfil para cada puesto, se tiene el riesgo que se contrate personal para puestos en los que no califican, realizando las mismas actividades y mismo puesto teniendo diferentes salarios.

Con el fin de aportar mis comentarios y descargos a la discusión de hallazgos que se llevará a cabo el 8 de los corrientes, me manifiesto en la siguiente forma:

1. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica es una entidad descentralizada, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica fue creada por la Ley General de Electricidad, Decreto No.93-96 del Congreso de la República de Guatemala; es el ente regulador del subsector eléctrico de Guatemala. Tanto la Ley como el Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo 256-97 modificado por el Acuerdo Gubernativo 68-2007), así como el Reglamento Interno de la Comisión nacional de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 161-2011 modificado por el Acuerdo Ministerial 414-2012), establecen que:

1. La Comisión tiene presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará



---

para el cumplimiento de sus fines (la CNEE no recibe fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la nación).

2. Los ingresos de la CNEE provienen de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución.
3. La Comisión dispondrá de sus ingresos, con las limitaciones que impone esta ley y la Constitución Política de la República de Guatemala. La Comisión normará lo relativo a las dietas y remuneraciones de sus integrantes. La Comisión podrá requerir la asesoría profesional, consultorías y expertajes que se requieren para sus funciones.
4. Presupuesto de la Comisión: El presupuesto de la Comisión será cubierto por los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento.
5. La independencia funcional de la Comisión establece:

e.1. La potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

e.2. La independencia económica, debido a gozar de presupuesto propio que destina para el cumplimiento de sus fines, financiado a través de fondos privativos.

e.3. La potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes al eficiente cumplimiento de sus funciones.

e.4. La potestad para adquirir derechos y contraer obligaciones para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

e.5. La potestad de formular y ejecutar su presupuesto, así como de modificar el mismo cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

e.6. La potestad de fiscalización y control de todas las actividades relacionadas con el subsector eléctrico.

e.7. La potestad sancionatoria emitida de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

e.8. La potestad de investigación de todas las infracciones que se cometan en asuntos relacionados con el subsector eléctrico

e.9. La facultad de resolver y ejecutar todo tipo de actividades enmarcadas dentro de la ley y el Reglamento que coadyuven al logro de los objetivos y al cumplimiento de las funciones de la Comisión.

2. Sentencias de la Corte de Constitucionalidad en las que se refieren a la independencia funcional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

La Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado varias veces sobre la independencia funcional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Adjunto al presente memorial, remito tres fotocopias de sentencias, donde la Corte reconoce esa independencia en los siguientes términos:

1. Expediente 360-2002. Inconstitucionalidad en caso concreto. Guatemala 5



---

de junio de 2002. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... Resulta obvio que estas funciones no podría cumplirlas la Comisión, si además de concederle la facultad de emisión de normas técnicas para regular la actuación de quienes intervienen en el sistema eléctrico, no se le autoriza para velar por su cumplimiento, facultándola para imponer las sanciones que sean necesarias; situación que no podría ser de otra manera a la luz de la norma ordinaria, ya que se caería en el absurdo de crear una Comisión Técnica para que se encargue de administrar el subsector eléctrico con facultades para emitir normas técnicas, pero sin el poder suficiente para velar por el cumplimiento de sus propias decisiones, situación que de ser el caso, sí sería contrario al espíritu de la ley.”

b. Expediente 1565-2007. Apelación de Sentencia de Amparo. Guatemala, 12 de marzo de 2008. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... En ese sentido, cabe indicar que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, tiene independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...”

c. Expediente 3115-2012. Inconstitucionalidad en caso concreto. Guatemala, 30 de enero de 2013. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... se faculta a la Comisión a que pueda emitir disposiciones (propias de su competencia) que desarrollen sus actividades y/o decisiones, de manera que lo que existe es una delegación de la Ley para el Reglamento sobre la forma en que debe actuar la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Esa delegación para emitir normas de carácter general o uniforme, es derivada de la función que desarrolla, que es muy técnica y especializada, a tal grado que la propia Ley le confiere independencia funcional.”

1. El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no es general, sino detallado.

En el numeral 6.1 del Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica “CLASIFICACIÓN DE PUESTOS” se establecen detalladamente todos los puestos de trabajo de la CNEE, su posición en el organigrama y el perfil y requisitos para cada uno de ellos.

De cada uno de los puestos en la CNEE, el Manual indicado establece las generalidades del puesto, nombre, unidad, así como su descripción general. Además, el Manual establece ampliamente las funciones específicas de cada puesto, así como su posición en el organigrama institucional. Finalmente, en la descripción de cada uno de los puestos, se agrega un cuadro en el que se indica



---

las relaciones con funcionarios y empleados internos y externos de la institución, relacionados con el puesto, y el propósito de esta relación.

El equipo de auditoría manifiesta que la CNEE no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, pero podemos demostrar con el texto del Manual que sí se cuenta con perfiles para cada uno de los puestos.

1. El equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas indica que al hacer la evaluación de expedientes de los renglones 011 personal permanente y 022 personal por contrato, no existe parámetro de medición, pero al ser dos renglones diferentes no pueden ni deben compararse o medirse.

Tanto el renglón 011 como el 022 son renglones que pertenecen al GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES, definidos así en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. El renglón 011, se describe así: “011: Personal permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.” El renglón 022 forma parte del “Personal Temporal” y se define así en el Manual ya identificado: “022. Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

Es decir, que no debe medirse entre expedientes o contratos bajo el renglón 011 y los del 022, porque son de naturaleza distinta. El primero es por tiempo indeterminado y el segundo es a plazo fijo.

Es importante indicar, que el caso de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es muy especial toda vez el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que: “El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá tener hasta un máximo de 18 personas como personal permanente.” Esto en el sector público guatemalteco, significa que la Comisión solo puede tener hasta 18 personas cargadas en el renglón presupuestario 011, y si por la necesidad del servicio o requerimientos especiales de las diferentes áreas de su competencia necesitara personal para cubrir estos requerimientos, debe contratar personal cargado bajo el renglón 022, que es personal temporal. A pesar de lo anterior, en la CNEE todos los puestos tienen un perfil y funciones de los mismos, para cuando puedan los mismos necesitarse, si exceden al personal cargado bajo el renglón 011, y necesitan ser contratados como 022.



1. No existen salarios amplios en la CNEE y existen razones para que hayan contratos aparentemente similares con iguales actividades, responsabilidades y diferentes salarios.

Las razones para ello son que debido al carácter de órgano técnico de la CNEE, la Ley General de Electricidad (artículo 5), establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica dispondrá de sus ingresos, para normar lo relativo a la remuneración de sus integrantes, así como requerir de la asesoría profesional, consultorías y dictámenes de peritos o expertos que se necesiten para el cumplimiento de sus funciones. Esto le otorga a la CNEE la libertad de contratación de acuerdo a los requerimientos técnicos especializados que debe cubrir.

Otra razón es que en el caso de la CNEE, los salarios serán determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada. Lo anterior porque el personal que se requiere para temas de tarifas eléctricas, mercado eléctrico, normas técnicas para servicio de distribución de energía, normas técnicas para servicio de transporte de energía, seguridad de presas, así como abogados, economistas con experiencia en economía o regulación, requieren ser contratados con salarios acordes a esa experiencia y capacidades. Por ello la entidad establece un rango salarial razonable para las contrataciones de acuerdo a su independencia funcional.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 161-2011) menciona que además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la CNEE, aprobar modificaciones I régimen de salarios y prestaciones de su personal, el Reglamento de Viáticos de la CNEE y las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.

1. El equipo de auditoría hizo alusión a un manual inexistente.

Así mismo es importante señalar que el Manual emitido por el Directorio de la Comisión, mediante Acuerdo CNEE-113-2019 de 10 de octubre de dos mil diecinueve entró en vigencia ese mismo día se denomina “Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño” y NO “Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeños” como erróneamente señala los auditores, por lo que se contradicen en cuanto a al manual que pretenden aplicar.

1. El equipo de auditoría pretende que la CNEE aplique de manera retroactiva el manual a personal que como ellos indican ingresaron a la Comisión con fecha anterior a la vigencia de dicho manual ....., y de conformidad con el



---

**DEL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY:** Uno de los principios más elementales que rigen la aplicación de la ley es su irretroactividad, que significa que esta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos solo operan después de la fecha de su promulgación.

La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad de la ley parte de la noción de que para que una ley fuese retroactiva, debía tener unas razones muy especiales que ameritaran tal efecto extraordinario. Los estudiosos del derecho canónico estimaban la irretroactividad como derecho divino, al paso que la retroactividad era de derecho humano. La irretroactividad nace en el derecho romano y se extiende luego por el mundo, convirtiéndose en un principio de aplicación de la ley aceptado universalmente; es decir, válido en todos los tiempos y en todos los lugares. Hay que plantearse tres interrogantes acerca de la irretroactividad de la ley: en primer lugar, cuál es su fundamento; en segundo lugar, cuál es su esencia y, en tercer lugar, cuál es su finalidad.

El fundamento de la irretroactividad de ley es la base sobre la cual se asienta o estriba una realidad, y cuando se pregunta cuál es la base que funda la realidad jurídica del principio de irretroactividad, se observa que es la necesidad de dar estabilidad al ordenamiento jurídico. Porque sin el mencionado principio se presentan confusiones sobre la oportunidad de regulación, de suerte que en muchas ocasiones con una conveniencia presente se regulaba una situación pasada, que resultaba exorbitante al sentido de la justicia, por falta de adecuación entre el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica. Según Valencia Zea “En general el efecto retroactivo está prohibido por razones de orden público. Las personas tienen confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas. Además especialmente cuando se trata de la reglamentación de toda una institución jurídica, existe verdadera imposibilidad para regular el efecto retroactivo”.

Igualmente, la seguridad jurídica es requisito para la configuración del orden público. Si no hay una estabilidad en cuanto a la consecuencia jurídica, obviamente no pueden los destinatarios de la ley estar gozando del derecho a la seguridad. La incertidumbre ante la actuación del Estado impide la seguridad debida a cada uno de los administrados. Si la ley tributaria modifica situaciones jurídicas definidas por el mismo legislador, sin una finalidad de favorabilidad en cuanto a las cargas tributarias, por ejemplo, incurre, no sólo en una contradicción, sino en el desconocimiento del derecho adquirido y legítimamente constituido. La consecuencia, entonces, es que la actividad del legislador estatal deja de cumplir con una finalidad esencial a su razón de ser: la seguridad jurídica de los administrados.

El artículo 15 de la Constitución Política establece que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. En armonía con esa disposición, el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial señala: “La ley no tiene



efecto retroactivo, ni modifica derechos adquiridos. Se exceptúan la ley penal en lo que favorezca al reo. Las leyes procesales tienen efecto inmediato, salvo lo que la propia ley determine."

Al respecto del principio de Retroactividad la Honorable Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado de la siguiente manera: " La regla general es que la ley es de aplicación inmediata y que rige para el futuro a partir de su promulgación; que se aplica en el presente, que no puede ser aplicada al pasado y que rige los efectos posteriores a su vigencia, aunque deriven de hechos anteriores a ella. La retroactividad consiste en la traslación de la aplicación de una norma jurídica creada en un determinado momento, a uno anterior al de su creación, por lo que se contemplan ciertas situaciones fácticas pretéritas que estaban reguladas por normas vigentes al tiempo de su realización. Existe cuando la nueva disposición legal vuelve al pasado para apreciar condiciones de legalidad de un acto, o para modificar los efectos de un derecho plenamente realizado. Son leyes retroactivas aquéllas que vuelven sobre los efectos ya consumados bajo el imperio de una ley anterior, y el sólo hecho de hacer referencia al pasado no es suficiente para calificarlas como tales, porque son las consecuencias nuevas las que se rigen por la ley nueva. El artículo 15 de la Constitución Política dice que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. En armonía con esa disposición, el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial dice: "La ley no tiene efecto retroactivo ni modifica derechos adquiridos". No existe en el ordenamiento jurídico guatemalteco ningún precepto que defina o determine cuándo una ley deba calificarse de retroactiva; sin embargo, la última norma transcrita hace referencia a los derechos adquiridos, que es uno de los conceptos que sirve de fundamento a ciertas corrientes doctrinarias para explicar los alcances del principio de la no retroactividad de la ley. La legislación guatemalteca, puede afirmarse, ha optado -entre las diversas teorías- por la de los derechos adquiridos, la que tiene, como todas las demás sobre esta materia, una conceptualización todavía imprecisa. Para que una ley sea retroactiva, es indispensable que obre sobre el pasado y que lesione derechos plenamente adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, para modificarlos. El derecho adquirido existe cuando se consolida una facultad, un beneficio o una relación en el ámbito de la esfera jurídica de una persona; por el contrario, la expectativa de derecho es la esperanza o pretensión de que se consoliden tales facultades, beneficios o relaciones; en tal caso, el derecho existe potencialmente, pero no ha creado una situación jurídica concreta, no se ha incorporado en el ámbito de los derechos del sujeto. Por esto, el principio de irretroactividad sólo es aplicable a los derechos consolidados, asumidos plenamente, a las situaciones agotadas o a las relaciones jurídicas consagradas; y no a las simples expectativas de derechos ni a los pendientes o futuros. Como ha asentado el Tribunal Constitucional de España: "La potestad legislativa no puede permanecer inerte ni inactiva ante la realidad social y las transformaciones que la misma impone, so pena de consagrar la congelación del ordenamiento jurídico o la prohibición de modificarlo. Obvio es que al hacerlo ha de incidir, por fuerza, en las relaciones o situaciones jurídicas





preexistentes, mas sólo se incidiría en inconstitucionalidad si aquellas modificaciones del ordenamiento jurídico incurrieran en arbitrariedad o en cualquier otra vulneración de la norma suprema... la invocación del principio de irretroactividad no puede presentarse como una defensa de una inadmisibles petrificación del ordenamiento jurídico... Lo que prohíbe el artículo 9.3 es la retroactividad entendida como incidencia de la nueva ley en los efectos jurídicos ya producidos de situaciones anteriores, de suerte que la incidencia en los derechos, en cuanto a su proyección hacia el futuro, no pertenece al campo estricto de la irretroactividad" (Sentencias 99/1987 de once de junio; 42/1986 de diez de abril y 129/1987 de dieciséis de julio").Expediente 364-90.

## CONCLUSIONES RESPECTO AL HALLAZGO No. 2

1. Solicito que, sea dejada sin efecto el supuesto hallazgo que se pretende y desvanecido el hallazgo para mí persona, en virtud que no existen acciones u omisiones de mi parte que puedan considerarse infracción, sancionable pecuniariamente por parte de la Contraloría General de Cuentas.
2. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica es una entidad descentralizada, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones. Lo anterior está establecido en la Ley General de Electricidad, su reglamento y el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Esto ha sido incluso refrendado por la Corte de Constitucionalidad en varios expedientes que se han sometido a su consideración tratando de desconocer la independencia funcional de la CNEE.
3. El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no es general, sino detallado. En el manual, se describe cada uno de los puestos que existe en la CNEE, incluyendo en el mismo las generalidades del puesto, la descripción del mismo y sus funciones específicas. También se incluye en el manual, la posición de cada puesto en el organigrama de la entidad.
4. Los renglones presupuestarios 011 y 022 son diferentes debido a la naturaleza de cada uno de ellos, por lo que no deben ser objeto de medición ya que no hay parámetro para medirlos. Por la naturaleza sui generis de la CNEE en la que el personal permanente no puede exceder de 18 personas, es necesaria la contratación de personal bajo el renglón 022 (personal temporal).El renglón 022 depende de la necesidad del servicio.
5. No existen salarios amplios en la CNEE y hay razones para que hayan contratos aparentemente similares con iguales actividades, responsabilidades y diferentes salarios. Lo anterior porque la entidad es técnica y muy especializada, lo que establece la necesidad de contratar personal con esas características y para ello debe haber un salario que no sea rígido. Esto no implica que se caiga en discrecionalidad, porque los



salarios de acuerdo al Manual, son de acuerdo a capacidad y experiencia, al valor del mercado salarial nacional.

6. El equipo de auditoría hace alusión a un manual inexistente ya que el nombre que utilizan del manual no existe en esta Comisión.
7. El equipo de auditoría pretende que la CNEE aplique de manera retroactiva el manual a personal que como ellos indican ingresaron a la Comisión con fecha anterior a la vigencia de dicho manual.

Derivado de lo anteriormente expuesto, solicito atentamente tanto a los señores auditores, como al señor Director de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Contraloría General de Cuentas, desvanecer los hallazgos ya relacionados."

En memorial sin número, de fecha 08 de abril de 2021, José Rafael Argueta Monterroso, Director, manifiesta: "JOSÉ RAFAEL ARGUETA MONTERROSO, de sesenta años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero electricista, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil quinientos treinta y nueve espacio noventa y un mil cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2539 91048 0101), atentamente comparezco y EXPONGO:

1. Desempeño actualmente el puesto de DIRECTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA- CNEE, tal y como lo acredito con Acuerdo Gubernativo número cuatro (4) emitido con fecha once de septiembre de dos mil diecinueve; y, Certificación del Acta número SG guión cero cero cuatro guión dos mil diecinueve (SG-004-2019), de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas, a folio sesenta y uno (61), extendida por la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas;
2. Señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía eléctrica (CNEE), ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, así como en el correo electrónico que adjunté en mi adhesión voluntaria al módulo de notificaciones de la Contraloría General de Cuentas;
3. De conformidad con oficio de notificación ya identificada de esa delegación de la Contraloría General de Cuentas, me fue requerido exponer mis argumentos a los hallazgos 2 y 4 del Área financiera y cumplimiento, que se refieren a "Deficiencias en el Manual de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño" y "Deficiencias en el Manual de Procedimientos", para lo cual
4. HALLAZGO No. 2. DEFICIENCIAS EN EL MANUAL DE PUESTOS, ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.



De acuerdo a la documentación que me fue notificada, los auditores realizaron la verificación del personal con respecto al Manual indicado y en los programas 11, 12, 13 y 14 determinaron lo siguiente:

1. Que no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, ya que al hacer la evaluación de expedientes de los renglones 011 personal permanente y 022 personal por contrato, no existe parámetro de medición porque el manual es bastante general,
2. Que el detalle del perfil de la experiencia que debe tener el personal, agregado a esto en relación a los rangos de salarios son muy amplios, o están categorizados con base en los puestos, determinándose que existen contratos similares, iguales actividades, responsabilidades y con diferentes salarios, adjuntando el detalle de 6 empleados de la CNEE que de acuerdo a su criterio, se encuentran en esa situación.

El equipo de auditoría concluye como “CAUSA” que los Directores y la Secretaria General, aprobaron el Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño sin tomar en cuenta que el salario y el puesto del personal deben ser específicos y no en rangos; y el “EFECTO” de esta causa es que de acuerdo a los auditores, al seguir utilizando el puesto y el salario basado en rangos como se observa en el cuadro y la falta de perfil para cada puesto, se tiene el riesgo que se contrate personal para puestos en los que no califican, realizando las mismas actividades y mismo puesto teniendo diferentes salarios.

Con el fin de aportar mis comentarios y descargos a la discusión de hallazgos que se llevará a cabo el 8 de los corrientes, me manifiesto en la siguiente forma:

1. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica es una entidad descentralizada, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica fue creada por la Ley General de Electricidad, Decreto No.93-96 del Congreso de la República de Guatemala; es el ente regulador del subsector eléctrico de Guatemala. Tanto la Ley como el Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo 256-97 modificado por el Acuerdo Gubernativo 68-2007), así como el Reglamento Interno de la Comisión nacional de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 161-2011 modificado por el Acuerdo Ministerial 414-2012), establecen que:

1. La Comisión tiene presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el cumplimiento de sus fines (la CNEE no recibe fondos del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la nación).
2. Los ingresos de la CNEE provienen de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución.
3. La Comisión dispondrá de sus ingresos, con las limitaciones que impone



esta ley y la Constitución Política de la República de Guatemala. La Comisión normará lo relativo a las dietas y remuneraciones de sus integrantes. La Comisión podrá requerir la asesoría profesional, consultorías y expertajes que se requieren para sus funciones.

4. Presupuesto de la Comisión: El presupuesto de la Comisión será cubierto por los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento.
5. La independencia funcional de la Comisión establece:

e.1. La potestad que tiene el Directorio para la toma de decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

e.2. La independencia económica, debido a gozar de presupuesto propio que destina para el cumplimiento de sus fines, financiado a través de fondos privativos.

e.3. La potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes al eficiente cumplimiento de sus funciones.

e.4. La potestad para adquirir derechos y contraer obligaciones para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

e.5. La potestad de formular y ejecutar su presupuesto, así como de modificar el mismo cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

e.6. La potestad de fiscalización y control de todas las actividades relacionadas con el subsector eléctrico.

e.7. La potestad sancionatoria emitida de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

e.8. La potestad de investigación de todas las infracciones que se cometan en asuntos relacionados con el subsector eléctrico

e.9. La facultad de resolver y ejecutar todo tipo de actividades enmarcadas dentro de la ley y el Reglamento que coadyuven al logro de los objetivos y al cumplimiento de las funciones de la Comisión.

2. Sentencias de la Corte de Constitucionalidad en las que se refieren a la independencia funcional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

La Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado varias veces sobre la independencia funcional de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Adjunto al presente memorial, remito tres fotocopias de sentencias, donde la Corte reconoce esa independencia en los siguientes términos:

1. Expediente 360-2002. Inconstitucionalidad en caso concreto. Guatemala 5 de junio de 2002. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... Resulta obvio que estas funciones no podría cumplirlas la Comisión, si además de concederle la facultad de emisión de normas técnicas para regular la actuación



de quienes intervienen en el sistema eléctrico, no se le autoriza para velar por su cumplimiento, facultándola para imponer las sanciones que sean necesarias; situación que no podría ser de otra manera a la luz de la norma ordinaria, ya que se caería en el absurdo de crear una Comisión Técnica para que se encargue de administrar el subsector eléctrico con facultades para emitir normas técnicas, pero sin el poder suficiente para velar por el cumplimiento de sus propias decisiones, situación que de ser el caso, sí sería contrario al espíritu de la ley.”

b. Expediente 1565-2007. Apelación de Sentencia de Amparo. Guatemala, 12 de marzo de 2008. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... En ese sentido, cabe indicar que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, tiene independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones...”

c. Expediente 3115-2012. Inconstitucionalidad en caso concreto. Guatemala, 30 de enero de 2013. Transcripción literal de parte de los considerandos de la sentencia:

“... se faculta a la Comisión a que pueda emitir disposiciones (propias de su competencia) que desarrollen sus actividades y/o decisiones, de manera que lo que existe es una delegación de la Ley para el Reglamento sobre la forma en que debe actuar la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Esa delegación para emitir normas de carácter general o uniforme, es derivada de la función que desarrolla, que es muy técnica y especializada, a tal grado que la propia Ley le confiere independencia funcional.”

1. El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no es general, sino detallado.

En el numeral 6.1 del Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica “CLASIFICACIÓN DE PUESTOS” se establecen detalladamente todos los puestos de trabajo de la CNEE, su posición en el organigrama y el perfil y requisitos para cada uno de ellos.

De cada uno de los puestos en la CNEE, el Manual indicado establece las generalidades del puesto, nombre, unidad, así como su descripción general. Además, el Manual establece ampliamente las funciones específicas de cada puesto, así como su posición en el organigrama institucional. Finalmente, en la descripción de cada uno de los puestos, se agrega un cuadro en el que se indica las relaciones con funcionarios y empleados internos y externos de la institución, relacionados con el puesto, y el propósito de esta relación.

El equipo de auditoría manifiesta que la CNEE no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos, pero podemos demostrar con el texto del Manual que sí se cuenta con perfiles para cada uno de los puestos.



1. El equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas indica que al hacer la evaluación de expedientes de los renglones 011 personal permanente y 022 personal por contrato, no existe parámetro de medición, pero al ser dos renglones diferentes no pueden ni deben compararse o medirse.

Tanto el renglón 011 como el 022 son renglones que pertenecen al GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES, definidos así en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. El renglón 011, se describe así: “011: Personal permanente. Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.” El renglón 022 forma parte del “Personal Temporal” y se define así en el Manual ya identificado: “022. Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

Es decir, que no debe medirse entre expedientes o contratos bajo el renglón 011 y los del 022, porque son de naturaleza distinta. El primero es por tiempo indeterminado y el segundo es a plazo fijo.

Es importante indicar, que el caso de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es muy especial toda vez el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que: “El presupuesto será utilizado por la Comisión para su funcionamiento, contratación de estudios, asesoría técnica y en la elaboración de los documentos que le encarga este Reglamento. Para el desempeño de sus funciones, la Comisión podrá tener hasta un máximo de 18 personas como personal permanente.” Esto en el sector público guatemalteco, significa que la Comisión solo puede tener hasta 18 personas cargadas en el renglón presupuestario 011, y si por la necesidad del servicio o requerimientos especiales de las diferentes áreas de su competencia necesitara personal para cubrir estos requerimientos, debe contratar personal cargado bajo el renglón 022, que es personal temporal. A pesar de lo anterior, en la CNEE todos los puestos tienen un perfil y funciones de los mismos, para cuando puedan los mismos necesitarse, si exceden al personal cargado bajo el renglón 011, y necesitan ser contratados como 022.

1. No existen salarios amplios en la CNEE y existen razones para que hayan contratos aparentemente similares con iguales actividades, responsabilidades y diferentes salarios.

Las razones para ello son que debido al carácter de órgano técnico de la CNEE, la



Ley General de Electricidad (artículo 5), establece que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica dispondrá de sus ingresos, para normar lo relativo a la remuneración de sus integrantes, así como requerir de la asesoría profesional, consultorías y dictámenes de peritos o expertos que se necesiten para el cumplimiento de sus funciones. Esto le otorga a la CNEE la libertad de contratación de acuerdo a los requerimientos técnicos especializados que debe cubrir.

Otra razón es que en el caso de la CNEE, los salarios serán determinada por la Comisión, basada en valores competitivos y de mercado para el tipo de actividad realizada. Lo anterior porque el personal que se requiere para temas de tarifas eléctricas, mercado eléctrico, normas técnicas para servicio de distribución de energía, normas técnicas para servicio de transporte de energía, seguridad de presas, así como abogados, economistas con experiencia en economía o regulación, requieren ser contratados con salarios acordes a esa experiencia y capacidades. Por ello la entidad establece un rango salarial razonable para las contrataciones de acuerdo a su independencia funcional.

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (Acuerdo Ministerial 161-2011) menciona que además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio de la Comisión, entre otras, aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la CNEE, aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, el Reglamento de Viáticos de la CNEE y las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.

11. El equipo de auditoría pretende que la CNEE aplique de manera retroactiva el manual a personal que como ellos indican ingresaron a la Comisión con fecha anterior a la vigencia de dicho manual ...., y de conformidad con el DEL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY: Uno de los principios más elementales que rigen la aplicación de la ley es su irretroactividad, que significa que esta no debe tener efectos hacia atrás en el tiempo; sus efectos solo operan después de la fecha de su promulgación.

La naturaleza jurídica del principio de irretroactividad de la ley parte de la noción de que para que una ley fuese retroactiva, debía tener unas razones muy especiales que ameritaran tal efecto extraordinario. Los estudiosos del derecho canónico estimaban la irretroactividad como derecho divino, al paso que la retroactividad era de derecho humano. La irretroactividad nace en el derecho romano y se extiende luego por el mundo, convirtiéndose en un principio de aplicación de la ley aceptado universalmente; es decir, válido en todos los tiempos y en todos los lugares. Hay que plantearse tres interrogantes acerca de la irretroactividad de la ley: en primer lugar, cuál es su fundamento; en segundo lugar, cuál es su esencia y, en tercer lugar, cuál es su finalidad.

El fundamento de la irretroactividad de ley es la base sobre la cual se asienta o estriba una realidad, y cuando se pregunta cuál es la base que funda la realidad



jurídica del principio de irretroactividad, se observa que es la necesidad de dar estabilidad al ordenamiento jurídico. Porque sin el mencionado principio se presentan confusiones sobre la oportunidad de regulación, de suerte que en muchas ocasiones con una conveniencia presente se regulaba una situación pasada, que resultaba exorbitante al sentido de la justicia, por falta de adecuación entre el supuesto de hecho y la consecuencia jurídica. Según Valencia Zea “En general el efecto retroactivo está prohibido por razones de orden público. Las personas tienen confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas. Además especialmente cuando se trata de la reglamentación de toda una institución jurídica, existe verdadera imposibilidad para regular el efecto retroactivo”.

## CONCLUSIONES RESPECTO AL HALLAZGO No. 2

1. Solicito que, sea dejada sin efecto el supuesto hallazgo que se prlgualmente, la seguridad jurídica es requisito para la configuración del orden público. Si no hay una estabilidad en cuanto a la consecuencia jurídica, obviamente no pueden los destinatarios de la ley estar gozando del derecho a la seguridad. La incertidumbre ante la actuación del Estado impide la seguridad debida a cada uno de los administrados. Si la ley tributaria modifica situaciones jurídicas definidas por el mismo legislador, sin una finalidad de favorabilidad en cuanto a las cargas tributarias, por ejemplo, incurre, no sólo en una contradicción, sino en el desconocimiento del derecho adquirido y legítimamente constituido. La consecuencia, entonces, es que la actividad del legislador estatal deja de cumplir con una finalidad esencial a su razón de ser: la seguridad jurídica de los administrados.

El artículo 15 de la Constitución Política establece que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. En armonía con esa disposición, el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial señala: “La ley no tiene efecto retroactivo, ni modifica derechos adquiridos. Se exceptúan la ley penal en lo que favorezca al reo. Las leyes procesales tienen efecto inmediato, salvo lo que la propia ley determine.”.

Al respecto del principio de Retroactividad la Honorable Corte de Constitucionalidad se ha pronunciado de la siguiente manera: “ La regla general es que la ley es de aplicación inmediata y que rige para el futuro a partir de su promulgación; que se aplica en el presente, que no puede ser aplicada al pasado y que rige los efectos posteriores a su vigencia, aunque deriven de hechos anteriores a ella. La retroactividad consiste en la traslación de la aplicación de una norma jurídica creada en un determinado momento, a uno anterior al de su creación, por lo que se contemplan ciertas situaciones fácticas pretéritas que estaban reguladas por normas vigentes al tiempo de su realización. Existe cuando la nueva disposición legal vuelve al





pasado para apreciar condiciones de legalidad de un acto, o para modificar los efectos de un derecho plenamente realizado. Son leyes retroactivas aquéllas que vuelven sobre los efectos ya consumados bajo el imperio de una ley anterior, y el sólo hecho de hacer referencia al pasado no es suficiente para calificarlas como tales, porque son las consecuencias nuevas las que se rigen por la ley nueva. El artículo 15 de la Constitución Política dice que la ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo. En armonía con esa disposición, el artículo 7 de la Ley del Organismo Judicial dice: "La ley no tiene efecto retroactivo ni modifica derechos adquiridos". No existe en el ordenamiento jurídico guatemalteco ningún precepto que defina o determine cuándo una ley deba calificarse de retroactiva; sin embargo, la última norma transcrita hace referencia a los derechos adquiridos, que es uno de los conceptos que sirve de fundamento a ciertas corrientes doctrinarias para explicar los alcances del principio de la no retroactividad de la ley. La legislación guatemalteca, puede afirmarse, ha optado -entre las diversas teorías- por la de los derechos adquiridos, la que tiene, como todas las demás sobre esta materia, una conceptualización todavía imprecisa. Para que una ley sea retroactiva, es indispensable que obre sobre el pasado y que lesione derechos plenamente adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, para modificarlos. El derecho adquirido existe cuando se consolida una facultad, un beneficio o una relación en el ámbito de la esfera jurídica de una persona; por el contrario, la expectativa de derecho es la esperanza o pretensión de que se consoliden tales facultades, beneficios o relaciones; en tal caso, el derecho existe potencialmente, pero no ha creado una situación jurídica concreta, no se ha incorporado en el ámbito de los derechos del sujeto. Por esto, el principio de irretroactividad sólo es aplicable a los derechos consolidados, asumidos plenamente, a las situaciones agotadas o a las relaciones jurídicas consagradas; y no a las simples expectativas de derechos ni a los pendientes o futuros. Como ha asentado el Tribunal Constitucional de España: "La potestad legislativa no puede permanecer inerte ni inactiva ante la realidad social y las transformaciones que la misma impone, so pena de consagrar la congelación del ordenamiento jurídico o la prohibición de modificarlo. Obvio es que al hacerlo ha de incidir, por fuerza, en las relaciones o situaciones jurídicas preexistentes, mas sólo se incidiría en inconstitucionalidad si aquellas modificaciones del ordenamiento jurídico incurrieran en arbitrariedad o en cualquier otra vulneración de la norma suprema... la invocación del principio de irretroactividad no puede presentarse como una defensa de una inadmisibles petrificación del ordenamiento jurídico... Lo que prohíbe el artículo 9.3 es la retroactividad entendida como incidencia de la nueva ley en los efectos jurídicos ya producidos de situaciones anteriores, de suerte que la incidencia en los derechos, en cuanto a su proyección hacia el futuro, no pertenece al campo estricto de la irretroactividad" (Sentencias



---

99/1987 de once de junio; 42/1986 de diez de abril y 129/1987 de dieciséis de julio”).Expediente 364-90.

etende y desvanecido el hallazgo para mí persona, en virtud que no existen acciones u omisiones de mi parte que puedan considerarse infracción, sancionable pecuniariamente por parte de la Contraloría General de Cuentas.

2. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica es una entidad descentralizada, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones. Lo anterior está establecido en la Ley General de Electricidad, su reglamento y el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Esto ha sido incluso refrendado por la Corte de Constitucionalidad en varios expedientes que se han sometido a su consideración tratando de desconocer la independencia funcional de la CNEE.
3. El Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no es general, sino detallado. En el manual, se describe cada uno de los puestos que existe en la CNEE, incluyendo en el mismo las generalidades del puesto, la descripción del mismo y sus funciones específicas. También se incluye en el manual, la posición de cada puesto en el organigrama de la entidad.
4. Los renglones presupuestarios 011 y 022 son diferentes debido a la naturaleza de cada uno de ellos, por lo que no deben ser objeto de medición ya que no hay parámetro para medirlos. Por la naturaleza sui generis de la CNEE en la que el personal permanente no puede exceder de 18 personas, es necesaria la contratación de personal bajo el renglón 022 (personal temporal).El renglón 022 depende de la necesidad del servicio.
5. No existen salarios amplios en la CNEE y hay razones para que hayan contratos aparentemente similares con iguales actividades, responsabilidades y diferentes salarios. Lo anterior porque la entidad es técnica y muy especializada, lo que establece la necesidad de contratar personal con esas características y para ello debe haber un salario que no sea rígido. Esto no implica que se caiga en discrecionalidad, porque los salarios de acuerdo al Manual, son de acuerdo a capacidad y experiencia, al valor del mercado salarial nacional.
6. El equipo de auditoría hace alusión a un manual inexistente ya que el nombre que utilizan del manual no existe en esta Comisión.
7. El equipo de auditoría pretende que la CNEE aplique de manera retroactiva el manual a personal que como ellos indican ingresaron a la Comisión con fecha anterior a la vigencia de dicho manual.

Derivado de lo anteriormente expuesto, solicito atentamente tanto a los señores auditores, como al señor Director de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la



---

Contraloría General de Cuentas, desvanecer los hallazgos ya relacionados."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para: la señora María Lucrecia Fernández Cáceres, Jefe de Departamento de Recursos Humanos por el período del 01 de enero al 23 de octubre de 2020; la señora Ingrid Alejandra Martínez Rodas, Secretaria General; el señor Ángel Jesús García Martínez, Director; y al señor José Rafael Argueta Monterroso, Director, estos últimos correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, debido a que las pruebas de descargo presentadas no son suficientes y pertinentes, evidenciándose que en el Manual de Clasificación de Puestos, Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño el cual fue solicitado por medio de oficio No. 033-AFC-CNEE-DAS-05-2020 fecha 10 de noviembre de 2020 y con fundamento en el Manual que se nos trasladó por parte de la comisión Nacional de Energía Eléctrica, tanto el renglón 011 personal permanente y 022 personal por contrato, no cuenta con los perfiles para cada uno de los puestos del personal, no cuenta con parámetros de medición es muy general; por lo que es necesario que exista una categorización basándose en puestos y salarios, evitando así utilizar el rango salarial, fundamentados en capacidades y cumplimiento de perfiles, evitando de esta forma que puede llegar a existir conflictos entre el personal que con cargos similares tienen diferentes salarios, ya que actualmente no se está considerando los niveles de estudio profesional si no que la antigüedad en el puesto.

En respuesta de comentarios recibidos de la señora Ingrid Alejandra Martínez Rodas, argumenta que no forma parte del Directorio siendo ellos los encargados de aprobar los manuales, sin embargo aparece su firma en el Acuerdo de Aprobación del Manual No. CNEE-113-2019 de fecha 3 de octubre de 2019.

Asimismo como parte de las pruebas de descargo se nos traslada el Acuerdo No. 161-2011 de fecha 22 de agosto del 2011, reglamento interno en el artículo 14 inciso f, se refiere a la importancia del manual para que las actividades de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica se realicen de forma eficaz y eficiente, sin embargo para que las actividades se realicen de esta manera, es necesario que la Comisión cuente con el personal idóneo para realizar las actividades y evaluar por medio de dicho Manual que cuenten con el perfil necesario para el puesto.

Es importante aclarar que los títulos en el catálogo de hallazgos en el Sistema de la Contraloría General de Cuentas son generales, sin embargo, en la condición se hace referencia al Manual de Clasificación de Puestos Administración de Salarios y Evaluación de Desempeño, dicho manual es el que está vigente y aplica la Comisión Nacional de Energía Eléctrica .



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	MARIA LUCRECIA FERNANDEZ CACERES	6,246.24
SECRETARIA GENERAL	INGRID ALEJANDRA MARTINEZ RODAS	7,800.00
DIRECTOR	ANGEL JESUS GARCIA MARTINEZ	19,282.72
DIRECTOR	JOSE RAFAEL ARGUETA MONTERROSO	19,282.72
<b>Total</b>		<b>Q. 52,611.68</b>

## Hallazgo No. 2

### Contratación innecesaria de seguro para bienes sin valor en libros

#### Condición

En la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, -CNEE- al verificar la cuenta del activo 1200 Activo No Corriente, registrado en el Balance General, se determinó que se encuentran bienes totalmente depreciados y que reflejan un valor en libros de Q0.00, sin embargo dichos bienes se encuentran asegurados dentro de la póliza 2020 por el valor de Q191,569.58, sin tomar en cuenta que los mismos ya no cuentan con ningún valor, los bienes anteriormente mencionados fueron adquiridos entre los años 1997 al 2010. Derivado de lo anteriormente la Comisión de Auditoría requirió a la Gerencia de Seguros y Fianzas del Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN- en Oficio No. 055-AFC-CNEE-DAS-05-2021 de fecha 2 de febrero de 2021, consultas relacionadas a los bienes asegurados, en Oficio SJ-AC-147-02-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia de Seguros y Fianzas respondió lo siguiente: “Se informa que las pólizas a nombre de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuentan con la cláusula de valor pactado dentro de los textos de las mismas, estas cláusulas establecen lo siguiente para el ramo de equipo electrónico: “En caso de ocurrir un siniestro por pérdida total o robo del mobiliario y equipo identificado en la póliza arriba indicada, se pagará el valor de adquisición del Mobiliario y Equipo sin tomar en cuenta el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siempre y cuando la suma asegurada así se haya declarado. Entendiéndose por valor pactado el valor asegurado que tendrá que ser igual al valor de mercado del Mobiliario y Equipo aquí indicado y de pactarse esta cláusula para la siguiente renovación el asegurado deberá indicar al Departamento de seguros cual es el valor actual del Mobiliario y Equipo.

Para los efectos de la indemnización del daño, las partes fijan mediante pacto expreso, el valor del Mobiliario y Equipo asegurado, pero si el departamento de seguros y previsión determinara que al momento del siniestro dicho valor excede



del 10% del valor real, solo estará obligado hasta este límite. Si el valor del Mobiliario y Equipo asegurado, sufre una disminución sustancial durante la vigencia de éste Contrato cualquiera de las partes mediante solicitud por escrito, tendrá derecho a que se reduzca la suma Asegurada y la prima en la misma proporción.

A la aseguradora se le solicitó información sobre la inspección física de los bienes asegurados donde informaron: "que los bienes son verificados de forma física (inspección) únicamente en el momento en que estamos evaluando el riesgo y la existencia del bien, sin embargo la verificación contable debe ser realizada por parte de cada una de las instituciones o personas individuales a cargo del bien, ya que conocen sobre el uso y desgaste que el mismo ha tenido durante el pasar de los años."

El detalle de los bienes con valor cero que se encuentran dentro de la póliza de seguro se detallan a continuación:

COMUNICACIONES				
Fecha Compra	No.Activo	Descripcion	Valor Original	Valor Libros
15/10/1997	121.508	Teléfono ejecutivo 7330	1,069.26	0
15/10/1997	121.509	Teléfono ejecutivo TD 7250	670.91	0
15/10/1997	121.510	Teléfono ejecutivo TD 7250	670.91	0
15/10/1997	121.511	Teléfono sencillo KX T2315	270.88	0
15/10/1997	121.512	Teléfono sencillo KX T2315 PANASONIC	270.88	0
15/10/1997	121.513	Teléfono sencillo KX T2315	270.88	0
15/10/1997	121.514	Teléfono sencillo KX T2315	270.88	0
15/10/1997	121.515	Teléfono sencillo KX T2315	270.88	0
15/10/1997	121.516	Teléfono sencillo KX T2315	270.88	0
15/10/1997	121.517	Teléfono sencillo KX T2315	270.88	0
15/10/1997	121.518	Teléfono sencillo KX T2315	270.88	0
17/10/1997	121.505	Teléfono ejecutivo 7330	1,069.26	0
17/10/1997	121.506	Teléfono ejecutivo 7330	1,069.26	0
17/10/1997	121.507	Teléfono ejecutivo 7330	1,069.26	0
21/10/1997	121.525	Pitch panel 16 puertos	3,403.64	0
24/03/1998	122.321	Televisor sony KV-29 RS22/8	3,999.09	0
24/03/1998	122.322	Videogradora sony, SLV-LAOPA	1,635.46	0
28/08/1998	122.337	Teléfono celular startac 6000	2,363.64	0
28/08/1998	122.338	Teléfono celular startac 6000	2,363.64	0
28/08/1998	122.339	Teléfono celular startac 6000	2,363.64	0
16/03/1999	122.370	Grabadora tipo reportero M629V	377.28	0
30/10/2002	121.548	Radiogradora con CD modelo CFDS400	891.96	0



30/10/2002	121.549	Grabadora tipo reportero modelo TCM21DV	572.32	0
30/03/2009	122.867	Sistema Telefonico-Alcatel Lucent Omnipcx O	139,517.86	0
29/07/2009	121.578	Radio transmisor base de 45 a 50 watts de p	6,830.36	0
29/07/2009	121.578.1	Radio transmisor portatil de 5 a 10 watts d	3,437.50	0
29/07/2009	121.578.2	Radio transmisor portatil de 5 a 10 watts d	3,437.50	0
<b>COMPUTO</b>				
<b>Fecha Compra</b>	<b>No. Activo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor Original</b>	<b>Valor Libros</b>
21/11/1997	122.489	Fax Modem 33600k	398.36	0
30/01/1998	122.295A	Monitor HP Ultra VGA 1024 CPU HP Vectra	13,942.73	0
30/01/1998	122.330	Impresora epson fx-2170	3,450.91	0
30/01/1998	122.333	Servidor de impresiones JetDirect	2,839.09	0
30/01/1998	122.483	Concentradores	2,793.63	0
30/01/1998	122.484	Switch	5,527.27	0
30/01/1998	122.485	Tarjetas de red	1,187.27	0
18/09/1998	122.488	Modems 56 KBPS	2,101.80	0
13/10/1998	122.352	Laser Panter B	199.95	0
15/10/1998	122.486	Omniback HP NT	10,016.68	0
27/11/1998	122.487	Ms exchange server 5.5	7,502.98	0
18/12/1998	122.364	Apuntador laser	250.00	0
26/02/1999	122.490	Traductor de documentos inglés/español	1,590.91	0
27/01/2000	122.475	Impresora Cannon BJC-7000 color	1,271.14	0
11/05/2000	122.444	Impresora Hewlett Packard 930C	1,959.09	0
24/05/2000	122.445	Computador Portatil Notebook Thinkpad Cel40	19,414.64	0
09/11/2000	122.463	Computador Portatil Notebook Toshiba 221	13,909.09	0
01/12/2000	122.467	Servidor Compaq 512MB Poliant DL5800R01	201,352.18	0
01/12/2000	122.476	Servidor Compaq Proliant DL580R01 x700-1	81,933.21	0
01/12/2000	122.477	Compaq Rack Model 9142 (42U Height)	36,874.48	0
01/12/2000	122.478	Keyboard, monitor, mause Switch box	2,586.28	0
16/05/2001	122.575	Proyector multimedia 3M MP8747	51,816.82	0
22/05/2001	122.576	UPS/regulador TrippLite 300VA	840.91	0
04/07/2001	122.580	Monitor View Sonic VG150 de 15	5,400.00	0
11/07/2001	122.579.1	Quemador de CD's HP modelo 8200	2,009.09	0
11/07/2001	122.579.2	Quemador de CD's HP modelo 8200	2,009.09	0
11/07/2001	122.579.3	Quemador de CD's HP modelo 8200	2,009.09	0
03/08/2001	122.582	Impresora HP modelo 960C	2,834.82	0



15/11/2001	122.585.2	Computador Compaq Piv de 1.5 Ghz win 200	9,810.71	0
16/08/2002	122.591.1	Agenda Electrónica POCKET PC E310	3,235.65	0
16/08/2002	122.591.2	Agenda Electrónica POCKET PC E310	3,235.65	0
16/08/2002	122.591.3	Agenda Electrónica POCKET PC E310	3,235.65	0
28/10/2002	122.595	Monitor SVGA 14 a colores	753.88	0
04/11/2002	122.600	Impresora HP LaserJet 4100	9,620.54	0
04/11/2002	122.601.11	UPS Tripplite BC 700VA	1,156.25	0
04/11/2002	122.601.14	UPS Tripplite BC 700VA	1,156.25	0
04/11/2002	122.601.4	UPS Tripplite BC 700VA	1,156.25	0
04/11/2002	122.601.9	UPS Tripplite BC 700VA	1,156.25	0
11/11/2002	122.596	Servidor HP Modelo TC2110 Pentium IV	30,283.93	0
11/11/2002	122.597.1	Computador Micron PC Mod. Client Pro Pen	12,058.04	0
18/07/2003	122.616.10	Computador Compaq EVO D510, monitor de 1	11,696.96	0
18/07/2003	122.616.3	Computador Compaq EVO D510, monitor de 1	11,696.96	0
18/07/2003	122.616.7	Computador Compaq EVO D510, monitor de 1	11,696.96	0
18/07/2003	122.616.8	Computador Compaq EVO D510, monitor de 1	11,696.96	0
01/12/2003	122.622.1	Impresora HP DeskJet 4480	1,433.53	0
12/02/2004	122.623.1	Computador Compaq S5020LA	8,360.71	0
12/03/2004	122.625.15	UPS Powercom Black Knighr 500 VA	614.73	0
12/03/2004	122.625.16	UPS Powercom Black Knighr 500 VA	614.73	0
12/03/2004	122.625.7	UPS Powercom Black Knighr 500 VA	614.73	0
22/04/2004	122.630	Impresora Cannon Modelo S200 Serie 7823A	354.38	0
26/04/2004	122.633	Computador Hewlett Packard	7,240.37	0
29/07/2004	122.641	Proyector Multimedia Digital Modelo X50	20,982.32	0
09/08/2004	122.643	Computadora Compaq Evo DC 5000, Pentium	9,731.25	0
10/08/2004	122.642	Impresora Epson LQ-2090 carro 136 Col. M	4,091.50	0
27/09/2004	122.644	Computador Portatil Notebook Sony VAIO,	16,331.38	0
11/10/2004	122.649	Computador Portatil Notebook Sony VAIO, pro	18,080.00	0
11/02/2005	122.661.1	Computador Compaq HP Monitor modelo S550	7,212.22	0
11/02/2005	122.661.2	Computador Compaq HP Monitor modelo S550	7,212.22	0
31/03/2005	122.664	Impresora Laserjet	8,007.14	0
31/03/2005	122.665	Servidor de Impresiones	1,196.88	0
08/04/2005	122.666	Impresora Deskjet	1,159.20	0
11/05/2005	122.676	Unidad Interna DLT para BackUps	12,169.28	0



24/05/2005	122.675.2	UPS 700VA Tripp-lite	1,338.39	0
24/05/2005	122.675.3	UPS 700VA Tripp-Lite	1,338.39	0
24/05/2005	122.675.4	UPS 700VA Tripp-Lite	1,338.39	0
27/06/2005	122.647	Proyector Digital Multimedia	16,816.37	0
01/08/2005	122.682	Computador Compaq	7,162.59	0
01/08/2005	122.683	Computador Compaq	7,162.59	0
22/08/2005	122.694	Barracuda SPAM Virus firewall	26,767.35	0
26/08/2005	122.695.1	Rayvoss para sistema bifásicos 140KA	11,381.36	0
26/08/2005	122.695.2	Rayvoss para sistema bifásicos 140KA	11,381.36	0
03/10/2005	122.699	Computador HP dx2000 MT P4 3.2Ghz	7,946.57	0
18/11/2005	122.702	Computador Portatil Sony VAIO	15,607.14	0
02/02/2006	122.713	Proyector Multimedia 3M	16,816.34	0
02/02/2006	122.714	Impresora Laser HP 2600N	3,391.96	0
02/02/2006	122.715	Impresora Laser HP 2600N	3,391.96	0
08/02/2006	122.716	Servidor Domain Controller	16,794.64	0
08/02/2006	122.717	Servidor Domain Controller	36,563.39	0
08/02/2006	122.718	Servidor File Share y Print Server	55,426.79	0
08/02/2006	122.719	Rack DELL	33,733.93	0
08/02/2006	122.720	UPS APC Smart	14,213.39	0
08/02/2006	122.730	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.731	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.732	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.733	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.734	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.735	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.736	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.737	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.738	Computador Optiplex GX520/D	9,694.64	0
08/02/2006	122.739	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
08/02/2006	122.740	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
08/02/2006	122.741	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
08/02/2006	122.742	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
08/02/2006	122.743	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
08/02/2006	122.744	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
08/02/2006	122.746	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
08/02/2006	122.747	Computadora Portatil Dell Latitude	19,202.58	0
10/03/2006	122.750	Duplicador de DVD Tucopy	13,545.00	0
20/04/2006	122.756	Impresora Laser Hewlett Packard 4250N	9,548.84	0
25/05/2006	122.761	Computadora Portatil NX 6120 Compaq	19,975.50	0
02/06/2006	122.762	Computadora Dell Optiplex	9,511.61	0
21/06/2006	122.765	Computadora Portatil Dell	18,692.83	0
26/06/2006	122.766	Impresora Laser Jet Hewlett-Packard	10,709.83	0
04/07/2006	122.767	Computadora Hewlett Packard	13,741.07	0





03/08/2006	122.770	Impresora Multifuncional Pixma	1,003.35	0
24/08/2006	122.774	Computadora Hewlett Packard	9,323.44	0
08/09/2006	122.775	Impresora Canon Pixma	883.42	0
12/10/2006	122.777	UPS Opti	25,892.86	0
10/11/2006	122.780	Computadora Portatil DELL	12,805.36	0
06/02/2007	122.785	Computadora Portatil DELL	13,023.21	0
14/02/2007	122.786	Computadora Portatil Hewlett Packard	12,434.65	0
19/03/2007	122.793.1	Monitor LCD de 17" Flat Panel	1,522.19	0
19/03/2007	122.794.1	Monitor de 20" LCD Flat Panel	2,436.22	0
19/03/2007	122.794.2	Monitor de 20" LCD Flat Panel	2,436.22	0
09/04/2007	122.801	Monitor DELL LCD de 20"	2,436.25	0
12/04/2007	122.798	IMPRESORA LASER HP 2600N	3,570.50	0
12/04/2007	122.799	Impresora Laser HP 2600N	3,570.50	0
17/04/2007	122.802.1	Escanner Hewlett Packard 2400	525.89	0
17/04/2007	122.802.2	Escanner Hewlett Packard 2400	525.89	0
17/04/2007	122.802.3	Escanner Hewlett Packard 2400	525.89	0
18/04/2007	122.797	Impresora LAser HP 4250DTN	16,420.71	0
23/04/2007	122.796	Proyector Multimedia MARCA 3M	13,200.00	0
16/08/2007	122.811	Computadora Portatil Hewlett Packard	21,312.50	0
07/09/2007	122.815	Impresora Multifuncional Samsung	1,454.46	0
08/01/2008	122.831	Servidor de progress	79,271.43	0
08/01/2008	122.832	Servidor de Aplicaciones Web	41,900.00	0
08/01/2008	122.833	Servidor de Impresion	23,361.61	0
08/01/2008	122.834	Unidad de cintas	35,150.00	0
08/01/2008	122.835	UPS de 3KVA	9,391.97	0
08/01/2008	122.839	Computadora de Escritorio	9,609.83	0
08/01/2008	122.840	Computadora de Escritorio	9,609.83	0
08/01/2008	122.842	Computadora de Escritorio	9,609.83	0
08/01/2008	122.843	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.844	Computadora de Escritorio	9,609.83	0
08/01/2008	122.845	Computadora de Escritorio	9,609.83	0
08/01/2008	122.846	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.847	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.848	Computadora de Escritorio DELL SRVTAG:3NQ39	9,049.11	0
08/01/2008	122.849	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.850	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.851	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.852	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.853	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.854	Computadora de Escritorio	9,049.11	0
08/01/2008	122.855	Computadora de Escritorio DELL	9,049.11	0
08/01/2008	122.856	Computadora Portatil	13,282.15	0
08/01/2008	122.857	Computadora Portatil	13,282.15	0
14/03/2008	122.868	Docking Station	1,272.32	0



25/04/2008	12.871.2	Computadora d/Esitorio Dell Optiplex GX-7	8,533.71	0
25/04/2008	122.871.1	Computadora de Escritorio	7,901.78	0
05/05/2008	122.871.3	Computadora de Escrit. DELL TAG:130JXF1	8,533.71	0
20/05/2008	122.872.1	Computadora de Escritorio	7,508.03	0
20/05/2008	122.872.2	Computadora de Escritorio DELL SVTAG:BHQ4G	7,508.03	0
20/05/2008	122.872.3	Computadora de Escritorio	7,508.03	0
20/05/2008	122.872.4	Computadora de Escritorio	7,508.04	0
20/05/2008	122.872.5	Computadora de Escritorio	7,508.04	0
20/05/2008	122.872.6	Computadora de Escritorio	7,508.04	0
20/05/2008	122.872.7	Computadora de Escritorio	7,508.04	0
20/05/2008	122.873	Computadora Portatil	6,200.00	0
11/12/2008	122.874	Computadora de escritorio marca HP DC580	8,930.36	0
19/02/2009	122.876	Retroproyector multimedia Epson Powelite	5,100.92	0
19/02/2009	122.881	Proyector Multimedia EPSON PowerLite	5,100.89	0
19/02/2009	122.882	Proyector multimedia EPSON PowerLite	5,100.89	0
19/02/2009	122.883	Proyector multimedia EPSON PowerLite	5,100.89	0
19/02/2009	122.893	Computadora Portatil marca COMPAQ	4,731.25	0
12/03/2009	122.898	Computadora HP monitor LCD Touch Screen 22	13,209.82	0
12/03/2009	122.899	Computadora HP monitor LCD Touch Screen 22	13,209.82	0
06/04/2009	122.991	Portatil Vostro 1510 Dell S.TAG C84F6H1	7,247.33	0
06/04/2009	122.991.1	Computadora Portatil Vostro 1510 Dell	7,247.32	0
06/04/2009	122.991.10	Computadora De Escritorio Dell Optiplex 360	5,757.14	0
06/04/2009	122.991.11	Computadora De Escritorio Dell Optiplex 360	5,757.14	0
06/04/2009	122.991.2	Computadora Portatil Vostro 1510 Dell	7,247.32	0
06/04/2009	122.991.3	Computadora Portatil Vostro 1510 Dell	7,247.32	0
06/04/2009	122.991.4	Computadora Portatil Vostro 1510 Dell	7,247.32	0
06/04/2009	122.991.5	Computadora Portatil Vostro 1510 Dell	7,247.32	0
06/04/2009	122.991.6	Computadora Dell Mod. Optiplex 760/D, 93842	6,641.07	0
06/04/2009	122.991.7	Computadora De Escritorio Dell Optiplex 360	5,757.15	0
06/04/2009	122.991.8	Computadora De Escritorio Dell Optiplex 360	5,757.14	0
06/04/2009	122.991.9	Computadora Dell Optiplex S.TAG.241Q3J1	5,757.14	0
24/04/2009	122.992	Computadora Dell Opt GX-760 C2D 2.66/2G/250	7,035.32	0
		Computadora Dell Opt GX-760 C2D		



24/04/2009	122.992.1	2.66/2G/250	7,035.32	0
24/04/2009	122.992.2	Computadora Dell Opt GX-760 C2D 2.66/2G/250	7,035.32	0
24/04/2009	122.992.3	Computadora Dell Opt GX-760 C2D 2.66/2G/250	7,035.32	0
24/04/2009	122.993	COMPUTADORA NOTEBOOK DELL INSP.XPS 1530 2.2	11,120.54	0
24/04/2009	122.993.1	COMPUTADORA NOTEBOOK DELL INSP.XPS 1530 2.2	11,120.54	0
24/04/2009	122.993.2	COMPUTADORA NOTEBOOK DELL INSP.XPS 1530 2.2	11,120.54	0
24/04/2009	122.993.3	COMPUTADORA NOTEBOOK DELL INSP.XPS 1530 2.2	11,120.53	0
03/08/2009	122.800	Impresora Laser CP2025N HEWLETT PACKARD	3,609.38	0
02/12/2009	122.999.1	COMPUTADORA HP DX 2400MT	8,661.61	0
02/12/2009	122.999.2	COMPUTADORA HP DX 2400MT	8,661.60	0
27/01/2010	123.400	Notebook marca HP Compaq, modelo 610	8,949.11	0
23/02/2010	123.401	Computadora Optiplex 780 Minitower Intel C.	11,405.36	0
23/02/2010	123.401.1	Computadora Optiplex 780 Minitower Intel C.	11,405.35	0
08/07/2010	123.402	Computador portatil marca Dell latitude E55	7,002.46	0
08/07/2010	123.402.1	Computador portatil marca Dell latitude E55	7,002.46	0
08/07/2010	123.402.2	Computador portatil marca Dell latitude E55	7,002.46	0
08/07/2010	123.402.3	Computador portatil marca Dell latitude E55	7,002.46	0
08/07/2010	123.402.4	Computador portatil marca Dell latitude E55	7,002.47	0
08/07/2010	123.402.5	Computador portatil marca Dell latitude E55	7,002.47	0
08/07/2010	123.402.6	Computador Portatil Dell E5500 4KZKRM1	7,002.47	0
24/08/2010	123.404	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.56	0
24/08/2010	123.404.1	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.56	0
24/08/2010	123.404.10	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	6,848.72	0
24/08/2010	123.404.2	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.56	0
24/08/2010	123.404.3	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.56	0
24/08/2010	123.404.4	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.56	0
24/08/2010	123.404.5	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.56	0
24/08/2010	123.404.6	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.56	0
24/08/2010	123.404.7	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.57	0
24/08/2010	123.404.8	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	5,935.57	0
24/08/2010	123.404.9	Computadora DELL optiplex 780 procesador in	6,848.72	0



28/09/2010	123.405	Servidor DELL Power Edge R510 licencia Wind	48,129.19	0
28/09/2010	123.406	Computador portatil Latitud E550, office 20	11,444.64	0
04/11/2010	123.407	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E86	12,973.21	0
09/11/2010	123.408	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
09/11/2010	123.408.1	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
09/11/2010	123.408.2	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
09/11/2010	123.408.3	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
09/11/2010	123.408.4	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
09/11/2010	123.408.5	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
09/11/2010	123.408.6	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
09/11/2010	123.408.7	Computadora de escritorio Dell OptiPlex E84	5,935.56	0
<b>OTROS BIENES</b>				
<b>Fecha Compra</b>	<b>No.Activo</b>	<b>Descripcion</b>	<b>Valor Original</b>	<b>Valor Libros</b>
15/10/1997	122.904	Refrigeradora across 10	1,989.78	0
15/10/1997	122.905	Dispensador agua fría/caliente OASIS	2,144.32	0
05/11/1997	122.907	Perforadora-encuadernadora M2000	2,163.62	0
17/11/1997	122.908	Refrigeradora de 5 marca mabe	1,318.18	0
25/11/1997	122.909	Extintor kide Co2 Pro5 CDM-1	722.3	0
25/11/1997	122.910	Extintor kide Co2 Pro5 CDM-1	722.3	0
25/11/1997	122.911	Extintor kide Co2 Pro5 CDM-1	722.3	0
25/11/1997	122.912	Extintor kide Co2 Pro5 CDM-1	722.3	0
15/12/1997	122.913	Pantalla 3M 70x70 tripode	1,306.82	0
19/01/2000	122.915	Pantalla para pared 3M70x70 tripode	1,084.09	0
26/05/2000	122.446	Videograbadora JVC GR-AXM917UM	8,056.50	0
12/07/2000	122.449	Amperímetro de gancho AC/DC-620T	2,610.00	0
08/08/2000	122.452	Dispensador de agua ENA003B	1,544.55	0
05/10/2000	122.458.1	Puntas de prueba CT'S para medir corriente	4,610.00	0
05/10/2000	122.458.2	Puntas de prueba CT'S para medir corriente	4,610.00	0
05/10/2000	122.458.3	Puntas de prueba CT'S para medir corriente	4,610.00	0
05/10/2000	122.458.4	Puntas de prueba CT'S para medir corriente	4,610.00	0
27/10/2000	122.997	GPS Garmin legend High Sensitivity	1,418.30	0
08/12/2000	122.465	Destructor de Papel	4,772.73	0



22/01/2001	122.570.1	Unidad de Geoposicionamiento vía satél	1,922.17	0
22/01/2001	122.570.2	Unidad de Geoposicionamiento vía satél	1,922.17	0
22/01/2001	122.570.3	Unidad de Geoposicionamiento vía satél	1,922.17	0
22/01/2001	122.570.4	Unidad de Geoposicionamiento vía satél	1,922.17	0
09/10/2001	122.584.1	Unidad de Geoposicionamiento vía satél	2,526.79	0
09/10/2001	122.584.2	Unidad de Geoposicionamiento vía satél	2,526.79	0
09/10/2001	122.605.2	Camara Fotográfica Digital MDSCP52	3,242.86	0
09/10/2001	122.605.3	Camara Fotográfica Digital MDSCP52	3,242.86	0
09/04/2003	122.603.1	Amperímetro de gancho AC/DC-620T	3,198.05	0
09/04/2003	122.603.2	Amperímetro de gancho AC/DC-620T	3,198.05	0
09/04/2003	122.603.3	Amperímetro de gancho AC/DC-620T	3,198.05	0
20/06/2003	122.615.1	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.10	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.100	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.11	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.12	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.13	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.14	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.15	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.16	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.17	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.18	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.19	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.2	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.20	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.21	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.22	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.23	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.24	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
		Grabador de interrupciones de Voltaje		



20/06/2003	122.615.25	LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.26	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.27	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.28	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.29	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.3	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.30	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.31	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.32	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.33	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.34	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.35	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.36	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.37	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.38	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.39	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.4	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.40	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.41	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.42	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.43	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.44	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.45	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.46	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.47	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.48	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.49	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.5	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.50	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.51	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0



20/06/2003	122.615.52	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.53	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.54	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.55	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.56	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.57	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.58	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.59	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.6	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.60	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.61	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.62	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.63	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.64	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.65	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.66	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.67	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.68	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.69	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.7	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.70	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.71	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.72	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.73	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.74	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.75	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.76	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.77	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.78	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
		Grabador de interrupciones de Voltaje		



20/06/2003	122.615.79	LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.8	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.80	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.81	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.82	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.83	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.84	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.85	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.86	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.87	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.88	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.89	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.9	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.90	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.91	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.92	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.93	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.94	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.95	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.96	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.97	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.98	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
20/06/2003	122.615.99	Grabador de interrupciones de Voltaje LS	2,602.68	0
30/12/2003	122.624.1	Registrador de voltaje marca ECAMEC, mon	4,898.44	0
30/12/2003	122.624.2	Registrador de voltaje marca ECAMEC, mon	4,898.44	0
30/12/2003	122.624.3	Registrador de voltaje marca ECAMEC, mon	4,898.44	0
30/12/2003	122.624.4	Registrador de voltaje marca ECAMEC, mon	4,898.44	0
30/12/2003	122.624.5	Registrador de voltaje marca ECAMEC, mon	4,898.44	0
30/01/2004	122.624A	Perforadora-encuadernadora Modelo 213PB	3,039.08	0
09/06/2004	122.636	Destructor de documentos Modelo PS70	1,427.70	0





01/07/2004	122.638	Destructora de documentos Modelo PS70	1,427.68	0
03/08/2004	122.637.1	Pinza de corriente AC tipo TI Flex, Seri	1,174.11	0
03/08/2004	122.637.2	Pinza de corriente AC tipo TI Flex, Seri	1,174.11	0
03/08/2004	122.637.3	Pinza de corriente AC tipo TI Flex, Seri	1,174.11	0
03/08/2004	122.637.4	Pinza de corriente AC tipo TI Flex, Seri	1,174.11	0
03/08/2004	122.637.5	Pinza de corriente AC tipo TI Flex, Seri	1,174.11	0
03/11/2004	122.655	Refrigeradora 10p3 No Frost de 2 puertas	3,302.68	0
21/12/2004	122.658.1	Aire Acondicionado Mini Split de 12,000b	4,933.04	0
21/12/2004	122.658.2	Aire Acondicionado Mini Split de 12,000b	4,933.04	0
17/01/2005	122.660	Aire Acondicionado Mini Split de 12,000b	4,933.04	0
22/04/2005	122.667	Camara Fotográfica Digital	3,213.39	0
02/05/2005	122.669	Aire Acondicionado Mini Split de 12,000	7,968.75	0
09/05/2005	122.673	Aire Acondicionado de 24,000BTU	7,957.59	0
13/05/2005	122.648	Sensor Externo tipo semaforo	1,010.71	0
13/05/2005	122.67	Sistema de Control de Personal	8,255.60	0
13/05/2005	122.672	Lector Externo de Codigo de Barras	2,477.68	0
24/05/2005	122.674	Curvimetro Digital	1,454.55	0
14/07/2005	122.678	Grabador de Interrupciones de Voltaje	3,099.55	0
14/07/2005	122.679	Grabador de Interrupciones de Voltaje	3,099.55	0
14/07/2005	122.680	Grabador de Interrupciones de Voltaje	3,099.55	0
14/07/2005	122.681	Grabador de Interrupciones de Voltaje	3,099.55	0
08/09/2005	122.697	Dispensador de Agua fria/caliente	1,379.46	0
15/02/2006	122.749	Sistema de Aire Acondicionado Mini Split	8,983.93	0
15/03/2006	122.755	Aire Acondicionado Mini Splt 48,000BTU	24,196.43	0
21/04/2006	122.758	Fax Laser Multifuncional Panasonic	3,660.71	0
22/04/2006	122.757	Camara Fotografica Digital Panasonic	6,999.54	0
24/05/2006	122.759	Camara de video digital con DVD	9,820.54	0
24/05/2006	122.760	Grabadora de DVD Panasonic	6,106.25	0
12/07/2006	122.768	Camara Fotografica Digital	5,266.96	0
23/10/2006	122.776	Camara Fotografica Digital Sony	2,677.68	0
03/11/2006	122.778	Camara Fotografica Digital Sony	4,459.82	0
03/11/2006	122.779	Camara Fotografica Digital Sony	4,459.82	0
07/02/2007	122.781	Camara Fotografica Digital Sony 8.1 M.P	4,463.39	0
07/02/2007	122.782	Camara Fotografica Digital Sony 8.1 M.P	4,463.39	0

07/02/2007	122.783	Camara de video digital Sony	7,320.54	0
08/02/2007	122.784.1	Amperimetro de Gancho Fluke	3,384.78	0
08/02/2007	122.784.2	Amperimetro de Gancho Fluke	3,384.78	0
08/02/2007	122.784.3	Amperimetro de Gancho Fluke	3,384.78	0
01/08/2007	122.809	Aspiradora de 1200 Watts color rojo y negro	1,013.39	0
12/09/2007	122.816	Medidor de altura de conductores electri	8,742.28	0
16/11/2007	122.829	Amperimetro de Gancho Digital 600 Amp.	1,871.43	0
29/01/2008	122.864.1	Unidad de Geoposicionamiento Satelital	3,602.68	0
29/01/2008	122.864.2	Unidad de Geoposicionamiento Satelital	3,602.68	0
07/02/2008	122.920	Proyector Digital	7,937.05	0
11/02/2008	122.918	Refrigeradora de 5"	2,231.25	0
11/02/2008	122.919	Horno Microhondas de 1.1	891.96	0
04/03/2008	122.870	Televisor Pantalla LCD	22,588.39	0
24/03/2008	122.921	Camara Fotografica Digital	3,571.43	0
04/08/2008	122.923	Camara para VideoConferencias profesiona	71,566.07	0
10/09/2008	122.922	Refrigeradora 9 pies,color blanco n/fros	2,677.68	0
31/10/2008	122.924	Unidad de Geoposicionamiento GPS Garmin	3,303.57	0
31/10/2008	122.924.1	Unidad de Geoposicionamiento GPS Garmin	3,303.57	0
31/10/2008	122.924.2	Unidad de Geoposicionamiento GPS Garmin	3,303.57	0
06/11/2008	122.925	Pinza Amperimetrica p/medida de Calidad	12,572.10	0
16/03/2009	122.894	Medidor de distancia tipo láser Fluke 411D	937.5	0
16/03/2009	122.895	Registrador de Potencia y energia FLUKE 1735	22,348.21	0
16/03/2009	122.896	Termografo Digital por infrarojo marca Fluke	1,433.04	0
16/03/2009	122.897	Luxómetro digital Aemc, modelo CA813	1,607.14	0
05/05/2009	122.926	Camara Digital BENQ DC E1050T METALIC GRAY	1,490.22	0
05/08/2009	122.871	Grabadora de audio digital p/diagnostico ins	1,784.82	0
09/10/2009	122.995	Paneles solares de 50W, Kyocera KC50T	5,468.75	0
09/10/2009	122.995.1	Paneles solares de 50W, Kyocera KC50T	5,468.75	0
09/10/2009	122.995.2	Paneles solares de 50W, Kyocera KC50T	5,468.75	0
09/10/2009	122.995.3	Paneles solares de 50W, Kyocera KC50T	5,468.75	0
28/10/2009	122.996	Cámara digital kodak M1033 BLACK 10MP	1,178.80	0
27/04/2010	123.500	GPS GARMIN OREGON 550 A COLOR CON CAMARA	4,734.64	0
21/06/2010	123.503	Equipo para aire acondicionado marca carrier	8,647.80	0

07/07/2010	123.504	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
07/07/2010	123.504.1	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
07/07/2010	123.504.2	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
07/07/2010	123.504.3	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
07/07/2010	123.504.4	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
07/07/2010	123.504.5	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
07/07/2010	123.504.7	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
07/07/2010	123.504.9	GPS para fiscalización de campaña de medició	2,822.14	0
08/07/2010	123.502	Cámara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
08/07/2010	123.502.1	Camara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
08/07/2010	123.502.2	Camara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
08/07/2010	123.502.3	Camara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
08/07/2010	123.502.4	Camara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
08/07/2010	123.502.5	Camara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
08/07/2010	123.502.7	Camara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
08/07/2010	123.502.9	Camara de fotografia digital sony smile shut	883.93	0
12/07/2010	123.501	Camara digital Hi Zoom 9.1 megapixeles	5,177.68	0
14/10/2010	123.506	Grabadora DVR para CCTV	5,792.50	0

**OFICINA**

Fecha Compra	No.Activo	Descripcion	Valor Original	Valor Libros
15/12/1997	122.145	Archivo lateral, 5 gavetas de 64 1/4 x 3	4,687.92	0
15/12/1997	122.146	Archivo lateral, 5 gavetas de 64 1/4 x 3	4,687.92	0
15/12/1997	122.147	Archivo lateral, 5 gavetas de 64 1/4 x 3	5,272.57	0
15/12/1997	122.148	Archivo lateral, 5 gavetas de 64 1/4 x 3	5,272.57	0
15/12/1997	122.149	Archivo lateral, 5 gavetas de 64 1/4 x 3	5,272.57	0
15/12/1997	122.150	Archivo lateral, 5 gavetas de 64 1/4 x 3	5,272.57	0
15/12/1997	122.151	Mesa esquinera p/sala 24x24x20 en mader	1,180.03	0
15/12/1997	122.152	Mesa esquinera p/sala 24x24x20 en mader	1,180.03	0
15/12/1997	122.153	Mesa esquinera p/sala 24x24x20 en mader	1,180.03	0
		Mesa esquinera p/sala 24x24x20 en		



15/12/1997	122.154	mader	1,180.03	0
15/12/1997	122.155	Mesa esquinera p/sala 24x24x20 en mader	1,180.03	0
15/12/1997	122.156	Mesa esquinera p/sala 24x24x20 en mader	1,180.03	0
15/12/1997	122.157	Mesa esquinera p/sala 24x24x20 en mader	1,180.03	0
15/12/1997	122.158	Mesa rectangular para sala de 24"x24"x	1,217.57	0
15/12/1997	122.159	Escritorio peninsular de 30x66" acabado	4,049.63	0
15/12/1997	122.160	Escritorio peninsular de 30x66" acabado	4,049.63	0
15/12/1997	122.161	Escritorio peninsular de 30x66" acabado	4,049.63	0
15/12/1997	122.162	Librera Aérea con puertas de 72" en mad	5,047.29	0
15/12/1997	122.163	Librera Aérea con puertas de 72" en mad	5,047.29	0
15/12/1997	122.164	Librera Aérea con puertas de 72" en mad	5,047.29	0
15/12/1997	122.165	Credenza con puertas de 24x72" en mader	7,310.79	0
15/12/1997	122.166	Credenza con puertas de 24x72" en mader	7,310.79	0
15/12/1997	122.167	Credenza con puertas de 24x72" en mader	7,310.79	0
15/12/1997	122.168	Credenza con puertas de 24x72" en mader	7,310.79	0
15/12/1997	122.169	Credenza derecha de madera 24x72"	5,969.85	0
15/12/1997	122.170	Credenza izquierda de 24x72" en madera	5,969.85	0
15/12/1997	122.171	Credenza izquierda de 24x72" en madera	5,969.85	0
15/12/1997	122.172	Archivo lateral 2 gavetas de 20x36x29"	4,864.92	0
15/12/1997	122.173	Puente de 24x48" acabado en madera	2,805.24	0
15/12/1997	122.174	Puente de 24x48" acabado en madera	2,805.24	0
15/12/1997	122.175	Puente de 24x48" acabado en madera	2,805.24	0
15/12/1997	122.176	Mueble para recepción de 78x24"	11,596.43	0
15/12/1997	122.177	Mesa modular de 36x30"	1,190.75	0
15/12/1997	122.178	Mesa modular de 36x30"	1,190.75	0
15/12/1997	122.179	Mesa modular de 36x30"	1,190.75	0
15/12/1997	122.180	Mesa modular de 36x30"	1,190.75	0
15/12/1997	122.181	Mesa modular de 36x30"	1,190.75	0
15/12/1997	122.182	Mesa modular de 36x30"	1,190.75	0
15/12/1997	122.183	Mesa modular para conferencia 36x30"	1,924.25	0
15/12/1997	122.184	Mesa modular para conferencia 36x30"	1,924.25	0
15/12/1997	122.185	Mesa modular para conferencia 36x30"	1,924.25	0
		Mesa modular para conferencia		



15/12/1997	122.186	36x30"	1,924.25	0
15/12/1997	122.187	Archivo móvil tres gavetas de 19x26"	1,759.31	0
15/12/1997	122.188	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.189	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.190	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.191	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.192	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.193	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.194	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.195	Archivo de almacenaje multiple de 36"	3,534.71	0
15/12/1997	122.196	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.197	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.198	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.199	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.200	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.202	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.203	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.204	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.205	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.206	Superficie deslizante para teclado	649.01	0
15/12/1997	122.207	Credenza con puertas de 24x72" en mader	3,931.63	0
15/12/1997	122.208	Escritorio de 20x48x29 1/2"	1,759.31	0
15/12/1997	122.210	Escritorio auxiliar izquierdo de 24x48"	2,590.69	0
15/12/1997	122.211	Escritorio auxiliar derecho 24x60"	2,939.34	0
15/12/1997	122.211.1	Escritorio auxiliar derecho 24x60"	2,939.34	0
15/12/1997	122.212	Escritorio peninsular de 30x60" enlamin	3,207.52	0
15/12/1997	122.213	Escritorio peninsular de 30x60" enlamin	3,207.52	0
15/12/1997	122.214	Escritorio peninsular de 30x60" enlamin	3,207.52	0
15/12/1997	122.215	Escritorio peninsular de 30x60" enlamin	3,207.52	0
15/12/1997	122.216	Mesa redonda de 36" de diámetro	1,823.68	0
15/12/1997	122.217	Credenza derecha de 24x66" enlaminado	3,363.07	0
15/12/1997	122.218	Credenza derecha de 24x66" enlaminado	3,363.07	0
15/12/1997	122.219	Credenza izquierda de 24x66" enlaminado	3,363.07	0
15/12/1997	122.220	Credenza izquierda de 24x66" enlaminado	3,363.07	0
15/12/1997	122.221	Credenza izquierda de 24x66" enlaminado	3,363.07	0



15/12/1997	122.222	Credenza izquierda de 24x66" enlaminado	3,363.07	0
15/12/1997	122.223	Escritorio derecho de 30x66" enlaminado	3,883.36	0
15/12/1997	122.224	Silla de visita con brazos para gerente	1,625.22	0
15/12/1997	122.225	Silla de visita con brazos para gerente	1,625.22	0
15/12/1997	122.226	Silla de visita con brazos para gerente	1,625.22	0
15/12/1997	122.227	Silla de visita con brazos para gerente	1,625.22	0
15/12/1997	122.228	Silla de visita con brazos para gerente	1,625.22	0
15/12/1997	122.229	Silla de visita con brazos para gerente	1,625.22	0
15/12/1997	122.230	Silla de visita con brazos para sala	1,871.95	0
15/12/1997	122.231	Silla de visita con brazos para sala	1,871.95	0
15/12/1997	122.232	Silla de visita con brazos para sala	1,871.95	0
15/12/1997	122.233	Silla ejecutiva neumatica respaldo alto	1,437.49	0
15/12/1997	122.234	Silla ejecutiva neumatica respaldo alto	1,437.49	0
15/12/1997	122.235	Silla ejecutiva neumatica respaldo alto	1,437.49	0
15/12/1997	122.236	Silla ejecutiva neumatica respaldo alto	1,437.49	0
15/12/1997	122.237	Silla ejecutiva neumatica respaldo alto	1,437.49	0
15/12/1997	122.238	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.239	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.240	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.241	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.242	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.243	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.244	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.245	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.246	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.247	Silla ejecutiva neumatica respaldo medio	1,190.75	0
15/12/1997	122.248	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.249	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.250	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0



15/12/1997	122.251	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.252	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.253	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.254	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.255	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.256	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.257	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.258	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.259	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.260	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.261	Silla de visita con brazos distintas ar	960.11	0
15/12/1997	122.262	Silla apilable para cafetería	498.83	0
15/12/1997	122.263	Silla apilable para cafetería	498.83	0
15/12/1997	122.264	Silla apilable para cafetería	498.83	0
15/12/1997	122.265	Silla apilable para cafetería	498.83	0
15/12/1997	122.266	Silla apilable para cafetería	498.83	0
15/12/1997	122.267	Silla apilable para cafetería	498.83	0
15/12/1997	122.268	Sillón para dos personas en tela	4,414.37	0
15/12/1997	122.269	Sillón para dos personas en tela	4,414.37	0
15/12/1997	122.270	Sillón para dos personas en tela	4,414.37	0
15/12/1997	122.271	Sillón para tres personas en tela	5,776.76	0
15/12/1997	122.272	Sillón para tres personas en tela	5,776.76	0
15/12/1997	122.273	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.274	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.275	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.276	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.277	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.278	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.279	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.280	Silla presidencial, respaldo medio	2,917.88	0
15/12/1997	122.281	Silla operativa neumatica para auxiliare	970.84	0
15/12/1997	122.282	Silla operativa neumatica para auxiliare	970.84	0
15/12/1997	122.285	Silla operativa neumatica para auxiliare	970.84	0
15/12/1997	122.286	Silla operativa neumatica para auxiliare	970.84	0
15/12/1997	122.287	Silla operativa neumatica para auxiliare	970.84	0
15/12/1997	122.288	Silla para visita con brazos para sala	2,183.05	0
15/12/1997	122.289	Silla para visita con brazos para sala	2,183.05	0



15/12/1997	122.290	Silla para visita con brazos para sala	2,183.05	0
15/12/1997	122.291	Silla presidencial con brazos respaldo a	3,009.07	0
15/12/1997	122.292	Silla presidencial con brazos respaldo a	3,009.07	0
15/12/1997	122.293	Silla presidencial con brazos respaldo a	3,009.07	0
15/12/1997	122.294	Escritorio Auxiliar izquierdo de 24x60x2	2,939.34	0
15/12/1997	122.295	Escritorio Auxiliar izquierdo de 24x60x2	2,939.34	0
22/12/1997	122.209	Escritorio de 20x60" enlaminado	1,866.59	0
22/12/1997	122.284	Silla operativa neumatica para auxiliare	970.84	0
27/08/1998	122.335	Estacion modular de trabajo	3,356.17	0
27/08/1998	122.336	Estacion modular de trabajo	3,356.17	0
04/09/1998	122.350	Modular cuadrado de madera	600	0
21/10/1998	122.359	Escritorio para computador	60.27	0
20/11/1998	122.360	Escritorio peninsular en madera	3,907.61	0
20/11/1998	122.360.1	Credenza Izquierda de madera	3,424.05	0
20/11/1998	122.360.2	Superficie deslizable para teclado	790.66	0
10/12/1998	122.361	Mueble modular con vidrios y entrepaños	3,090.91	0
18/12/1998	122.363	Caja de seguridad super steel 6855	3,216.00	0
02/03/1999	122.368	Modular con vidrios de 2.24x1.10x0.42	3,454.55	0
23/03/1999	122.371	Mueble modular con gavetas de madera	2,227.60	0
27/04/1999	122.373	Escritorio de un pedestal 10764 R/N	4,248.00	0
27/04/1999	122.374	Silla operativa 5901 AA 94T	1,179.21	0
27/04/1999	122.375	Silla operativa 5901 AA 94T	1,179.21	0
27/07/1999	122.387	Archivo tipo robot color negro	795.45	0
27/07/1999	122.388	Archivo tipo robot color negro	795.45	0
27/07/1999	122.389	Archivo tipo robot color negro	795.45	0
02/08/1999	122.390	Calculadora Cientifica fx-100s	141.79	0
02/08/1999	122.391	Calculadora Cientifica fx-100s	141.79	0
02/08/1999	122.392	Calculadora Cientifica fx-100s	141.79	0
15/05/2000	122.440.1	Credenza Izquierda dos gavetas	4,204.32	0
15/05/2000	122.440.2	Credenza Izquierda dos gavetas	4,204.32	0
15/05/2000	122.440.3	Credenza Izquierda dos gavetas	4,204.32	0
15/05/2000	122.440.4	Credenza Izquierda dos gavetas	4,204.32	0
15/05/2000	122.440.5	Credenza Izquierda dos gavetas	4,204.32	0
15/05/2000	122.441.1	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.10	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.2	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.3	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.4	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.5	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0





15/05/2000	122.441.6	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.7	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.8	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.441.9	Silla 4008 AA94T para visita	1,246.21	0
15/05/2000	122.442.1	Silla 5901 SAA94 para auxiliare	1,075.68	0
15/05/2000	122.442.2	Silla 5901 SAA94 para auxiliare	1,075.68	0
15/05/2000	122.442.3	Silla 5901 SAA94 para auxiliare	1,075.68	0
15/05/2000	122.442.4	Silla 5901 SAA94 para auxiliare	1,075.68	0
15/05/2000	122.442.5	Silla 5901 SAA94 para auxiliare de tela verd	1,075.68	0
15/05/2000	122.443.1	Archivo LT9175F P 5 gavetas color negro	5,949.01	0
15/05/2000	122.443.2	Archivo LT9175F P 5 gavetas color negro	5,949.01	0
31/07/2000	122.450	Mesa Elip 1.90 mt.	1,775.00	0
31/07/2000	122.451.1	Division modular de trabajo	1,974.38	0
31/07/2000	122.451.2	Division modular de trabajo	1,974.38	0
31/07/2000	122.451.3	Division modular de trabajo	1,974.38	0
31/07/2000	122.451.4	Division modular de trabajo	1,974.38	0
31/07/2000	122.451.5	Division modular de trabajo	1,974.38	0
10/10/2000	122.459	Credenza 10646L dos gavetas	3,055.85	0
23/10/2000	122.460.1	Archivo Tipo Robot de 2 gavetas	760	0
23/10/2000	122.460.2	Archivo Tipo Robot de 2 gavetas	760	0
23/10/2000	122.460.3	Archivo Tipo Robot de 2 gavetas	760	0
12/12/2000	122.466	Archivo Lateral de 4 gavetas color negro	3,441.40	0
15/02/2001	122.572	Archivo de metal 6 gavetas color negro	2,322.73	0
15/05/2001	122.574	Mesa plegable en plástico	404.5	0
29/08/2001	122.581	Gabinete E-25-GU color negro	1,229.91	0
04/09/2001	122.583	Gabinete E-25-GU color Negro	1,229.91	0
20/11/2001	122.584	Mesa de plástico	419.6	0
20/11/2001	122.587	Archivo lateral Hon de 4 gavetas color n	4,474.29	0
19/07/2002	122.588.1	Division modular de trabajo	3,174.19	0
19/07/2002	122.588.2	Division modular de trabajo	3,174.19	0
19/07/2002	122.588.3	Division modular de trabajo	3,174.19	0
19/07/2002	122.588.4	Division modular de trabajo	3,174.19	0
19/07/2002	122.588.5	Division modular de trabajo	3,174.19	0
19/07/2002	122.588.6	Division modular de trabajo	3,174.19	0
19/07/2002	122.588.7	Division modular de trabajo	3,174.19	0
19/07/2002	122.588.8	Division modular de trabajo	3,174.19	0
25/07/2002	122.589.1	Archivo de metal color negro 2 puertas	705.36	0
25/07/2002	122.589.2	Archivo de metal color negro 2 puertas	705.36	0
25/07/2002	122.590	Librera de metal 2 puertas de vidrio cor	750	0
05/09/2002	122.592.1	Archivo Lateral de 4 gavetas color negro	1,880.36	0
		Archivo Lateral de 4 gavetas color		



06/09/2002	122.592.2	negro	1,880.36	0
11/09/2002	122.593.1	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.10	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.11	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.12	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.13	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.14	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.15	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.16	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.17	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.2	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.3	Silla secretarial con forro tela color negro	356.03	0
11/09/2002	122.593.4	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.5	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.6	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.7	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.8	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
11/09/2002	122.593.9	Silla secretarial con forro de tela colo	356.03	0
13/09/2002	122.594.1	Archivo Lateral de 4 gavetas color negro	1,880.36	0
18/09/2002	122.594.2	Archivo Lateral de 4 gavetas color negro	1,880.36	0
25/03/2003	122.604.1	Archivo de metal 1004-OC color negro	1,068.75	0
25/03/2003	122.604.2	Archivo de metal 1004-OC color negro	1,068.75	0
30/05/2003	122.606.1	Librera de madera con entrepaños en colo	3,437.50	0
30/05/2003	122.606.2	Librera de madera con entrepaños en colo	3,437.50	0
30/05/2003	122.606.3	Librera de madera con entrepaños en colo	3,437.50	0
30/05/2003	122.607	Credenza aérea en madera sólida color no	1,205.36	0
31/05/2003	122.608.1.	Silla Secretarial (Tela con gas negra)	0	0
31/05/2003	122.609.1	Escritorio secretarial marca Optima colo	0	0
31/05/2003	122.609.2	Escritorio secretarial marca Optima colo	0	0
31/05/2003	122.610.1	Escritorio para computador color gris	0	0



31/05/2003	122.610.2	Escritorio para computador color gris	0	0
31/05/2003	122.611.1	Módulo circular negro para mesa con	0	0
31/05/2003	122.611.2	Módulo circular negro para mesa con	0	0
31/05/2003	122.612.1	Pedestal gris móvil para archivo	0	0
31/05/2003	122.612.2	Pedestal gris móvil para archivo	0	0
19/06/2003	122.614	Mueble modular de 8 puertas en madera só	4,330.36	0
07/08/2003	122.618.1	Archivo Tipo Robot de 2 gavetas de meta	544.64	0
07/08/2003	122.618.2	Archivo Tipo Robot de 2 gavetas de metal	544.64	0
07/08/2003	122.618.3	Archivo Tipo Robot de 2 gavetas de meta	544.64	0
01/09/2003	122.619	Mueble modular en madera	12,500.00	0
18/11/2003	122.621.1	Archivo tipo robot 2 gavetas de metal c	544.64	0
18/11/2003	122.621.2	Archivo tipo robot 2 gavetas de metal c	544.64	0
18/11/2003	122.621.3	Archivo tipo robot 2 gavetas de metal c	544.64	0
18/11/2003	122.621.4	Archivo tipo robot 2 gavetas de metal c	544.64	0
29/03/2004	122.626.1	Silla Ejecutiva de Piel	1,784.82	0
29/03/2004	122.626.2	Silla Ejecutiva de Piel	1,784.82	0
29/03/2004	122.626.3	Silla Ejecutiva de Piel	1,784.82	0
29/03/2004	122.626.4	Silla Ejecutiva de Piel	1,784.82	0
29/03/2004	122.626.5	Silla Ejecutiva de Piel	1,784.82	0
29/03/2004	122.626.6	Silla Ejecutiva de Piel	1,784.82	0
29/03/2004	122.626.7	Silla Ejecutiva de Piel	1,784.82	0
22/04/2004	122.631	Mueble en madera con puertas y entrepaño	7,142.86	0
22/04/2004	122.632	Mueble en madera con puertas y entrepaño	4,062.50	0
14/05/2004	122.635.1	Archivo tipo robot color negro 2 gavetas	592.7	0
14/05/2004	122.635.2	Archivo tipo robot color negro 2 gavetas	592.7	0
14/05/2004	122.635.3	Archivo tipo robot color negro 2 gavetas	592.7	0
01/07/2004	122.639.1.2	Mueble en madera con puertas y entrepaño	7,142.86	0
01/07/2004	122.640	Mueble en madera con puertas y entrepaño	4,062.50	0
22/09/2004	122.645	Máquina de Escribir eléctrica Brother M/	891.96	0
10/11/2004	122.659.1	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0
10/11/2004	122.659.2	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0
10/11/2004	122.659.3	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0
10/11/2004	122.659.4	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0
10/11/2004	122.659.5	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0
10/11/2004	122.659.6	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0
10/11/2004	122.659.7	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0



10/11/2004	122.659.8	Estacion modular de trabajo	2,776.47	0
06/04/2005	122.662.1	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.10	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.11	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.12	Silla p/Oficina con rodos brazos y maya	446.38	0
06/04/2005	122.662.13	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.14	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.15	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.16	Silla p/oficina rodos, brazos y maya	446.38	0
06/04/2005	122.662.17	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.18	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.19	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.2	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.20	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.21	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.22	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.23	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.25	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.26	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.27	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.28	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.3	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.4	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.5	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.6	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.7	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.8	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.662.9	Silla para Oficina con rodos, brazos mod	446.38	0
06/04/2005	122.663.1	Silla para visita LIFETIME Modelo 2830 S	232.1	0
06/04/2005	122.663.2	Silla para visita LIFETIME Modelo 2830 S	232.1	0



06/04/2005	122.663.3	Silla para visita LIFETIME Modelo 2830 S	232.1	0
06/04/2005	122.663.4	Silla para visita LIFETIME Modelo 2830 S	232.1	0
06/04/2005	122.663.5	Silla para visita LIFETIME Modelo 2830 S	232.1	0
06/04/2005	122.663.6	Silla para visita LIFETIME Modelo 2830 S	232.1	0
20/05/2005	122.671.1	Escritorio Roble Elements	1,338.39	0
20/05/2005	122.671.2	Escritorio Roble Elements	1,338.39	0
20/05/2005	122.671.3	Escritorio Roble Elements	1,338.39	0
10/06/2005	122.677.1	Archivo tipo robot 2 gavetas color negro	531.25	0
10/06/2005	122.677.2	Archivo tipo robot 2 gavetas color negro	531.25	0
10/06/2005	122.677.3	Archivo tipo robot 2 gavetas color negro	531.25	0
10/06/2005	122.677.4	Archivo tipo robot 2 gavetas color negro	531.25	0
08/08/2005	122.685.1	Armario de Persiana de 1.98x0.56x0.45	2,008.93	0
08/08/2005	122.685.2	Armario de Persiana de 1.98x0.56x0.45	2,008.93	0
08/08/2005	122.686	Armario de Persiana de 1.05x1.20x0.45	1,687.50	0
08/08/2005	122.687	Armario de Persiana de 1.45x1.20x0.45	1,875.00	0
08/08/2005	122.688	Armario de Persiana de 1.98x1.20x0.45	1,848.21	0
09/08/2005	122.689.1	Archivo de metal tipo robot 2 gavetas	531.25	0
09/08/2005	122.689.2	Archivo de metal tipo robot 2 gavetas	531.25	0
09/08/2005	122.689.3	Archivo de metal tipo robot 2 gavetas	531.25	0
09/08/2005	122.689.4	Archivo de metal tipo robot 2 gavetas	531.25	0
09/08/2005	122.689.5	Archivo de metal tipo robot 2 gavetas	531.25	0
09/08/2005	122.690	Librera de metal 2 puertas corredizas	982.14	0
09/08/2005	122.691	Archivo Lateral de 4 gavetas	1,955.36	0
09/08/2005	122.692.1	Gabinete Aereo de metal con puertas	468.75	0
09/08/2005	122.692.2	Gabinete Aereo de metal con puertas	468.75	0
09/08/2005	122.692.3	Gabinete Aereo de metal con puertas	468.75	0
09/08/2005	122.693	Armario de Persiana de 1.98x0.56x0.45	2,008.93	0
18/11/2005	122.703.1	Archivo de metal tipo Robot 2 Gavetas	531.25	0
18/11/2005	122.703.2	Archivo de metal tipo Robot 2 Gavetas	531.25	0
18/11/2005	122.703.3	Archivo de metal tipo Robot 2 Gavetas	531.25	0
18/11/2005	122.703.4	Archivo de metal tipo Robot 2 Gavetas	531.25	0



18/11/2005	122.703.5	Archivo de metal tipo Robot 2 Gavetas	531.25	0
05/12/2005	122.704	Armario Persianizado de 1.98x1.20x0.45 m	2,723.21	0
05/12/2005	122.705.1	Archivo lateral de 4 gavetas con marcos	1,607.14	0
05/12/2005	122.705.2	Archivo lateral de 4 gavetas con marcos	1,607.14	0
17/01/2006	122.706	Archivo de Seguridad	5,857.14	0
19/01/2006	122.707	Armario de Persiana de 1.98x1.20x0.45	3,727.68	0
20/01/2006	122.708	Armario de Persiana de 1.98x1.20x0.45	3,013.39	0
20/01/2006	122.709	Armario de Persiana de 1.98x0.56x0.45	2,256.12	0
20/01/2006	122.710	Armario de Persiana de 1.98x0.56x0.45	2,256.12	0
23/01/2006	122.712	Librera de metal 2 puertas de vidrio	888.39	0
25/01/2006	122.711	Archivo de lateral 3 gavetas de metal	1,875.00	0
01/03/2006	122.754	Archivo tipo Robot con rodos color negro	531.25	0
16/03/2006	122.752	Mesa modular en color rojizo con rodos	9,446.43	0
16/03/2006	122.753.1	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.10	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.11	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.12	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.2	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.3	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.4	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.5	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.6	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.7	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.8	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
16/03/2006	122.753.9	Silla Ejecutiva tapizada color negro	625	0
25/08/2006	122.771	Division Modular de Trabajo	6,418.75	0
25/08/2006	122.772	Division Modular de Trabajo	6,418.75	0
08/03/2007	122.787.1	Archivo rodante tipo robot color negro	531.25	0
08/03/2007	122.788.2	Archivo rodante tipo robot color negro	531.25	0
08/03/2007	122.788.3	Archivo rodante tipo robot color negro	531.25	0
08/03/2007	122.788.4	Archivo rodante tipo robot color negro	531.25	0
08/03/2007	122.788.5	Archivo rodante tipo robot color negro	531.25	0
08/03/2007	122.788.6	Archivo rodante tipo robot color negro	531.25	0
08/03/2007	122.788.7	Archivo rodante tipo robot color negro	531.25	0
08/03/2007	122.789	Archivo persianizado vertical	2,946.43	0
08/03/2007	122.790	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0



08/03/2007	122.790.1	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.790.2	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.790.3	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.1	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.10	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.11	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.13	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.16	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.17	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.3	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.4	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.5	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.96	0
08/03/2007	122.791.7	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	441.97	0
08/03/2007	122.792.1	Mesa de Conferencias	1,963.40	0
08/03/2007	122.792.2	Mesa de Conferencias	1,963.40	0
16/04/2007	122.800.1	Archivo de metal tipo robot	544.64	0
16/04/2007	122.800.2	Archivo de metal tipo robot	544.64	0
16/04/2007	122.800.3	Archivo de metal tipo robot	544.64	0
03/05/2007	122.804	Division modular de Trabajo	1,789.43	0
18/05/2007	122.805	Escritorio Secretarial de 1.50x0.80	1,799.11	0
03/07/2007	122.807	Escritorio Secretarial de madera	1,695.54	0
16/07/2007	122.808.1	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	491.07	0
16/07/2007	122.808.2	Silla Semi-Ejecutiva con brazos	491.08	0
16/07/2007	122.808.3	Silla Secretarial con brazos	491.07	0
17/08/2007	122.812	Estacion Modular de Trabajo	1,453.57	0
06/09/2007	122.813.10	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.2	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.3	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.4	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.5	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.6	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.7	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.8	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.813.9	Escritorio en arco color metropolitano	1,559.00	0
06/09/2007	122.814.1	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.10	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.11	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.12	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0



06/09/2007	122.814.13	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.14	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.2	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.3	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.8	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
06/09/2007	122.814.9	Silla Secretarial con brazos color negro	409.83	0
04/10/2007	122.817	Armario Persianizado de 1.80*1.02*0.45	2,500.00	0
04/10/2007	122.818	Armario Persianizado de 1.80*1.02*0.45	2,441.97	0
04/10/2007	122.819.1	Armario Persianizado de 1.98*1.20*0.45	3,116.00	0
04/10/2007	122.819.2	Armario Persianizado de 1.98*1.20*0.45	3,116.00	0
04/10/2007	122.819.3	Armario Persianizado de 1.98*1.20*0.45	3,116.00	0
04/10/2007	122.820.1	Armario Persianizado de 1.05*1.20*0.45	1,875.00	0
04/10/2007	122.820.2	Armario Persianizado de 1.05*1.20*0.45	1,875.00	0
04/10/2007	122.821	Armario Persianizado de 1.98*0.56*0.45	2,133.93	0
25/10/2007	122.824.1	Estacion Modular de Trabajo	1,943.10	0
25/10/2007	122.824.2	Estacion Modular de Trabajo	1,943.10	0
25/10/2007	122.824.3	Estacion Modular de Trabajo	1,943.10	0
25/10/2007	122.824.4	Estacion Modular de Trabajo	1,943.10	0
25/10/2007	122.824.5	Estacion Modular de Trabajo	1,943.10	0
25/10/2007	122.825.1	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.10	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.11	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.12	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.13	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.14	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.15	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.2	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.3	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.4	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.5	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.6	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.7	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.8	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.825.9	Archivo de metal tipo robot	680.36	0
25/10/2007	122.826	Armario Persianizado color negro	3,116.07	0
09/11/2007	122.827	Mueble Modular tipo Credenza	5,042.41	0
10/04/2008	122.869.15	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.1	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.10	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0





14/04/2008	122.869.11	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.12	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.13	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.14	Silla ejecutiva leather con rodos	982.08	0
14/04/2008	122.869.2	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.3	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.4	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.5	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.6	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.7	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.8	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
14/04/2008	122.869.9	Silla ejecutiva leather con rodos	982.1	0
09/07/2008	122.874.1	Armario Persianizado de 1.98*0.45*0.56	2,455.36	0
09/07/2008	122.874.2	Armario Persianizado de 1.98*0.45*0.56	2,455.35	0
14/07/2008	122.875.01	Mesa de Madera Oval de 3.30mts	16,517.86	0
14/07/2008	122.875.02	Mesa de Madera Oval de 2.20mts	9,821.43	0
17/07/2008	122.876.01	Mesa de Conferencia de 1.2 pata gallo ne	848.22	0
17/07/2008	122.876.02	Mesa de Conferencia de 1.2 Pata Gallo ne	848.21	0
21/07/2008	122.874.3	Armario Persianizado de 1.98*0.56*0.45mt	2,455.36	0
12/09/2008	122.875	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.1	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.10	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.11	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.12	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.13	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.14	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.2	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.3	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.4	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.5	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.6	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.7	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.8	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0
12/09/2008	122.876.9	Silla ejecutiva de piel c/negro des/braz	624.11	0



19/09/2008	122.880	Armario Persiana mod. APR 198x0.56x0.45	3,294.65	0
19/09/2008	122.880.1	Armario Persiana mod. APR 198x0.56x0.45	3,294.64	0
08/11/2008	122.881.1	Armario Persianizado AV 1.98 x 1.20 C/NE	3,392.86	0
08/11/2008	122.881.2	Armario persianizado AV 1.98 x 1.20 C/NE	3,392.85	0
07/05/2009	122.884	Mueble para Recepcion en melamina 3 gavetas	6,428.57	0
07/05/2009	122.884.1	Silla Semi-ejecutiva/shock concha gris	878.57	0
07/05/2009	122.884.2	Silla de espera de lujo c/brazos/forro tela	625	0
07/05/2009	122.884.3	Silla de espera de lujo c/brazos/forro tela	625	0
07/05/2009	122.885	Credenza de 6 puertas en melamina color negr	3,392.86	0
07/05/2009	122.885.1	Librera sin puertas estructura en color negr	3,883.93	0
07/05/2009	122.885.2	Mesa Circular D=1.00mts.melamina color negro	1,919.64	0
07/05/2009	122.885.3	Pizarron de vidrio opacado con cuatro perfor	1,941.97	0
14/08/2009	122.887	Escritorio "L" Derecho o Izquierdo peninsula	1,334.82	0
14/08/2009	122.887.1	Silla Presidencial modelo 9310 Cuero Negro	799.11	0
21/08/2009	122.994	Estacion de trab.en melamina,frente formica	5,442.59	0
21/08/2009	122.994.1	Estación de trab.en melamina frente formica	5,442.59	0
22/08/2009	122.888.1	Silla Presidencial modelo 726 de Malla color	1,651.78	0
22/08/2009	122.888.2	Silla Presidencial modelo 726 de Malla color	1,651.78	0
22/08/2009	122.888.3	Silla Presidencial modelo 726 de Malla color	1,651.78	0
22/08/2009	122.888.4	Silla Presidencial modelo 726 de Malla color	1,651.79	0
22/08/2009	122.888.5	Silla Presidencial modelo 726 de Malla negra	1,651.79	0
22/08/2009	122.888.6	Silla Presidencial modelo 726 de Malla negra	1,651.79	0
08/09/2009	122.888	Mesa Conferencia Red 150CM Diam Vidrio redon	3,750.00	0
19/10/2009	122.889	Escritorio en arco metropolitana, cerezo,77*13	2,052.68	0
18/11/2009	122.780.1	División modular de oficina	2,043.83	0
18/11/2009	122.780.2	División modular de trabajo	2,043.83	0
18/11/2009	122.780.3	División modular de trabajo	2,043.83	0
18/11/2009	122.780.4	División modular de trabajo	2,043.83	0
18/11/2009	122.780.5	División modular de trabajo	2,043.83	0
18/11/2009	122.780.6	División modular de trabajo top melamina	2,043.83	0
18/11/2009	122.780.7	División modular de trabajo	2,043.83	0
18/11/2009	122.780.8	División modular de trabajo	2,043.83	0
		Armario de persiana con 4 estantes		



23/02/2010	123.100	normales	3,919.64	0
05/03/2010	123.101	Armario de persiana con 4 estantes normales	3,919.64	0
27/05/2010	123.102.1	Escritorio en "L" fondo de metal, top de mel	2,165.18	0
27/05/2010	123.102.2	Estación de trabajo 1.5 largo * .70 de fondo	2,834.82	0
27/05/2010	123.102.3	Estación de trabajo 1.5 largo * .70 de fondo	2,834.82	0
27/05/2010	123.102.4	Estación de trabajo 1.5 largo * .60 de fondo	3,906.25	0
27/05/2010	123.102.5	Estación de trabajo 1.5 largo * .60 de fondo	3,906.25	0
13/07/2010	123.103	Armario persianizado color negro 1.8*1.02*.4	3,080.36	0
13/07/2010	123.103.1	Armario persianizado color negro 1.98*.56*.4	2,303.57	0
13/07/2010	123.103.2	Armario persianizado color negro 1.98*.56*.4	2,303.57	0
13/07/2010	123.103.3	Armario persianizado color negro 1.98*.56*.4	2,303.57	0
11/08/2010	123.104	Silla 33532 color negro ejecutiva	691.96	0
11/08/2010	123.104.1	Silla 33532 color negro ejecutiva	691.96	0
12/08/2010	123.105	Silla ejecutiva de lujo piel	1,249.11	0
27/09/2010	123.106	Archivo aereo color negro	675.45	0
10/11/2010	123.107	Archivo de persiana 1.80x0.60x0.45 metal	2,325.89	0

### Criterio

Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO establece: "es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

### Causa

El Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera, el Jefe Departamento de Compras y Contrataciones, el Contador General y el Encargado de Activos Fijos y Bienes Fungibles avalaron y cancelaron la contratación de seguros para bienes que no tienen ningún valor en libros.



## Efecto

No se verificó la calidad del gasto al asegurar bienes que ya no cuentan con valor en libros.

## Recomendación

El Gerente Administrativo debe girar instrucciones a el Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera, el Jefe Departamento de Compras y Contrataciones y estos a su vez giren instrucciones al Contador General y el encargado de Activos Fijos y Bienes Fungibles para darle cumplimiento a lo establecido en la resolución.

## Comentario de los responsables

En memorial sin número, de fecha 08 de abril de 2021, Eréndira Panaza Méndez de Díaz, Contador General, manifiesta: "Eréndira Panaza Méndez de Díaz, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador con Orientación en Computación, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, dieciocho mil ciento noventa y tres, cero uno catorce (2455 18193 0114), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, desempeño actualmente el puesto de Contador General de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital; atendiendo su convocatoria según oficio de notificación No. 081-AFC-CNEE-DAS-05-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, recibido en esa misma fecha en mi correo electrónico evmendez4@gamil.com, en donde me solicitan asistir a la reunión virtual para la discusión de dos (2) posibles hallazgos de cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, para el 8 de abril de 2021 a las 9:00 horas, así mismo enviar de manera electrónica la respuesta a los posibles hallazgos de forma escrita en formato Word o Excel sin contraseña, incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Por lo que, por este medio COMPAREZCO para la discusión de dos (2) posibles hallazgos que pudiesen estar relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y asimismo presento y someto de la manera más atenta para su consideración mis comentarios y pruebas de descargo para que las mismas sean analizadas, evaluadas y valoradas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que estos (2) posibles hallazgos notificados a mi persona sean desvanecidos:

Los posibles dos (2) hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, notificados a mi persona son:



---

Contratación innecesaria de seguro para bienes sin valor en libros  
RESPUESTA CON ARGUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS  
DOCUMENTALES VERIFICABLES PARA EL ANÁLISIS OBJETIVO Y  
PROFESIONAL PARA EL OPORTUNO DESVANECIMIENTO DE ESTE POSIBLE  
HALLAZGO.

1. El Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece:

“23. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO Y FIANZA DE FIDELIDAD DE TRABAJADORES DE LA CNEE

El Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera, presentará al Gerente Administrativo, el listado de inventario de activos fijos (Excepto Vehículos) de la entidad, que contiene:

1. Código del Activo
2. Descripción del activo
3. Costo de Adquisición
4. Depreciación Acumulada
5. Valor en Libros
6. Costo de Reposición estimado (Valor Asegurar)”
7. Como puede verificarse los activos de la CNEE se aseguran al costo de reposición estimado de los mismos, de ninguna manera al valor en libros, de lo contrario el Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera incumpliría con las leyes y regulaciones aplicables, en este caso concreto con el Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de esta entidad.
8. Al asegurar los activos fijos de la CNEE al costo de reposición estimado de los mismos, valores pactados y aceptados por la compañía aseguradora, se reduce el riesgo financiero que representaría la pérdida total de estos bienes en caso de un siniestro, así mismo se reduce también el riesgo en el que incurrirían autoridades y empleados de la CNEE al no haber asegurado adecuadamente el valor de reposición de los activos de la institución, práctica común y corriente en el ámbito financiero y de seguros.
9. Este procedimiento de asegurar los activos de la CNEE al costo de reposición de los mismos se ha realizado desde el inicio de las operaciones de la CNEE y ha sido auditado por las distintas delegaciones de la Contraloría General de Cuentas y nunca han realizado ninguna observación al respecto.
10. Se confirma que, si se verifica la calidad del gasto al asegurar los bienes propiedad de la CNEE a su costo de reposición estimado, sumas aseguradas, pactadas, avaladas y aceptadas por la empresa estatal Seguros



---

## y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional -CHN.

### PETICIÓN FORMAL

1. Como puede establecerse los (2) posibles hallazgos mencionados en este documento, de acuerdo a los argumentos planteados y a los documentos de prueba presentados y recibidos por la Contraloría General de Cuentas, no aplican, en ningún momento se infringe el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, todo lo contrario el Jefe del Departamento de Administración Financiera cumplió a cabalidad con todo lo establecido técnica y legalmente, no constituyen ningún perjuicio económico, ni de ninguna naturaleza para los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ni para el Estado de Guatemala, ni para ninguna persona individual o jurídica, por tal motivo y de la manera más atenta se solicita desvanecer los dos(2) posibles hallazgos referidos en este documento.
2. Que los auditores gubernamentales, tomen en cuenta que esta entidad ha sido auditada por la Contraloría General de Cuentas desde su inicio de operaciones, desde hace veinticuatro años y han revisado este tipo de operaciones anuales recurrentes relacionadas con los dos (2) posibles hallazgos en mención y no habido ningún inconveniente al respecto, por lo tanto el criterio de aplicación presupuestaria, contable y financiera y legal, ha sido correcto, consistente y apegado al cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes.
3. Que en el Acta correspondiente que elabore la delegación de la Contraloría General de Cuentas, relacionada con este asunto incluya el texto completo del presente documento y documentación de soporte presentada sin hacer ninguna modificación al mismo."

En memorial sin número, de fecha 08 de abril de 2021, Levi Omar Gómez Puac, Jefe Departamento de Compras y Contrataciones, manifiesta: "Yo: LEVI OMAR GÓMEZ PUAC, de 37 años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número un novecientos ochenta y siete, veinticuatro mil quinientos setenta y ocho, once cero uno (1987 24578 1101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, desempeño actualmente el puesto de Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, tal y como lo acredito con el contrato No. 63-CPF-2017 y sus modificaciones; señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía eléctrica (CNEE), ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doceavo Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital, así como en el correo electrónico que adjunté en mi adhesión voluntaria al módulo de notificaciones de la Contraloría General de Cuentas.



De conformidad con oficio de notificación No. 082-AFC-CNEE-DAS-05-2021 de esa delegación de la Contraloría General de Cuentas, me fue requerido asistir a la reunión virtual para la discusión de dos (2) posibles hallazgos de cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables y exponer mis argumentos de defensa ante los señalamientos a los hallazgos 1 y 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que se refieren a “Aplicación incorrecta de renglón presupuestario”, y “Contratación innecesaria de seguro para bienes sin valor en libros”, para lo cual comparezco virtualmente en la reunión, en día y hora indicadas; asimismo, mediante el presente memorial y sus anexos, que consta de 80 folios, de la siguiente forma:

Posible Hallazgo No. 3. Contratación innecesaria de seguro para bienes sin valor en libros

Con el fin de aportar mis comentarios y descargos a la discusión de hallazgos que se llevará a cabo el 8 de abril de 2021, manifiesto lo siguiente:

Los auditores de la delegación de la Contraloría General de Cuentas, indican en la condición del hallazgo, lo siguiente: “...se determinó que se encuentran bienes totalmente depreciados y que reflejan un valor en libros de Q0.00, sin embargo dichos bienes se encuentran asegurados dentro de la póliza 2020 por el valor de Q191,569.58, sin tomar en cuenta que los mismos ya no cuentan con ningún valor, los bienes anteriormente mencionados fueron adquiridos entre los años 1997 al 2010...” y como causa “...el Jefe Departamento de Compras y Contrataciones, ...y... avalaron y cancelaron la contratación de seguros para bienes que no tienen ningún valor en libros”.

1. El Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en la Política No. 23 Contratación de Pólizas de Seguro y Fianza de Fidelidad de Trabajadores de la CNEE. Establece que “El Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera, presentará al Gerente Administrativo, el listado de inventario de activos fijos (Excepto Vehículos) de la entidad...informará al Gerente Administrativo sobre el valor de los activos a asegurar y el valor de las primas anuales de seguro a pagar por este concepto para la aprobación pertinente”. Dicho manual establece también que “El Departamento de Administración y Planificación Financiera, es el responsable de gestionar ante la aseguradora los reclamos, inclusiones y bajas, dentro de las Pólizas de Seguro de Activos Fijos, así mismo que dichas pólizas se encuentren vigentes. El Departamento de Compras y Contrataciones, es el responsable de gestionar el proceso correspondiente a la contratación de la Póliza de Seguro de Vehículos de la Comisión...”

La política y manual antes citados, establecen también “Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera, presentarán al Gerente Administrativo, el listado de inventario de activos fijos (Excepto Vehículos) de la entidad, que contiene:



- 
- Código del Activo
  - Descripción del activo
  - Costo de Adquisición
  - Depreciación Acumulada
  - Valor en Libros
  - Costo de Reposición estimado (Valor Asegurar)
1. Como puede verificarse, los activos de la CNEE se aseguran al costo de reposición estimado de los mismos, de ninguna manera al valor en libros, de lo contrario el Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera incumpliría con las leyes y regulaciones aplicables, en este caso con el Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de esta entidad.
  2. Al asegurar los activos fijos de la CNEE al costo de reposición estimado de los mismos, valores pactados y aceptados por la compañía aseguradora, se reduce el riesgo financiero que representaría la pérdida total de estos bienes en caso de un siniestro, asimismo se reduce también el riesgo en el que incurrirían autoridades y empleados de la CNEE al no haber asegurado adecuadamente el valor de reposición de los activos de la institución, práctica común y corriente en el ámbito financiero y de seguros.
  3. El procedimiento de asegurar los activos de la CNEE con base en su costo de reposición, ha sido recurrente desde el inicio de las operaciones de la CNEE y ha sido auditado por las distintas delegaciones de la Contraloría General de Cuentas y no se ha recibido observación alguna.
  4. La calidad del gasto si se observa y se aplica en esta situación, caso contrario sería no asegurar los bienes porque tienen valor en libros (Q0.00), derivado que la reposición de los mismos debería realizarse con bienes nuevos y similares (a costo de mercado) o su equivalente monetario, lo cual provocaría un desgaste institucional innecesario, además de incumplir con al menos, el Manual de Políticas y Procedimientos propio.
  5. Contrato No. 63-CPF-2017 y modificaciones 3 y 4. En dicho contrato tampoco figura como una de las funciones del Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, realizar la contratación del seguro para los activos fijos de la Comisión, congruente con lo instruido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la CNEE.

## CONCLUSIONES

1. Con base en lo descrito anteriormente, se confirma que la formulación de este posible hallazgo a mi persona como Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones es improcedente, derivado que en el listado de activos fijos descritos en la condición del mismo no figuran vehículos, únicos activos fijos que





son responsabilidad del Departamento de Compras y Contrataciones gestionar la contratación de la póliza de seguro correspondiente.

2. La contratación de la póliza de seguro para activos fijos (no vehículos) fue realizada correctamente, atendiendo lo instruido por la normativa legal correspondiente (Manual de Políticas y Procedimientos de la CNEE), aprobada por la máxima autoridad institucional, por lo que resulta improcedente la aplicación del posible hallazgo No. 3 Contratación innecesaria de seguro para bienes sin valor en libros.

#### PETICIÓN

1. Con base en los amplios argumentos objetivos y con base legal presentados en el presente memorial, se solicita el análisis objetivo, profesional, profundo y dentro del marco normativo correspondiente, por parte de los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas, a los documentos anexos y a la normativa legal vigente, de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de los órganos competentes, rectores de la administración pública de Guatemala, con el fin de desvanecer los dos (2) posibles hallazgos formulados en mi contra, puesto que no son procedentes, derivado que, como fue demostrado, no se ha infringido o incumplido ninguna ley o regulación; todo lo contrario, se ha actuado de conformidad con la normativa aplicable en cada uno de los casos, sin causar perjuicio de ninguna naturaleza a los intereses de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Estado de Guatemala o persona individual o jurídica.

2. Que se incluyan todos y cada uno de 80 folios que integran el presente memorial de descargo de posibles hallazgos en el Acta correspondiente que elabore la delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin hacer exclusión alguna."

En oficio número 083-AFC-CNEE-DAS-05-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, se notificó a la señora, Andrea Michelle Mayen Salguero, Encargado de Activos Fijos y Bienes Fungibles, no se presentó en la reunión virtual para la discusión de los posibles 2 hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, la que fue realizada el 08 de abril de 2021 a las 9 horas y no envió de forma electrónica las respuestas de los hallazgos, documentación de soporte y archivos según corresponde."

En memorial sin número, de fecha 08 de abril de 2021, el señor Edi Otoniel Vélez González, Jefe de Departamento de Administración y Planificación Financiera, manifiesta: "Edi Otoniel Vélez González, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, Magister en Finanzas Empresariales, de este domicilio, me identificó con el documento personal identificación -DPI- con el Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y siete, cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis, cero uno cero uno (1797 55536 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, desempeño actualmente el puesto de Jefe del Departamento de



Administración y Planificación Financiera de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), señalo como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), ubicadas en la cuarta avenida quince guion setenta de la zona diez, Doce Nivel, del Edificio Paladium, de esta ciudad capital; atendiendo su convocatoria según oficio de notificación No. 084-AFC-CNEE-DAS-05-2021 de fecha 24 de marzo de 2021, recibido en esa misma fecha en mi correo electrónico eovg@outlook.com, en donde me solicitan asistir a la reunión virtual para la discusión de tres (3) posibles hallazgos de cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, para el 8 de abril de 2021 a las 9:00 horas, así mismo enviar de manera electrónica la respuesta a los posibles hallazgos de forma escrita en formato Word o Excel sin contraseña, incluyendo la documentación de soporte y archivos según corresponda, para someterla a evaluación y análisis por parte del equipo de auditoría.

Por lo que, por este medio COMPAREZCO para la discusión de tres (3) posibles hallazgos que pudiesen estar relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, y asimismo presento y someto de la manera más atenta para su consideración mis comentarios y pruebas de descargo para que las mismas sean analizadas, evaluadas y valoradas, en forma objetiva y profesional, con el propósito que estos (3) posibles hallazgos notificados a mi persona sean desvanecidos:

#### Posible Hallazgo No. 3

Contratación innecesaria de seguro para bienes sin valor en libros

RESPUESTA CON ARGUMENTOS Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES VERIFICABLES PARA EL ANÁLISIS OBJETIVO Y PROFESIONAL PARA EL OPORTUNO DESVANECIMIENTO DE ESTE POSIBLE HALLAZGO. El Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica establece: “23.POLÍTICA DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO Y FIANZA DE FIDELIDAD DE TRABAJADORES DE LA CNEE

El Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera, presentará al Gerente Administrativo, el listado de inventario de activos fijos (Excepto Vehículos) de la entidad, que contiene:

1. Código del Activo
2. Descripción del activo
3. Costo de Adquisición
4. Depreciación Acumulada
5. Valor en Libros
6. Costo de Reposición estimado (Valor Asegurar)”

8. Este procedimiento de asegurar los activos de la CNEE al costo de reposición de los mismos se ha realizado desde el inicio de las operaciones de la CNEE y ha sido auditado por las distintas delegaciones de la Contraloría General de Cuentas



---

y nunca han realizado ninguna observación al respecto.

9. Se confirma que, si se verifica la calidad 6. Como puede verificarse los activos de la CNEE se aseguran al costo de reposición estimado de los mismos, de ninguna manera al valor en libros, de lo contrario el Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera incumpliría con las leyes y regulaciones aplicables, en este caso concreto con el Manual de Políticas y Procedimientos, aprobado por la máxima autoridad de esta entidad.

7. Al asegurar los activos fijos de la CNEE al costo de reposición estimado de los mismos, valores pactados y aceptados por la compañía aseguradora, se reduce el riesgo financiero que representaría la pérdida total de estos bienes en caso de un siniestro, así mismo se reduce también el riesgo en el que incurrirían autoridades y empleados de la CNEE al no haber asegurado adecuadamente el valor de reposición de los activos de la institución, práctica común y corriente en el ámbito financiero y de seguros.

del gasto al asegurar los bienes propiedad de la CNEE a su costo de reposición estimado, sumas aseguradas, pactadas, avaladas y aceptadas por la empresa estatal Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional -CHN."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores: Eréndira (S.O.N.) Panaza Méndez de Díaz, Contador General; Edi Otoniel Vélez González, Jefe de Departamento de Administración y Planificación Financiera, todos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, considerando que en las pruebas de descargo no presentan documentación que compruebe las razones por las cuales se aseguraron bienes que no cuentan con ningún valor y que se encuentran en proceso de baja de bienes; asimismo esta comisión de auditoría cuenta con evidencia documental y fotográfica de que algunos bienes asegurados se encuentran en la bodega No. 12 ubicada en la zona 14, arrendada a Multibodegas S.A., donde la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, almacena mobiliario inservible, además varios bienes que están en desuso en el nivel 12 en el Departamento de Informática de las oficinas centrales, evidenciando que no tienen control sobre los inventarios de los bienes que fueron asegurados y no tomaron en cuenta la calidad del gasto al asegurar los bienes antes mencionados.

Se desvanece el hallazgo al señor: Levi Omar Gómez Puac, Jefe Departamento de Compras y Contrataciones, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, debido a que en las pruebas presentadas se observó que en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, no forma parte de sus funciones la contratación de pólizas de seguro de Activos Fijos, únicamente cuando se trate de vehículos.



## Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	ERENDIRA (S.O.N.) PANAZA MENDEZ DE DIAZ	4,950.00
ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS Y BIENES FUNGIBLES	ANDREA MICHELLE MAYEN SALGUERO	7,062.75
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y PLANIFICACION FINANCIERA	EDI OTONIEL VELEZ GONZALEZ	7,855.59
<b>Total</b>		<b>Q. 19,868.34</b>

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

De conformidad con el seguimiento realizado a la recomendación planteada por la Contraloría General de Cuentas en el informe final de auditoría que correspondiente al período fiscal 2019, se determinó, que la recomendación planteada del equipo de auditoría anterior ya forma parte del Manual de Procedimientos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RODRIGO ESTUARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ	PRESIDENTE	01/01/2020 - 31/12/2020
2	ANGEL JESUS GARCIA MARTINEZ	DIRECTOR	01/01/2020 - 31/12/2020
3	JOSE RAFAEL ARGUETA MONTERROSO	DIRECTOR	01/01/2020 - 31/01/2020

